

378



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

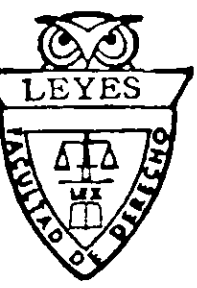
FACULTAD DE DERECHO

"FACTORES CRIMINOGENOS DEL SUICIDIO EN MEXICO".

298718

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: ANTONIA GUTIERREZ RAMIREZ



MEXICO, D.F.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



REPUBLICA NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna GUTIERREZ RAMIREZ ANTONIA, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del DR. RAFAEL MARQUEZ PIÑERO, la tesis profesional intitulada "FACTORES CRIMINOGENOS DEL SUICIDIO EN MEXICO", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

EL profesor DR. RAFAEL MARQUEZ PIÑERO, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "FACTORES CRIMINOGENOS DEL SUICIDIO EN MEXICO" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna GUTIERREZ RAMIREZ ANTONIA.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 3 de septiembre de 2001.

DR. LUIS FERNÁNDEZ DOBLADO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

A DIOS:

Por brindarme la oportunidad de vivir,
ya que sin su voluntad; el don de la vida
no sería posible. GRACIAS.

A MIS PADRES:

Quienes con su incondicional y
desinteresado apoyo,
siempre me han impulsado
a seguir adelante. LOS QUIERO.

A SERGIO:

Por que tu amor, paciencia, apoyo,
comprensión, y fe en mi desarrollo
profesional, han quitado los
obstáculos de mi camino...
Por compartir mis fracasos y mis
triumfos con la misma entereza,
dándome seguridad y confianza que
llevo grabadas en mi corazón.
TE AMO.

AL DR. RAFAEL MÁRQUEZ PIÑERO:

Quien con su invaluable apoyo,
hizo posible la culminación de este trabajo.

CON RESPETO, ADMIRACIÓN Y
PROFUNDO AGRADECIMIENTO.

A LA FAMILIA ZÚÑIGA GUTIÉRREZ:

Por permitirme ser como otra hija para ustedes,
por abrirme las puertas de su casa, y por tantas
cosas que no se escriben en el papel sino en el
alma. PARA USTEDES LOS RECUERDOS
MÁS GRATOS.

A LA SRA. MARY GRANADOS:

Por haberme brindado su amistad y
confianza, sentimientos tan valiosos e
importantes para mí. PARA USTED
MI APRECIO MÁS SINCERO.

A LA FAMILIA GUTIÉRREZ LARA:
De quienes aprendí que el apoyo
incondicional y desinteresado,
es un agradable estímulo para
seguir siempre adelante.
PARA USTEDES, MI CARIÑO.

A TODOS MIS FAMILIARES:
Quienes han sido testigos no sólo de
los obstáculos que he tenido que vencer,
sino también han festejado mis triunfos.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO:
"Alma Mater"...

A LA FACULTAD DE DERECHO:
Símbolo de sueños, ilusiones y anhelos...

A MIS MAESTROS Y COMPAÑEROS:
Por tantos y gratos recuerdos que
compartí con ustedes...

FACTORES CRIMINÓGENOS DEL SUICIDIO EN MÉXICO

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL	
1.1 Definición de los términos:	
A) Factor y causa	
B) Crimen y delito	
C) Suicidio.....	1-11
1.2 Clasificación del Suicidio.....	12-17
1.3 Conceptos Operacionales:	
1.3.1 La causa criminógena	
1.3.2 El factor criminógeno	
1.3.3 El móvil criminógeno.....	18-20
1.4 Factores Criminógenos:	
1.4.1 Factores endógenos	
1.4.2 Factores exógenos	
1.4.3 Factores mixtos.....	21-28
1.5 Otro tipo de factores criminógenos:	
1.5.1 Factores predisponentes	
1.5.2 Factores preparantes	
1.5.3 Factores desencadenantes.....	29-37
1.6 Ultimo sector factorial:	
A) Crimino-Impelentes (Activantes)	
B) Crimino-Repelentes: (Inhibidores).....	38-40
Observaciones.....	41-43

CAPÍTULO 2. MARCO HISTÓRICO

2.1 Evolución del Suicidio en el Mundo.....	44-49
2.2 Evolución del Suicidio en México:	
2.2.1 Horizonte pre-clásico	
2.2.2 Horizonte clásico	
2.2.3 Horizonte post-clásico	
2.2.4 La Iglesia	
2.2.5 La Nueva España.....	50-59
2.3 Situación actual en torno a la idea de la muerte y del suicidio.....	60-68
Observaciones.....	69-75

CAPÍTULO 3. MARCO LEGISLATIVO

3.1 Análisis Constitucional sobre el derecho a la disponibilidad de la vida.....	76-79
3.2 Aspectos jurídicos del suicidio.....	80-82
3.3 Participación en el suicidio.....	83-85
3.3.1 Auxilio para el suicidio.....	85-87
3.3.2 Inducción al suicidio.....	87-91
3.3.3 Homicidio con el consentimiento de la víctima.....	92-95
3.3.4 Punibilidad (artículo 312).....	96
3.4 Minoría de edad y enajenación mental, en la víctima de suicidio.....	97-100
3.4.1 Punibilidad (artículo 313).....	100-101
3.5 Breve referencia a la eutanasia.....	101-103
3.6 Jurisprudencia.....	104
3.7 Artículos del Código Penal Federal que se relacionan con el tema.....	105-113
3.8 Suicidio y su relación con el homicidio.....	114-117
Observaciones.....	118-121

CAPÍTULO 4. MARCO SOCIAL

4.1 Síndrome Pre-suicidal.....	122-124
4.2 Crisis Suicidas.....	125-127
4.3 ¿Qué significa la prevención del suicidio?.....	128-131
4.3.1 Medidas básicas a considerar en la prevención del Suicidio.....	132
4.3.2 Personal asistencial.....	133-136
4.3.3 Asistencia a familiares de suicidas.....	137-138
4.4 Importancia del suicidio en el medio familiar y social.....	139-141
4.5 Estudio y contenido de las cartas póstumas.....	142-148
4.6 Sintomatología suicida.....	149-150
4.7 Mitos y realidades sobre el suicidio.....	151
4.8 Notas estadísticas sobre el suicidio en México.....	152-160
4.9 El comportamiento suicida y sus consecuencias.....	161-163
Observaciones.....	164-165

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

Una de las inquietudes más grandes de la humanidad ha sido la referente a la vida y a la muerte; el suicidio encierra en sí mismo, lo complejo de estos dos grandes problemas.

En este sentido, el suicidio es un acto desesperado de un ser humano que no desea seguir viviendo, por lo que dicho acto lo realiza con conocimiento de causa. Y sea cual sea la razón que lo llevó a tomar esta decisión, el suicidógeno sabe cuál ha de ser el resultado de su obra.

Por lo que, el realizar la investigación sobre el tema del suicidio. Es por que despertó el interés sobre las siguientes interrogantes: ¿Qué fuerzas llevan al ser humano a privarse de la existencia?. Si todos luchamos por conservar la vida: ¿Porqué se intenta el suicidio?, ¿Qué sucede interior y exteriormente, qué conflictos, qué circunstancias y qué causas se presentan?, ¿Porqué en los últimos tiempos y en nuestro ambiente, el número de suicidios y de intentos de suicidio ha aumentado de una manera alarmante?.

Así como analizar la importancia y lo decisivo de los factores ciminógenos tanto internos como externos que motivan al hombre a decidir el fin de sus días. Asimismo la influencia que ejerce tanto la familia como la sociedad en que vivimos.

En consecuencia se hace necesario encontrar un punto de encuentro, donde se pueda; si no limitar la conducta suicida, sí prevenirla en la medida de lo posible. Dentro de los elementos que nos brindan las ciencias auxiliares de la criminología, a través de una efectiva política de prevención.

En el primer capítulo se describe la importancia del manejo conceptual. En segundo término se expone históricamente, cómo ha sido considerado el suicidio desde los tiempos primitivos, hasta los actuales. En el capítulo tres, se realiza un estudio constitucional, doctrinario y legal; sobre las formas de participación en el mismo. Y en el último capítulo se analiza la importancia y repercusiones de ésta conducta antisocial, no sólo en el ámbito personal y familiar sino también en el medio social. Para finalmente llegar a las conclusiones.

FACTORES CRIMINÓGENOS DEL SUICIDIO EN MÉXICO

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL

1.1 DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS: FACTOR, CAUSA, CRIMEN, DELITO Y SUICIDIO:

El suicidio es un fenómeno que engloba una serie de factores y causas tan individuales –como la persona que se suicida–, pero también sociales y aún extrasociales. Así serán analizados a fin de hacer mas comprensible el porque un ser humano decide poner fin a su vida.

Como punto de partida para el desarrollo del presente capítulo consideraremos diferentes acepciones de los términos mencionados, para llegar a establecer su diferencia, y la opinión al respecto.

A) Factor y causa:

En opinión del Dr. Rafael Márquez Piñero –distinguido criminólogo y penalista cuyo respaldo se lo dan todos sus estudios y publicaciones–, señala que “el factor en términos generales, es un elemento actuante de carácter concurrente, y en ello lleva razón Pinatel”.¹

¹ Márquez Piñero, Rafael. Caminología. Primera Reimpresión. Trillas. México. 1999. P. 45.

Etimológicamente "factor significa el que hace algo por sí o en nombre de otro, y se utilizó como equivalente de agente; en matemáticas se estima factor toda cantidad operada con otra y que produce un resultado, y en biología se usa para indicar lo que, al juntarse con algo, provoca cierto efecto. En sentido figurado, significa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado. Consecuentemente, no es causa, aunque como tal aparezca definido en algunos diccionarios".²

Una vez determinada la definición de factor por los dos grandes juristas antes mencionados. Procedo a establecer mi concepto sobre dicho término señalando que: "Por factor se entenderá: como todos y cada uno de los componentes que combinados, en mayor o menor jerarquía; siempre contribuirán a la producción de un resultado".

Cabe señalar que el citado término de factor, es utilizado por numerosos criminólogos como sinónimo de: "causa", "condición", e "índice". Por lo que para evitar confusiones, aclararemos que no es lo mismo.

Expresado por Jean Pinatel, "factor es un elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado, pero que no es la causa de éste, ya que la causa se presenta con anterioridad al factor o factores".³

"Para Caldwell, causa significa las condiciones antecedentes suficientes y necesarias para la producción de un determinado fenómeno. Si las condiciones son suficientes, éste aparece; si son insuficientes, no se da".⁴

² López-Rey. Manuel. Criminología. Primera Edición. Volumen I. Biblioteca Jurídica Aguilar. Madrid. 1981. P. 297.

³ Orrellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. Octava Edición. Porrúa. México. 2000. P. 257.

“La separación y, al mismo tiempo, confusión entre causa y factor fue visible en el II Congreso Internacional de Criminología (1950), en donde se dijo que, aunque el estudio de las causas del delito conduce al concepto de factores criminógenos, existe acuerdo general en que el acto criminal, visto en sí mismo, se deriva, como toda conducta humana, de un conjunto esencialmente complejo de causas, de la concurrencia de varios factores criminógenos distintos: biológicos, psicológicos, etc.”⁵

En este orden de ideas, para el Dr. Márquez Piñero, “las condiciones provocan solamente las ocasiones o estímulos suplementarios, ellas por consiguiente, permiten traer a la luz un elemento de oportunidad que tiene relevancia en la etiología criminal. Y que el índice tiene una importancia clínica, pero no necesariamente un valor etiológico”.⁶

Respecto a lo anterior, consideramos que la causa es el fundamento u origen del comportamiento humano, es decir, el motivo o la razón, para que dicho comportamiento se manifieste. En tanto que el factor actuará favoreciendo a dicho comportamiento, positivo o negativo pero de manera secundaria. Por su parte la condición, es de carácter accesorio –y no principal como lo es la causa–; ya que como estímulo será oportuna para que un hecho pueda tener lugar, y cuya importancia será determinante, puesto que queda subsumida en la misma. Y por último el índice, solo funciona como indicio o señal de una cosa, pero no es la cosa en sí.

⁴ López-Rey, Manuel. Op. Cit. P. 295.

⁵ Ibidem. P. 297. Análoga separación y confusión aparecen en el Informe de las Naciones Unidas sobre la prevención de la delincuencia de menores, sometido al Congreso de Londres. (1955).

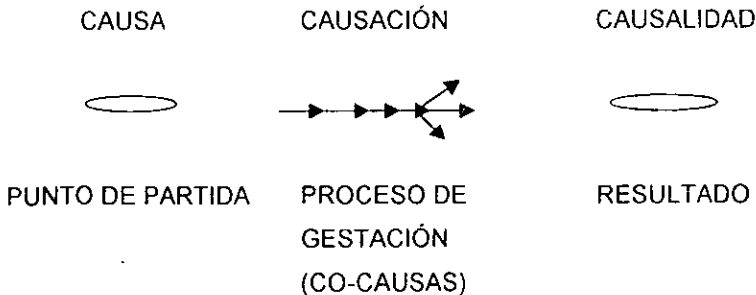
⁶ Márquez Piñero, Rafael. Op. Cit. P. 47

Así aplicando el principio *causa causae causa causati est*, es decir; la causa de la causa es causa de lo causado, se pretenden conocer las cadenas causales para analizarlas, y prevenirlas. Y de esta manera atacar las causas mediatas y no las inmediatas, en virtud de que éstas últimas no resolverán el problema. De ahí que para la criminología la causa más importante es la más lejana al crimen, tomando como base los estudios de personalidad del criminal.

Sin embargo, no podemos continuar; sin antes hacer referencia a la diferencia que existe entre causa, causación y causalidad. Frecuentemente utilizados indistintamente.

"Causa, causación y causalidad (aunque frecuentemente confundidos), son tres cosas diferentes, afirma el maestro. Causa es todo aquello que da lugar a un resultado; causación es el proceso originado por la causa o causas, a manera de gestación causante; y causalidad es la fuerza determinante originada en dicho proceso, fuerza que, según una trayectoria, conduce a un resultado.

Causación y causalidad coinciden, en parte, en cuanto que la segunda tiene lugar en la primera."⁷



⁷ Ibidem. PP. 43 y 44. Al expresar 'maestro', hace referencia a López-Rcy. Y a la cual también se acoge Orellana Wiarco. Obras ya citadas.

B) Crimen y delito:

Por un lado doctrinalmente y “desde una perspectiva jurídica crimen es la violación a la ley penal y la reacción que lo anterior produce por parte de la comunidad y del estado”. Y por otro lado “sociológicamente hablando, crimen es lo que se desvía de los patrones culturales predominantes y la reacción del Estado y de la comunidad ante dicho fenómeno”.⁸

“Delito *delictum* proviene de la raíz latina *delinquere*, que quiere decir abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley”.⁹

“Delito es la acción típica, antijurídica, culpable y punible; de esto se deduce: es una acción penal humana; lo que no es acción no interesa al Derecho Penal. Típica, por que la acción tiene que concordar con lo descrito en la norma penal. Antijurídica, por que la acción penal debe oponerse al orden jurídico penal vigente y no estar justificada por una causa de exclusión del injusto. Culpable, por que puede imputarse al autor, intencionado o negligente, del delito cometido, dada la relación de causalidad existente entre el agente y su acción. Punible, por que está sancionado expresamente con una pena señalada en la norma penal”.¹⁰

⁸ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Décimaquinta Edición. Porrúa, México. 2001. P. 778.

⁹ Romo Medina, Miguel. Criminología y Derecho. Primera Edición. Dirección General de Publicaciones. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1979. P. 31

¹⁰ Díaz de León, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal. Cuarta Edición. Tomo I. Porrúa. México. 2000. P. 641.

Por último, legalmente el delito en el Derecho Penal Mexicano; y de acuerdo con el Código Penal Federal vigente, establece que: artículo 7º. Párrafo primero: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".¹¹

A lo anterior agregaremos que el delito como ficción jurídica creada por el legislador —órgano representante del Estado—, y regulado en el ordenamiento jurídico-penal vigente. Se ocupará esencialmente del mundo del deber ser; en cuanto a su quebrantamiento sea por acción u omisión.

A diferencia del crimen —que es lo que nos ocupa y preocupa—, nos adherimos al concepto sociológico del mismo. Puesto que se ocupa principalmente —entre otras—; de conductas antisociales, cuya característica esencial en materia criminológica, es que se ocupa del mundo del ser.

Luego entonces, no es lo mismo delito que crimen; -conducta antisocial-. Esta última entendida como la oponente a las reglas establecidas y aceptadas por la comunidad, dicha conducta antisocial, en consecuencia puede poner en peligro; a la colectividad misma. En tanto que el delito, -para considerarlo como tal-, necesariamente debe darse la violación a la ley penal, de no ser así; no hay delito, aunque sí puede dar lugar al crimen.

A este tipo de conductas son a las que nos abocaremos en la presente investigación, a través del estudio, análisis y valoración de las mismas. Estableciendo la lesión, al bien jurídico más altamente tutelado por el Estado como lo es la vida humana. Y que aunque el suicidio como tal, no está tipificado en la ley penal como delito —excepto sus modalidades—; si amerita una reprochabilidad de carácter social por la comunidad en la que este fenómeno se da.

¹¹ Código Penal Federal. Novena Edición. Ediciones Fiscales Isef. México. 2001. P. 2.

C) Suicidio:

Al hablar de suicidio, necesariamente tenemos que hablar de la dualidad vida-muerte. Es decir, la docotomía entre el *eros* y el *tánatos*.

"Para la teoría psicoanalítica existen dos instintos: el *eros* y el *tánatos*, el primero es el instinto de la vida, creador y positivo; el segundo es el instinto de la muerte, de destrucción.

Cuando hay equilibrio entre los dos no hay problema, pero si predomina el *tánatos* el sujeto tiende a la heteroagresión o a la autodestrucción (o ambas).

El comportamiento tanático puede llevar a la autodestrucción, como es el caso del alcohólico, el drogadicto, o, en su forma más grave, al suicidio.

El instinto de conservación personal puede desviarse, y el individuo con tendencias autopunitivas o depresivas demuestra un absoluto desinterés por la vida, un fatalismo tal, que les impide luchar, cuidarse, asumir una posición alerta frente a situaciones de peligro.

El individuo con fallas en el instinto gregario tiende a aislarse, carece de solidaridad social, y esto lo lleva a perder la defensa natural que representa el grupo".¹²

¹² Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología: Estudio de la Víctima. Sexta Edición. Porrúa. México. 2000. PP. 123 y 124.

“La vida es un concierto armonioso de funciones, un edificio de arquitectura inigualada, donde cada célula del conjunto tiene su propia vida y su propia jerarquía dentro de un todo orgánico. En tanto que la muerte, desde un punto de vista orgánico y biofisiológico podemos decir que es la paralización progresiva y la consiguiente destrucción del complejo químico vital, cuyos elementos se disociarán paulatinamente para terminar retornando a la naturaleza”.¹³

Si la vida –biológicamente- es el inicio o comienzo en este mundo, entonces la muerte causada por suicidio a *contrario sensu*, significa –bio-psico-socialmente- el fin o renunciamiento consciente e intencionado, precisamente a esa vida. Vista por el suicidógeno como la única compensación a sus males. Esto es, que aunque sea el fin de la vida, también es el fin de sus sufrimientos. Es decir, para él, la vida es muerte y la muerte es vida.

Mientras que para el eminente sociólogo francés Durkheim, “suicidio es todo caso de muerte que resulte, directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir este resultado”.¹⁴

Para Hernández Bringas, “suicidio es el acto humano de interrupción del ser, cometido contra uno mismo e intencionado”.¹⁵

Sin olvidar que suicidio: etimológicamente (*sui*: a sí, *caedes*: muerte), esto es, la muerte dada así mismo. Acción y efecto de suicidarse.

¹³ Tozzini, Carlos A. El Suicidio. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1969. P. 1.

¹⁴ Durkheim, Émile. El Suicidio. Sexta Edición, Ediciones Coyoacán, S.A. de C.V. México, 2000. P. 16.

¹⁵ Hernández Bringas, Héctor H. Las Muertes Violentas en México. Primera Edición, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. México. 1989. P. 54.

Respecto al suicidio agregaremos que es un acto humano y aunque es personalísimo, intervendrán de manera fundamental las relaciones familiares, sociales y aún extrasociales. Cuya intención es la autodestrucción, con plena conciencia de saber que el resultado será la muerte.

Y aunque es un atentado contra sí mismo, lleva implícito un reproche inter, y extrapersonal, dirigido a los familiares, a la sociedad en general; o a ambos. Puesto que el suicidógeno con su conducta siempre tratará de manifestar algo.

De ahí la importancia de la criminología como "ciencia, sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales

Esta enunciación fúndase en las cualidades y caracteres que el Coloquio de 1955, celebrado en Londres, asignó a la Criminología; siendo formulada en México por Mariano Ruiz Funes y Alfonso Quiróz Cuarón.

La Criminología es una ciencia autónoma, porque está constituida de un conjunto de conocimientos ordenados y razonados, con un objeto de estudio y un método de investigación.

La Criminología es síntesis coherente de Antropología Criminológica, Biología Criminológica, Sociología Criminológica, Psicología Criminológica, Penología, Victimología y Criminalística.

La Criminología es causal explicativa, porque hace una indagación de los móviles directos de la conducta antisocial y de los factores criminógenos activantes e inhibidores, predisponentes, preparantes y desencadenantes. Por otra parte describe la conducta antisocial ubicándola en su momento histórico y en su lugar determinado e intenta formular leyes de aplicación universal.

La Criminología es una ciencia natural y cultural. Es natural, en tanto estudia al criminal como un ser biológico, y es cultural, en cuanto investiga al delito dentro de un contexto social, como un producto cultural.

En lo tocante al objeto de estudio de la Criminología, es evidente que son las conductas antisociales".¹⁶

Derivado de lo anterior, como Criminología Interdisciplinar, enunciaremos brevemente las ramas citadas que auxilian a la Criminología; aunque hay otras no menos importantes.

"La Criminología vio la luz primero como Antropología Criminológica, y ésta no se refiere tan sólo a la antropometría, sino que también indaga las supersticiones, las creencias, los tatuajes, y las costumbres, de los delincuentes; lo que tiene gran importancia para la identificación y la clasificación de los criminales.

¹⁶ Rojas Pérez Palacios, Alfonso. La Criminología Humanista. Primera Edición, Textos Universitarios, S.A. Manuel Porrúa. S.A. México. 1977. PP. 11 y 12.

La Biología Criminológica inquiriere al delincuente como ser vivo, averiguando sus antecedentes genéticos, anatómicos, fisiológicos, patológicos, traumáticos, hasta la influencia fenoménica biológica.

La Psicología Criminológica indaga la conducta del hombre, así como sus experiencias íntimas y las relaciones entre ambas. También reconoce a los órganos que ejercen influencia sobre la experiencia y el comportamiento y los vínculos de éstos con el ambiente. Estudio que descubre la estructura de la personalidad y las causas y los efectos de la conducta antisocial.

La Sociología Criminológica investiga el nivel económico, social, cultural, político, religioso, filosófico y familiar, como factores criminógenos en el régimen de consumo.

La Criminalística –arte y ciencia, técnica y método-, estudia los procedimientos adecuados para la búsqueda, descubrimiento y comprobación de un delito y del presunto responsable.

La Penología pierde día tras día su función represiva y de retribución, para instaurarse como terapia.

La Victimología, para estudiar con integridad el fenómeno criminal, ha menester analizar tanto a la víctima como al victimario”.¹⁷

¹⁷ Ibidem. PP. 12 y 13.

1.2 CLASIFICACIÓN DEL SUICIDIO:

Las clasificaciones sobre el comportamiento suicida son numerosas, razón por la que, sólo mencionaremos entre las más significativas las de Durkheim: quien por su parte establece que la responsable de los suicidios es la sociedad, refiriéndose en consecuencia a causas externas, a diferencia de Tozzini: de que las causas del suicidio son de carácter bio-psicológicas, esto es internas.

"Émile Durkheim: distinguía tres clases de suicidios de acuerdo con el tipo de perturbación entre la sociedad y el individuo:

- a) Suicidio egoísta: así pues si se conviene en llamar egoísmo a ese estado en el que el yo individual se afirma con exceso frente al yo social y a expensas de éste último, podremos dar el nombre de egoísta al tipo particular de suicidio que resulta de una individuación desintegrada.
- b) Suicidio altruista: al que resulta de un altruismo intenso. Pero puesto que además, presenta el carácter de ser llevado a cabo como un deber, importa que la terminología adoptada exprese esta particularidad, el nombre de suicidio altruista obligatorio.
- c) Suicidio anómico: la anomia, es, pues, en nuestras sociedades modernas, un factor regulador y específico de suicidios. Estamos, por consiguiente, en presencia de un nuevo tipo que debe distinguirse de los otros. Difiere de ellos en cuanto depende, no de la manera de estar ligados los individuos a la sociedad, sino del modo como ella los reglamenta. Este suicidio procede de que su actividad está desorganizada y de lo que por esta razón sufren.

Si como acabamos de ver, una individuación excesiva conduce al suicidio, una individuación insuficiente produce los mismos efectos. Cuando el hombre está desligado de la sociedad se mata fácilmente; fácilmente, también, se mata cuando está con demasiada fuerza integrado a ella.

Pero la sociedad no es solamente un objeto que atraiga, con una intensidad desigual, los sentimientos y la actividad de los individuos. Es también un poder que los regula. Existe una relación entre la manera de ejercer esta acción reguladora y el porcentaje social de los suicidios".¹⁸

En el caso del primer tipo de suicidio que es el egoísta, consiste en que el individuo no está completa ni suficientemente integrado a la sociedad, ni tiene ningún interés por la misma. Por lo que el "yo personal" vive su vida y sólo obedece así mismo. En consecuencia hay una preevalencia del "yo particular" sobre el "yo social", es decir; sólo importo yo y no la sociedad.

A contrario sensu, en el segundo tipo de suicidio, que es el altruista; aquí el "yo social" se encuentra por encima el "yo personal". En tal sentido el individuo se puede autodestruir por un excesivo altruismo y sentido del deber. Consecuentemente hay una preevalencia del "yo social" sobre el "yo particular". Cuya nota distintiva es el poco o nulo individualismo, el cual está por debajo de la sociedad, misma que lo atrae en demasía. Es decir, tiene demasiada influencia sobre el individuo.

Por último, en el tercer tipo de suicidio, que es el anómico, lo que hace que el individuo se suicide; es la falta de normas que regulan la organización de la

¹⁸ Durkheim, Émile. Op. Cit. PP. 176, 183, 206 y 222.

sociedad. Es decir, que el individuo siente un vacío regulador en la comunidad, lo que lo hace sentirse inseguro e infeliz. Lo que conlleva al fracaso regulador por parte de la sociedad, repercutiendo en la conducta de sus individuos.

"Carlos A. Tozzini, clasifica al suicidio por sus causales en:

- a) Suicidio por enfermedad mental, real o imaginaria: La espera de una muerte segura, con plazo más o menos cierto, se vuelve insoportable para el que sabe positivamente lo infructuoso de sus desvelos. En tales casos su actitud suicida se asentará sobre una especie de agresividad impotente contra su destino.

- b) Suicidio por "Taedium vitae": es el puro cansancio de vivir. En otras palabras es una depresión.

- c) Suicidio por agresividad: y depresión son dos ingredientes de ciertos estados psicológicos, que suelen ir unidos en forma indisoluble. Y se puede presentar de dos maneras:
 - c.1) Del sujeto contra sí mismo: Este individuo se odia, odia la parte de su cuerpo donde ésta, o cree que está, radicado el mal. Y si no sabe con precisión en dónde se encuentra su minusvalía, se odia por entero.

- c.2) Del sujeto contra el medio: El objeto indisoluble puede estar tanto dentro del individuo como fuera de él, y, por tanto, en un caso la agresión se dirigirá contra el propio sujeto y en el otro contra el exterior. aún cuando en ambos supuestos el resultado sea idéntico.
- d) Suicidio por depresión: el deprimido se suicida por sentirse objeto de presiones ajenas a su Yo. Esta depresión puede ser de dos tipos:
- d.1) Crónica: son las que se observan en los casos de sujetos sometidos por largo tiempo a influencias desfavorables.
- d.2) Aguda: podemos definir las como impulsos súbitos y a veces irrefrenables de autoeliminación, nacidos al conjuero de circunstancias vulnerables más o menos pasajeras; como el caso de un abrumador fracaso, pérdida o desgracia.
- e) Suicidio por heroicidad: muchos autores sostienen que el suicidio es el género y la muerte heroica una de sus especies. Este individuo puede ser un auténtico héroe. dispuesto a darse enteramente en pos del ideal por el cual combate. Pero puede también estar movido exclusivamente por resortes agresivos que lo impulsan oscuramente a matar y a morir, como fin último de su propia e íntima contienda.

- f) Suicidio por accidente: en realidad, deberíamos llamarlos 'muerte por accidente', pero entendemos que la palabra 'suicidio' sirve mejor para poner de relieve ciertas características psicológicas de los sujetos, que de algún modo los emparentan con los suicidios. Y puede darse de tres maneras:
- f.1) Derivado de un 'arreglito' histérico o psicopático: que no es otra cosa que una verdadera y propia tentativa de resultado ficticio. Es decir, se ha dado en denominar de esta forma a un comportamiento autoagresivo, pero no suicida, que solamente tiende a obtener ventajas del medio.
- f.2) Por el jugueteo tanatofílico: llamamos así a una particular propensión de ciertos sujetos a entretenerse con juegos o desafíos suficientemente idóneos. Como para poner en peligro la vida del propio individuo, y que se emprenden, precisamente, para asumir tales riesgos, aunque con la esperanza por parte del sujeto de salir airoso y con vida de la prueba, como en el caso de los adolescentes.
- f.3) Por sofocación y semihorcadura autoeróticas: la forma erótica aberrante de la sofocación es preferida por las mujeres, las que introducen la cabeza en una funda plástica, que ciñen al cuello, y que hace surgir de inmediato el cuadro asfístico. En la ahorcadura, en cambio, existe un predominio masculino marcado. Cuando en estos casos se observan precauciones o ataduras, extrañas al simple acto de la suspensión suicida,

podemos pensar que nos hallamos frente a maniobras 'masoquistas-fetichistas' autoeróticas.¹⁹

"Para su mejor estudio y exposición, hemos de clasificar el suicidio:

Simple: Que es la privación voluntaria de la vida.

Doble: Que es convenido entre dos personas para privarse de la existencia.

Inducción al suicidio: Que es la instigación para que alguien atente contra su propia vida.

Podemos decir que el suicidio simple es una autolesión que, pasando por sus distintas formas, puede llegar al homicidio".²⁰

¹⁹ Tozzini, Carlos A. El Suicidio. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1969. PP. 127 ss.

²⁰ León Bojorquez, Olga y otros. El Suicidio. Revista: Criminalia. Núm. 6 Año: XXXII, México. 1966. P. 285.

1.3 CONCEPTOS OPERACIONALES:

Algunas aplicaciones criminológicas como las que a continuación se veremos, son importantes por el lenguaje que se utiliza en criminología; ya que de estos conceptos se desprenden una serie de expresiones que son básicas para nuestro tema.

1.3.1 La causa criminógena:

Al inicio del presente capítulo se hizo mención de que la causa era frecuentemente confundida con el factor. Quedando establecido –en términos generales–, que la causa era de carácter primario y el factor de carácter secundario. A continuación se analizará la causa, pero desde el punto de vista criminógeno:

“Von Henting entiende por causa un agente que determina, por su incidencia, la aparición de una nueva fuerza o de un nuevo objeto; una causa precede al efecto y es invariablemente seguida por el efecto.

La causa criminógena tiene forzosamente un efecto y el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta, lo que interesa en Criminología es demostrar que determinada conducta criminal fue causa directamente, específicamente por determinada causa.”²¹

Se establece la relación: Causa → Efecto → Conducta Antisocial → Suicidio.

²¹ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Decimaquinta Edición. Porrúa. México. 2000. P. 466 y 467.

1.3.2 El factor criminógeno:

"Factor es todo aquello que favorece en cualquier forma el fenómeno criminal".²²

"Por factor criminógeno entenderemos todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales."²³

Para Mayorca "el factor es un estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal".²⁴

Entiendo que el Dr. Rodríguez Manzanera, en su primera definición de factor, se refiere –en términos generales-, al fenómeno criminal, ya sea como delito o como crimen. En cuanto a la segunda definición de factor criminógeno, se refiere –en términos concretos-, al crimen referido a las conductas antisociales.

²² Ibidem. P. 27.

²³ Ibidem. P. 469.

²⁴ Mayorca. Juan Manuel. Criminología. Parte General. Tomo I. Cuarta Edición. Caracas. 1989. P. 145.

1.3.3 El móvil criminógeno:

"Por móvil se entenderá aquello de naturaleza interna que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial"²⁵

"El móvil es el resultado positivo de una motivación anterior a un acto".²⁶

De los conceptos anteriores -que por lo demás son claros-, solo me resta agregar que:

La causa criminógena es entonces el elemento 'esencial e indispensable', es decir; el requisito *sine qua non*, la conducta antisocial de un individuo no hubiera sido posible que se externara jamás.

En cuanto al factor criminógeno, entendido como: Todas y cada una de las circunstancias internas, externas o ambas; que combinadas, siempre propiciarán la formación en mayor o menor jerarquía de la conducta antisocial; por lo que dichas circunstancias pueden ser de diversa naturaleza.

Y por último, el móvil criminógeno, como su propia terminología lo indica, es algo susceptible de ser movido; y aplicado en criminología lo retomaremos para señalar que es el elemento que el sujeto lleva en sí. Es decir, de carácter subjetivo el cual impulsará al sujeto a la comisión conductas antisociales, como lo es el suicidio. Obedeciendo -por lo regular- a un sentimiento: sea político, económico, social, religioso, amoroso o familiar.

²⁵ Rdríguez Manzanera, Luis. *Idem*.

²⁶ Mayorca, Juan Manuel. Criminología. *Ibidem*. P. 149.

1.4 FACTORES CRIMINÓGENOS:

Como quedó establecido en el segundo concepto operacional, en el factor criminógeno, van a intervenir todas las circunstancias que propiciarán la comisión de conductas antisociales. Dichas circunstancias pueden ser internas o externas, o bien, darse una participación de ambas.

Lo que da como resultado que éstos factores puedan ser endógenos (internos), exógenos (externos) o mixtos (internos y externos). Es decir; intra, inter o extra personales, sean de orden: individual, familiar, social o extrasocial. Existiendo por tanto una división entre los mismos, quedando establecidos de la siguiente manera:

1.4.1 Factores endógenos:

“Son aquéllos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de dentro hacia fuera. A manera de ejemplificación podríamos mencionar la herencia, el factor cromosomático, el factor neuronal, el factor endocrino, una enfermedad tóxico-infecciosa en el sujeto que lo impulse hacia la criminalidad, los períodos menstruales en las mujeres, etc.”²⁷

“Damos el nombre de factores endógenos de la criminalidad a aquéllos fenómenos de naturaleza psicosomática, predicables del autor del hecho y a los cuales se liga con relación causalista su comportamiento antisocial”.²⁸

²⁷ Rodríguez Manzancra, Luis. Criminología. Op. Cit. P. 481.

²⁸ López-Rey, Manuel. Criminología. Op. Cit. P. 296.

1.4.2 Factores exógenos:

“Son todas aquéllas que se producen, como su nombre lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia adentro. Los factores exógenos son, por ejemplo, aquéllas que Ferri llamó telúricas; estamos refiriéndonos aquí ya a factores físicos; la temperatura que tiene una influencia directa sobre la criminalidad y el tipo de la criminalidad; la lluvia, la precipitación pluvial, y para algunos autores los cambios en las fases lunares, además de los fenómenos físicos en general, terremotos, temblores, ciclones, etc. Tenemos factores sociales, como la familia, el barrio donde se vive; si la familia está integrada o desintegrada, cuantos hijos tiene la familia, la pandilla, con la que el sujeto se reúne, la clase social a la que pertenezca, etc.”²⁹

“Los factores exógenos son todos aquéllas fenómenos que surgen y se desenvuelven por fuera de la estructura biopsíquica del ser humano, pero que están conectados con él en forma mediata e inmediata; para designarlos suele emplearse la expresión medio ambiente o mundo circundante”.³⁰

1.4.3 Factores mixtos:

“Por su naturaleza son factores exógenos pero al relacionarse con el sujeto pasan a formar parte de su constitución orgánica, al punto de ser transmisibles por la herencia, muchos de ellos.”³¹

²⁹ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Idem

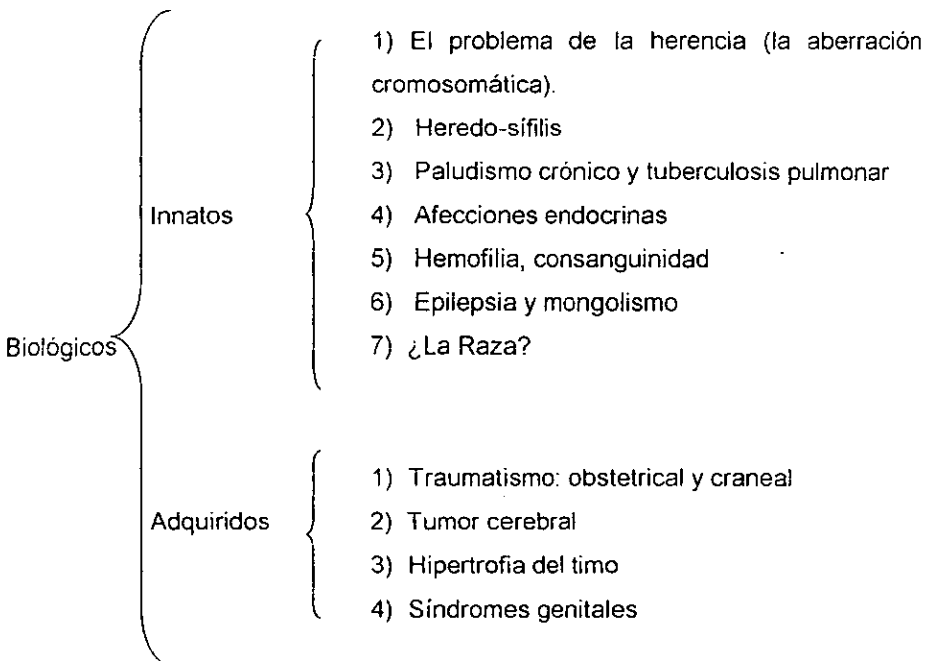
³⁰ López-Rey, Manuel. Criminología. Idem.

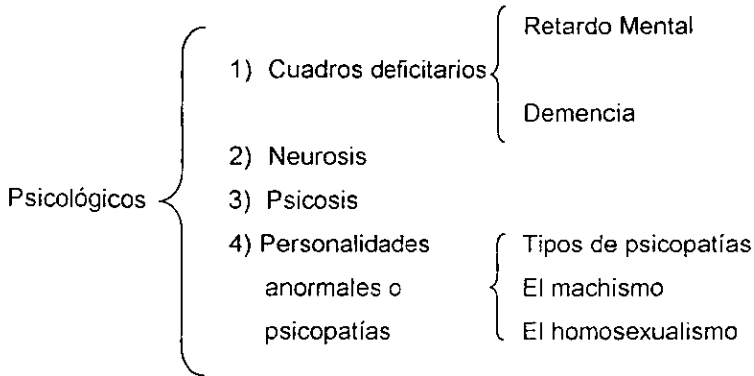
³¹ Mayorca, Juan Manuel. Criminología. Ob. Cit. PP. 153-154.

Como ha quedado expuesto estos factores criminógenos, pueden ser internos (que pueden ser biológicos o psicológicos), externos (todo aquello que rodea e influye al ser humano) o mixtos. De lo que se puede deducir que para su estudio y análisis necesariamente requieren del auxilio de otras disciplinas –que de acuerdo a la criminología como ciencia sintética-, estas son: Antropología Criminológica, Biología Criminológica, Sociología Criminológica, Psicología Criminológica, Penología, Victimología y Criminalística. Ya que sin el auxilio interdisciplinario de las mismas, difícilmente se llegaría a un diagnóstico, y menos a una prevención y tratamiento asistencial.

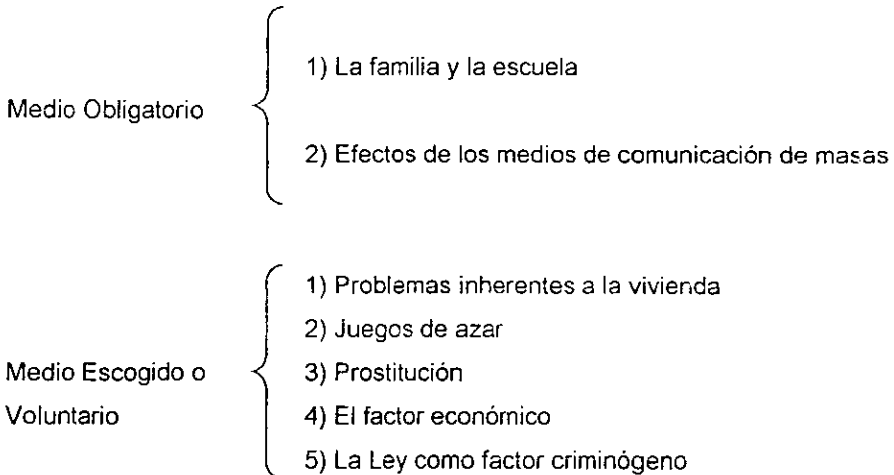
A continuación se presentan una serie de clasificaciones, respecto a los factores tanto internos como externos y mixtos, desde los particulares puntos de vista de diversos y reconocidos doctrinarios:

A) "De tipo endógeno. Los que por su naturaleza son intrínsecos al sujeto en tanto que ser biológico y psíquico.





B) De tipo exógeno. Corresponden a los estímulos propios del medio social. Siguiendo en parte la distinción del maestro De Greeff, ese medio se subdivide, al igual que los factores que en él se originan, de la manera siguiente:



C) Factores Mixtos. Por su naturaleza son factores exógenos pero al relacionarse con el sujeto pasan a formar parte de su constitución orgánica, al punto de ser transmisibles por la herencia, muchos de ellos. Técnicamente los factores mixtos podrían circunscribirse al estudio de las drogas. Por razones didácticas, exclusivamente, nosotros subdistinguiremos:

1) Estudio de las drogas

2) El alcoholismo { Patológico
Crónico
Agudo u ordinario³²

"Damos el nombre de factores endógenos de la criminalidad a aquéllos fenómenos de naturaleza sicosomática, predicables del autor del hecho y a los cuales se liga con relación causalista su comportamiento antisocial.

Tales factores son:

- 1) La herencia
- 2) La edad
- 3) La raza
- 4) El sexo
- 5) El alcoholismo, y
- 6) La constitución síquica³³

³² Mayorca, Juan Manuel. Criminología. Op. Cit. PP. 153 y 154.

³³ Reyes E., Alfonso. Criminología. Tercera Edición. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1976. P. 52.

“Entendemos por factores exógenos todos aquéllos fenómenos que surgen y se desenvuelven por fuera de la estructura biopsíquica del ser humano pero que están conectados con él en forma mediata o inmediata; para designarlos suele emplearse la expresión medio ambiente o mundo circundante.

- | | | |
|---------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) Mundo Circundante Natural: | { | a) Temperatura y ciclos estacionales |
| 2) Mundo Circundante Económico: | { | a) Crisis económicas
b) Desigualdades socio-económicas |
| 3) Mundo Circundante Cultural: | { | a) Grado de instrucción y criminalidad
b) La profesión y el delito
c) Técnica y crimen
d) Medios de difusión de la cultura (la prensa, el libro, el cine, la televisión)
e) La religión
f) Las supersticiones |
| 4) Mundo Circundante Político | { | a) Régimen político
b) Revoluciones y guerras
c) La violencia política
d) Régimen jurídico |
| 5) Mundo Circundante Familiar | { | a) Fragmentación de la familia
b) Condiciones de vida
c) Escuela y hogar
d) El fenómeno 'gamin'
e) Estado civil y criminalidad” ³⁴ |

³⁴ Ibidem. P. 106 ss.

Como podemos observar ambas clasificaciones que nos presentan tanto Mayorca como Reyes. se refieren a la criminalidad en lo general, entendida en este sentido como aquélla que se equipara a los delitos, y no solamente a conductas antisociales.

A continuación tenemos una tercera clasificación, de factores criminógenos: pero desde el punto de vista victimógeno.

A) "Factores endógenos: son aquéllos que están dentro del individuo.

Biológicos: { El sujeto enfermo, desnutrido, inválido, deforme, es ya de por sí una víctima, por atraer la curiosidad o la no siempre piedad de la sociedad; en muchos casos sufre por no tener acceso a la atención sanitaria (falta de medicación, de vacunación, de asistencia médica y hospitalaria), cuando no sus deficiencias se deben a la carencia de los satisfactores básicos. como es el caso de la desnutrición, o la ausencia de una educación adecuada: La Edad y el Sexo.

Psicológicos: {
 1) Procesos cognoscitivos
 2) Las esferas afectiva y volitiva (la emoción, la ira, el odio, el amor, el miedo, la voluntad)
 3) La personalidad
 4) Los instintos

- Otros factores
Psicológicos y
Psiquiátricos
- 1) Endo tabú
 - 2) La angustia
 - 3) La depresión
 - 4) La agresividad
 - 5) El alcoholismo
 - 6) La psicosis³⁶

B) "Factores exógenos: son aquéllos que se encuentran fuera del individuo. Pueden ser de muy diversa naturaleza: telúricos, espaciales, temporales, sociales, etc. Quetelet, desde el primer tercio del siglo pasado había enunciado sus 'leyes térmicas', señalando la relación entre temperatura, clima, época del año y crimen.

- 1) Estado civil
- 2) Escolaridad
- 3) Procedencia
- 4) La familia
- 5) La profesión³⁶

³⁵ Rodríguez, Manzanera, Luis. Victimología: Estudio de la Víctima. Op. Cit. PP. 114-125.

³⁶ Ibidem P. 102-108.

1.5 OTRO TIPO DE FACTORES CRIMINÓGENOS:

1.5.1 Factores predisponentes:

“Del latín *predisponere*, predisponer que significa en español disponer anticipadamente algunas cosas o el ánimo de las personas para un fin determinado.

En criminología, estamos de acuerdo con nuestro maestro Di Tullio, en que 'la predisposición a la criminalidad es la expresión de aquel complejo de condiciones orgánicas y psíquicas, hereditarias, congénitas o adquiridas, que, acentuando las fuerzas naturales, instintivas egoístas y agresivas, y debilitando las inhibitorias, hacen particularmente proclive al individuo a llegar a ser un criminal, también bajo la influencia de estímulos que quedan, debajo de la línea operante sobre la masa de los individuos'.

Los factores predisponentes son de naturaleza endógena, y pueden ser biológicos o psicológicos.”³⁷

³⁷ Ibidem. P. 476.

1.5.2 Factores preparantes:

"Los factores preparantes son generalmente exógenos, vienen de afuera hacia adentro, pueden ser sociales, como la provocación en una riña, pueden ser de naturaleza mixta como el alcohol, todos los autores están de acuerdo en señalar que es el factor preparante por excelencia.

La influencia descomunal del alcoholismo en los delitos violentos (por lo menos en nuestro país), es indudable, el factor preparante realiza una doble función que es importante conocer: el factor preparante actúa doblemente, no solamente acentúa los activantes, sino que tiene la fundamental característica de aniquilar los inhibidores".³⁸

1.5.3 Factores desencadenantes:

"Factor desencadenante es el que precipita los hechos, es el punto final del drama, es el último eslabón de una cadena.

El factor desencadenante, por decirlo así, es la gota que derrama el vaso, en ocasiones puede ser el más absurdo o el más desconcertante. Por desgracia en la realidad el factor desencadenante es el que más se toma en consideración, es el que la opinión pública más toma en cuenta principal y fundamentalmente para sus decisiones.

³⁸ Idem.

El factor desencadenante por sí solo es de escasa importancia en la mayoría de los casos. criminológicamente es más importante el predisponente, pero no podemos olvidar ninguno de los dos pues, a mayor predisposición mayor peligrosidad, a menor predisposición menor peligrosidad, a mayor factor desencadenante menor peligrosidad, a menor factor desencadenante mayor peligrosidad.

En mucho el factor desencadenante está condicionado por el predisponente, pues lo que puede desencadenar en un sujeto puede no hacerlo en otro.

El factor desencadenante puede ser interno o externo, la agresión verbal o física, el 'corto circuito' de un cerebro dañado, la muerte de un ser querido, el descuido de la víctima, la alucinación del psicótico, etc.³⁹

De lo anterior se puede establecer que, el factor predisponente - criminológicamente-; es el más importante, y siempre es de naturaleza interna, por lo que está dentro del individuo; esto es, que es endógeno.

Hay que agregar que no se debe confundir la predisposición que significa (pre:antes y disposición: tendencia a algo). O sea, hay una carga orgánica o psicológica para actuar de alguna manera. Con la predestinación, que es lo que está regido por la Astrología.

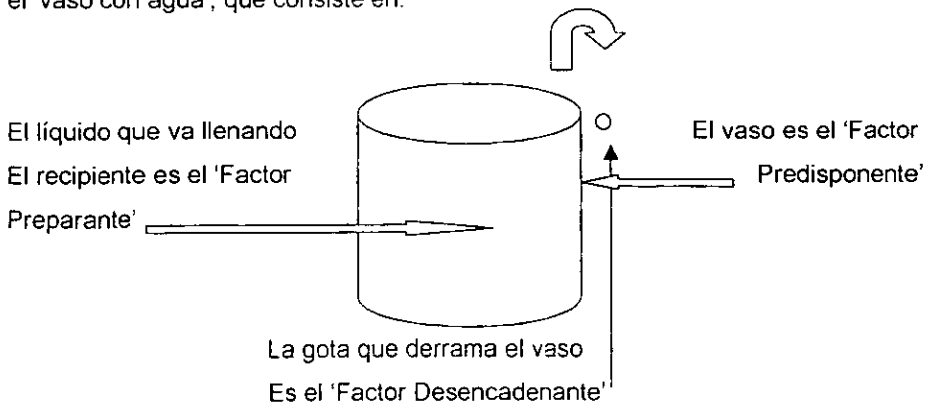
³⁹ Ibidem. PP. 477 y 478.

En tanto que, a los factores preparantes los consideraremos como más o menos importantes; los cuales –como su nombre lo indica-, van preparando al sujeto a lo largo de la vida. Estos a su vez, pueden ser de naturaleza mixta, es decir; internos o externos, aunque regularmente son éstos últimos. Y se pueden presentar aunque no hayan factores predisponentes.

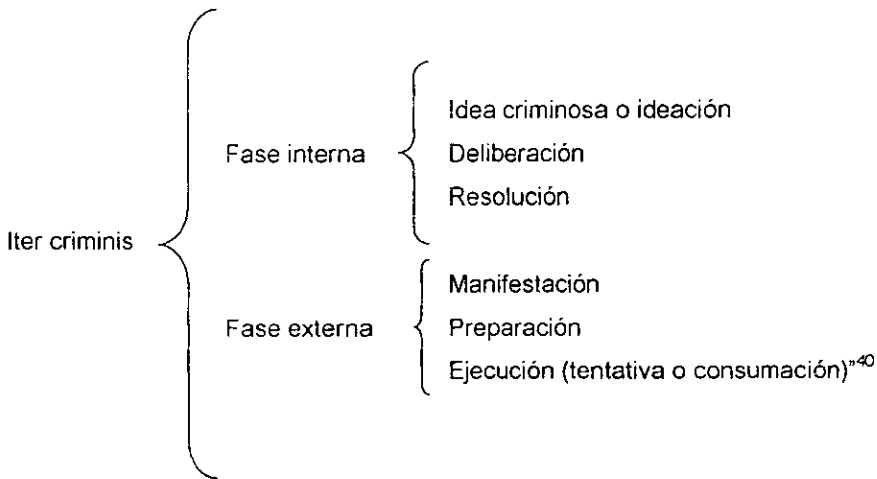
El último factor que es el desencadenante, será el menos importante para la criminología, porque es la última conducta antisocial del sujeto, es decir; los resultados últimos. Y a la criminología le interesa atacar las causas mediatas y no las inmediatas. De ahí el estudio de personalidad del criminal.

A diferencia del Derecho Penal, para el cual, el factor desencadenante es el más importante; porque da como resultado –precisamente-; la conducta delictiva por el sujeto activo del delito; atacando los resultados inmediatos y no los mediatos.

Para una mayor claridad y comprensión de lo anterior, ejemplificamos con el 'vaso con agua', que consiste en:

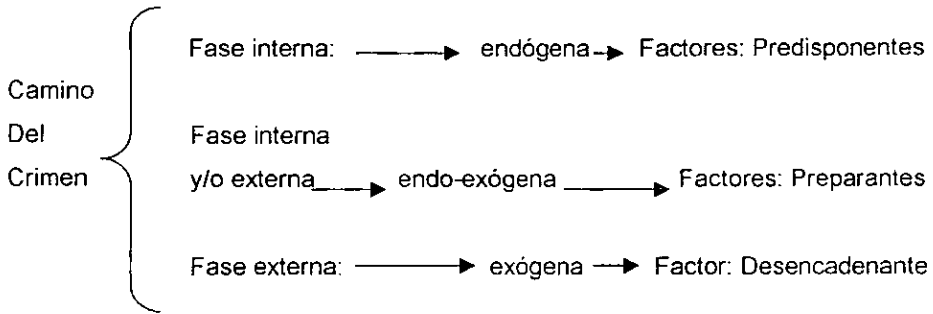


Incluso, se podría hacer el símil, con lo que en Derecho Penal se conoce como "*iter criminis* que significa (camino del crimen). En donde el delito nace como idea en la mente del hombre, pero aparece externamente después de un proceso interior, más o menos prolongado. A la trayectoria desplazada por el delito desde su iniciación hasta que está a punto de exteriorizarse se le llama fase interna. Con la manifestación principia la fase externa, la cual termina con la consumación.



Y en materia criminológica, la conducta antisocial puede nacer como idea en la mente del individuo (Psique), o traer una predisposición orgánica (Biológica); por lo que ésta sería la fase interna de carácter endógeno. La segunda fase estaría constituida por elementos endoexógenos –mixtos-: (Sociales y/o Bio-Psicológicos) los cuales van preparando el camino de la conducta, para el caso suicida. Para finalmente llegar a la tercera fase que es la externa, de carácter eminentemente exógeno, desencadenando en el último resultado; que para el caso concreto es el suicidio. Y puede ser cualquier desencadenante.

⁴⁰ Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Parte General. Tregésimacuarta Edición, Porrúa, S.A. México. 1994. PP. 283 y 284



Agregaremos que el suicidógeno, al momento de realizar la conducta autodestructiva, reúne en su persona las dos características de víctima-victimario.

"Víctima viene del latín *victima*, y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio.

En términos generales podríamos aceptar que víctima es el sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita.

Las definiciones de corte jurídico, en que se tomo en cuenta que el bien afectado esté jurídicamente tutelado o que el comportamiento del victimizador esté tipificado por la ley penal nos lleva a una Victimología sumamente limitada.

Es lógico que no podamos tomar como punto de partida la definición jurídica de la víctima, es decir no parece válido confundir el concepto de víctima con el del sujeto pasivo del delito.

Se pueden sufrir serios daños, por conductas no previstas en la ley como delitos, y sin embargo existir victimización, en este punto nos parece acertada la observación de Stanciu en el sentido de que lo injusto no es por fuerza lo ilegal".⁴¹

También en materia victimológica. "los factores victimógenos se dividen en predisponentes, preparantes y desencadenantes.

Los factores predisponentes son, por lo general, de naturaleza endógena; crean en el sujeto una serie de debilidades que lo hacen propenso a caer víctima de sí o de otros. Pueden ser biológicos (edad, enfermedad), psicológicos (deficiencia mental, complejos) o aún sociales (marginación, discriminación).

Los factores preparantes son, por lo general, exógenos, y se van desarrollando en el tiempo, así: una relación de enemistad, la ingestión de alcohol o drogas, etc.

El factor desencadenante puede ser cualquiera, y su naturaleza puede ser mixta. La provocación al victimario, el descuido momentáneo, el asistir a un lugar victimógeno, pueden ser ejemplos claros".⁴²

Así como vimos el *iter criminis* en Materia Penal, y el similar del Camino del Crimen en materia Criminológica. Ahora veremos el *Iter victimae* o camino de la víctima.

⁴¹ Rodríguez Manzanera. Luis. Victimología. Estudio de la Víctima. Op. Cit. PP. 55-57 y 59

⁴² Ibidem. P. 102.

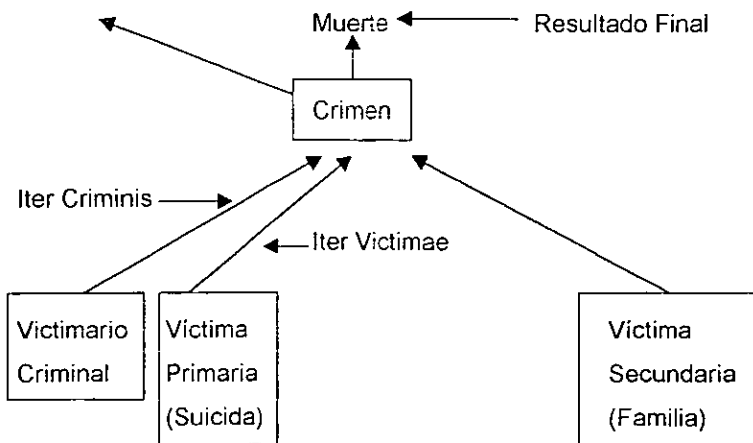
“Hemos bautizado como *iter victimae* el camino que sigue un individuo para convertirse en víctima.

El fenómeno victimal es notablemente dinámico, la participación de la víctima es fundamental para llegar a la victimización, y deben tomarse en cuenta todos los factores predisponentes, preparantes y desencadenantes mencionados con anticipación.

Nuestro concepto del crimen es diferente al del expuesto en la teoría del *iter criminis*, pues se trata no de un camino (el del criminal) sino de dos, el del victimario y el de la víctima, que en un momento inexorable se cruzan.

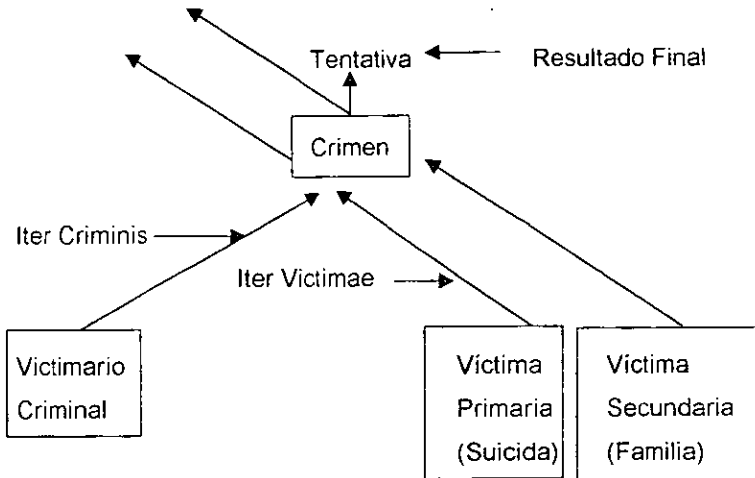
Así como se habla de un *iter criminis*, debe de hablarse de un *iter victimae*, es decir, si se estudia el camino tanto interno como externo que sigue el criminal para llegar al crimen, debe estudiarse también el camino interno y externo que sigue la víctima para llegar a ser victimizada”.⁴³

Entonces podríamos esquematizar la conducta suicida –víctima-victimario-; de la siguiente manera: Para el *Suicidio Consumado*



⁴³ Ibidem, PP. 139-140 y 142.

En tanto que para el *Suicidio Inconsumado (tentativa)*, quedaría así:



Como se puede observar las características de víctima-victimario se fusionan en una sólo persona que es el suicidógeno; en un mismo lugar, momento y tiempo determinado.

Ahora bien, si logra el suicidio –consumado–, hasta ahí se concluye con el resultado final; o sea la muerte. Y sólo nos quedaría seguir el camino de las víctimas secundarias como el caso de la familia, amigos, conocidos, etc.

Pero si el suicidio se frustra –es decir, queda en tentativa–; entonces se seguirían los dos caminos paralelos, tanto de la víctima primaria como de la víctima secundaria; para el caso de evitar su reincidencia y tratamiento para todos.

1.6 Último sector factorial: Crimino-impelentes y Crimino-repelentes:

No finalizaremos este capítulo, sin agregar otros sectores factoriales, que son dos: crimino-impelentes y crimino-repelentes. Y creemos necesarios aludir a ellos, en virtud de que se han manejado términos como 'activantes' e 'inhibidores'.

"Para llegar a una conducta antisocial, el sujeto antisocial realiza una serie de movimientos que son activados por una serie de factores criminógenos. En el sujeto existe una serie de activantes que lo llevan hacia la conducta antisocial. Pero frente a esto tenemos los inhibidores, que son todo aquello que en una forma u otra impiden o frenan al individuo a cometer la conducta indeseable.

Generalmente a todo activante corresponde el inhibidor, y es importantísimo saber la calidad y la cantidad de los inhibidores para saber si se puede llegar al objeto criminal, si puede existir la posibilidad de retroalimentación.

En casi todo el universo tenemos unas fuerzas que van hacia algún lado y otras fuerzas que se oponen; se podría pensar en aquella ley que enuncia que a toda acción corresponde una reacción, la situación tiene una importancia extraordinaria en criminología.

Los inhibidores pueden ser de todo estilo, hay inhibidores jurídicos, políticos, económicos, físicos, los hay morales, los hay religiosos, etc., es más, ya en el análisis del caso concreto nos encontramos con que un mismo factor puede ser al mismo tiempo o en diferentes sujetos un impelente o un repelente.

1.6 Último sector factorial: Crimino-impelentes y Crimino-repelentes:

No finalizaremos este capítulo, sin agregar otros sectores factoriales, que son dos: crimino-impelentes y crimino-repelentes. Y creemos necesarios aludir a ellos, en virtud de que se han manejado términos como 'activantes' e 'inhibidores'.

"Para llegar a una conducta antisocial, el sujeto antisocial realiza una serie de movimientos que son activados por una serie de factores criminógenos. En el sujeto existe una serie de activantes que lo llevan hacia la conducta antisocial. Pero frente a esto tenemos los inhibidores, que son todo aquello que en una forma u otra impiden o frenan al individuo a cometer la conducta indeseable.

Generalmente a todo activante corresponde el inhibidor, y es importantísimo saber la calidad y la cantidad de los inhibidores para saber si se puede llegar al objeto criminal, si puede existir la posibilidad de retroalimentación.

En casi todo el universo tenemos unas fuerzas que van hacia algún lado y otras fuerzas que se oponen; se podría pensar en aquélla ley que enuncia que a toda acción corresponde una reacción, la situación tiene una importancia extraordinaria en criminología.

Los inhibidores pueden ser de todo estilo, hay inhibidores jurídicos, políticos, económicos, físicos, los hay morales, los hay religiosos, etc., es más, ya en el análisis del caso concreto nos encontramos con que un mismo factor puede ser al mismo tiempo o en diferentes sujetos un impelente o un repelente.

El factor religioso que generalmente es un inhibidor y debe funcionar y operar como repelente, en ocasiones se convierte en un activante, pensemos en todas las guerras santas, en los cristianos pasando a cuchillo a Constantinopla.

Es fácil entender los factores crimino-repelentes, pues todos hemos sentido su eficacia, por ejemplo, cuando el vértigo de la velocidad (factor crimino-impelente) se apodera de nosotros y vamos a exceso de velocidad en alguna vía rápida, al ver una patrulla o un motociclista de la policía, inmediatamente bajamos la velocidad, aquí el inhibidor funciona a la perfección y nos desactiva".⁴⁴

Luego entonces éstos dos últimos factores, los podemos entender como elementos de carácter subjetivo, como lo son los sentimientos (religiosos, políticos, etc.) para el caso de los factores activantes que se identifican con los impelentes, mismos que acelerarán o impulsarán a la comisión de conductas antisociales.

Y por otro lado se nos presentan como fuerzas opositoras a los factores inhibidores que se identifican con los repelentes. Y en consecuencia, impedirán que el sujeto cometa una conducta antisocial, como lo es la suicida.

Didácticamente podemos representarlos de la siguiente manera. En donde las dos fuerzas se contraponen en una lucha interna, es decir; psicológica sobre la comisión o no de la conducta antisocial; hasta el punto en que una ha de sobreponerse a la otra, desencadenando en el suicidio.

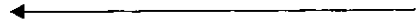
⁴⁴ Rodríguez Marzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. PP. 472-474.

Factores: Crimino-Impelentes

Factores: Crimino-Repelentes



(Activantes)



(Inhibidores)

Sin embargo, hay ocasiones en que el mismo factor –como es el caso del religioso-, puede funcionar tanto como un inhibidor como un activante. Por lo que tendríamos un factor mixto. Esto es, un factor: Crimino-Impe-Repelente.

En materia victimológica, estos mismos factores los podemos representar –también-, de la siguiente manera:

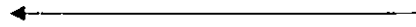
"Factores: Víctimo-Impelentes

Factores: Víctimo-Repelentes



(Activantes)

Son aquéllos que impulsan al sujeto
Hacia una situación victimal.



(Inhibidores)

Son aquéllos que inhiben o impiden
Una situación victimal." ⁴⁵

⁴⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología: Estudio de la Víctima. Ob. Cit. P. 102.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: Precisamente por el título de nuestro tema, obligó a desmenuzar cada uno de los términos y conceptos básicos y a su vez los que se fueron desprendiendo, en aras de evitar confusiones. Así conforme avanzamos en el desarrollo del presente capítulo, se fue abordando poco a poco el tema en concreto.

SEGUNDA: De acuerdo con el lenguaje interdisciplinar, cada rama auxiliadora de la criminología, le va a dar su importancia a los diversos factores que influyen en el suicidio; sea como conducta antisocial, anomie, desviada, inmoral, o indebida. Así vemos que:

- 1) Para la Teoría Antropológica (representada por Cesar Lombroso), lo importante de la conducta antisocial, está en la forma y rasgos óseos, relacionándolos con las costumbres, creencias, supersticiones o tatuajes de los individuos.
- 2) Para la Teoría Biológica, lo decisivo son los defectos en el cuerpo del individuo antisocial. Es decir, lo importante es lo interno, cuya causa de la conducta antisocial radica en los factores endógenos o somáticos; los cuales devienen en el organismo del ser humano.
- 3) Para la Teoría Sociológica (representada por Émile Durkheim), los defectos hay que buscarlos en la estructura social. Así como en la adaptación en las normas vigentes. Es decir, las fuerzas de la sociedad son las que afectan al individuo.

- 4) Para la Teoría Psicológica (representada por Sigmund Freud), explica la conducta antisocial como el resultado de factores psicológicos. Es decir, lo importante está en la mente del ser humano, reflejada a través de su personalidad, carácter y temperamento. Pero lo más importante es el aspecto sexual, ya que desde el comienzo de la vida existe una actividad paralela como lo es el instinto de la vida o impulso sexual, y el instinto de la muerte o tendencia a la destrucción o autodestrucción.

Aunque estas teorías, se diferencian claramente entre sí. Ninguna por sí sola o actuando independientemente, podría explicar suficientemente el fenómeno antisocial del suicidio.

TERCERA: Lo antes expuesto resulta de suma trascendencia para el objetivo de nuestra investigación. Dado que la problemática respecto al tema del 'suicidio' y todo lo que el mismo conlleva, es muy compleja; precisamente por la diversidad y pluralidad de factores que en ésta conducta convergen. De tal manera que si cada factor actuara en lo individual -podría provocar otra conducta-, y no necesariamente la conducta antisocial, en tal sentido, se hace necesaria la concurrencia de los factores mencionados para que se produzca la misma.

CUARTA: Se elaboraron una serie de esquemas, tratando de clarificar las similitudes que en las materias: criminológica, penal y victimológica - a mi parecer existen-; representadas por el *iter criminis*, y por el *iter victimae*. Así como de los factores activantes e inhibidores.

QUINTA: Por lo que para el presente capítulo, es muy importante la criminología, debido a que no nada más indaga los móviles directos de la conducta antisocial; sino también de sus factores criminógenos en todos sus aspectos. Cuyo objeto de estudio es precisamente la conducta antisocial, como lo es el suicidio; visto como un fenómeno bio-psico-social, llevado a cabo en un lugar, tiempo y momento determinado.

SEXTA: Existen algunas variantes respecto a las clasificaciones de los factores endógenos y exógenos. Sin embargo la mayoría de los autores coinciden en que los endógenos se encuentran dentro del ser humano, sean biológicos y/o psicológicos. En tanto que los exógenos, serán todos aquéllos que estén fuera del individuo, y coactuando con los primeros provocarán la conducta suicida.

CAPÍTULO 2

MARCO HISTÓRICO

2.1 EVOLUCIÓN DEL SUICIDIO EN EL MUNDO:

“Los documentos históricos y literarios más antiguos hablan ya de la existencia del suicidio entre diversos pueblos del universo. La *Biblia* menciona los suicidios de Sansón, Aistófilo, Eleazar, Rozías, Zambre, Abimelec, Hircan, Saúl y Ptolomeo Macrón.

En China, aparte de los funcionarios públicos deseosos de sustraerse por la muerte voluntaria a la vergüenza de una ejecución pública se cita el suicidio de 500 filósofos de la Escuela de Confucio que no quisieron sobrevivir a la pérdida de sus libros sagrados. También se puede mencionar el suicidio de Mitrídates, vencido por lo romanos.

En Africa se recuerda el suicidio del gran Sesostris, inconsolable por haber perdido la vista en edad avanzada; el de los generales cartagineses Amílcar, Amilcón y Aníbal a quienes fue contraria la suerte en las armas; el de los númidas, que después de degollar a sus mujeres y a sus hijos se adelantaron en masa y sin armas hacia los romanos que les dieron muerte.

En la Europa antigua los galos profesaban un profundo desprecio hacia la vida, persuadidos de que la muerte los lanzaba a una vida mejor. En España los

habitantes de tres famosas ciudades, entre ellas Numancia, sucumbieron voluntariamente antes que aceptar el yugo del enemigo.

En Grecia, uno de sus primeros reyes se mata para salvar a su país de la guerra, y más tarde, Meneceo de Tebas, acepta las palabras del oráculo del Delfos y se mata para librar a la ciudad sitiada. Son innumerables los ejemplos de hombres prominentes de la Grecia clásica que recurren al suicidio, bien para librar a su país de alguna tragedia, bien siguiendo sus doctrinas filosóficas: entre éstos últimos debemos citar a Zenón, Cleanto y Antípater. Otra gran número de sabios griegos prefirieron la muerte voluntaria, antes que soportar el peso de enfermedades incurables. También las mujeres griegas solían matarse; entre ellas: Fila, que no pudo soportar la derrota de su esposo; Alcione de Corinto, que no pudo resistir los remordimientos de haber faltado a sus deberes de esposa; y Safo, que se arrojó al mar por haber sido desdeñada por su amante.

No son menos numerosos los casos de suicidios célebres entre los romanos. Durante la época de la República las pasiones políticas tomaron tal auge y adquirieron caracteres de extremada violencia que indujeron a las personas de la clase alta a recurrir con demasiada frecuencia a su autodestrucción. Durante el Imperio, el número de suicidios parece aumentar considerablemente: las personas de todas las clases sociales no pueden soportar la pérdida de las libertades, las crueldades de los gobernantes, la delación organizada, y así encontramos que los escritores de esa época hablan del suicidio como una verdadera epidemia que abarca a todos los estratos de la sociedad y lo mismo a los hombres que a las mujeres.

Bajo la influencia de las ardientes convicciones religiosas del naciente Cristianismo se dieron innumerables casos de fieles que provocaron a los

verdugos, buscando deliberadamente su muerte. La Iglesia naciente se vio obligada a contener este ímpetu de muerte voluntaria, orgullosa, de los mártires: no podía hacer la apología del suicidio. Estas enseñanzas hicieron que en la Edad Media, al ser la Iglesia dueña absoluta de las almas y voluntades, fuesen sumamente raros los casos de suicidio, al menos divulgados; sin embargo, hay escritores que afirman que en esta época se presentaron numerosos suicidios en los conventos, motivados por las ideas ascéticas.

En el siglo XI parece que multitud de judíos, perseguidos con inaudita violencia, pusieron voluntariamente fin a sus vidas.

En el siglo XVI, el estudio de la antigüedad, y sobre todo la gran admiración hacia los suicidas de la Grecia y la Roma clásica, unidas al quebrantamiento que produjo la reforma y las corrientes escépticas, aumentan la tendencia al suicidio. Algo semejante ocurrió en Francia a fines del siglo XVIII, siendo bastante considerable el número de los suicidas entre los personajes que intervinieron en la revolución.

A mediados del siglo XIX, y en su segundo tercio, el predominio del romanticismo da al suicidio un numeroso contingente de individuos contrariados en sus pasiones; siguiendo el ejemplo literario del *Werther* de Goethe, el cual produjo una verdadera ola suicida que tuvo repercusiones en casi todos los países interesados por las lecturas del gran romántico.

El siglo XX ha presenciado también épocas de intensas crisis suicidógenas, principalmente, después de la Primera Guerra Mundial y en los años de las

difíciles situaciones económicas, sobre todo en aquéllos países afectados por las inflaciones y la desocupación.

Diariamente y en todas las naciones se registran casos de suicidio, muchos de ellos no divulgados. sobre todo los acaecidos en el campo, lejos de centros urbanos y en los países de extenso territorio, el cual no es posible tener bajo un control que permita registrar con exactitud todos los casos de personas que abandonan voluntariamente la existencia.

Como se ha visto, el suicidio es general en casi todos los pueblos, posiblemente alcance proporciones más alarmantes entre los así considerados países civilizados que entre los primitivos, pero aún así, no deja de presentarse con alguna frecuencia.

De cualquier modo, no podemos considerarlo como un fenómeno totalmente universalizado, existen algunos grupos étnicos y pueblos enteros para los cuales el matarse a sí mismo es del todo desconocido y cuyos miembros consideran esta práctica ridícula cuando se les ha mencionado.

Así, el suicidio no tiene en todos aquéllos pueblos en los que se presenta, un mismo significado. Entre algunos se puede identificar con el máximo extendido, propio de nuestra civilización occidental —un medio de escapar de situaciones intolerables—, sin embargo, se presentan otras formas que no son comunes para nuestra mentalidad, tales como las propias de algunos grupos del norte de Asia y de los esquimales para quienes es completamente natural y aún esperado e indicado el que los ancianos y los enfermos se maten para facilitar con ello la existencia de sus congéneres.

El suicidio es empleado entre los Bantús del Africa como una especie de revancha; si un individuo tiene alguna deuda que no ha pagado, el acreedor se puede suicidar y la culpa y vergüenza recae sobre el deudor.

Es bien conocido el suicidio que se practica en el Japón: el *Hara-Kiri*, que fue el resultado del militarismo medieval auspiciado por el deseo de los nobles de escapar de la humillación de caer en manos enemigas. El *Hara-Kiri* era de dos tipos: obligatorio y voluntario; el primero, más antiguo y de carácter político, se ejecutaba por orden del mikado y acompañado por todo un ritual. El *Hara-Kiri* voluntario fue un refugio de los hombres agobiados por la desesperación al perder sus fortunas, por lealtad hacia sus superiores muertos o como protesta en contra de una defectuosa política nacional. Este tipo de suicidio era común todavía a principios de siglo.

El suicidio es casi seguro y requerido en ocasiones como en el caso de la muerte de un alto mandatario entre los pueblos primitivos. En algunos grupos indígenas de la costa noroccidental de América se consideraba un alto honor morir con sus jefes y ser enterrados en el mismo sitio. En algunas tribus centroamericanas se han encontrado informes de que la muerte del supremo jefe requería la muerte voluntaria de su viuda, servidores, amigos y asistentes.

No debemos olvidar la tan combatida costumbre india del *sutee*, según la cual la mujer tan sólo vale en cuanto puede ayudar a su marido y es por ello que se le exige que siga a su difunto esposo, arrojándose ella misma a la pira funeraria. 'La fuerza de la costumbre es tan recia que obliga a los miembros de una sociedad estable y eficientemente funcional a realizar este acto de autodestrucción'. El Gobierno Británico consideró delito esta práctica y trató de erradicarla por todos los medios posibles, pero la exigencia de esta costumbre

sagrada se sobrepuso a toda prohibición y se continuaron los casos de *sutee* aún en años recientes.

Una narración de la Prensa Asociada del año de 1937 relata que una joven viuda de la secta brahmánica se arrojó voluntariamente al fuego y que la multitud que presenciaba el acto, tocó conchas y sopló címbalos para que ese ruido acallara los gritos de la mujer en la hoguera, de tal modo que la policía no se percató del hecho hasta que fue demasiado tarde. Un caso idéntico se volvió a conocer en todo el mundo en 1954.

Una forma indirecta de suicidio, pero cuyos resultados son los mismos, es la practicada entre algunos pueblos de la Malasia y las Filipinas y consiste de la práctica del *amok*, según la cual el afectado se dedica a asesinar hasta que él mismo encuentra la muerte; esta es una costumbre de tipo religioso al igual que el *sutee* y ha sido localizada entre mahometanos del sur de las Filipinas y en las Indias orientales."⁴⁶

⁴⁶ Rodríguez Sala de Gómez Gil, María Luisa. El Suicidio en México, D.F. Primera Edición. Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1963. PP. 9-13

2.2 EVOLUCIÓN DEL SUICIDIO EN MÉXICO:

"Para analizar el problema del suicidio en México es necesario primero enfocar las diversas actitudes del mexicano frente a la muerte, generadas en el curso de los años por su desarrollo psicológico dado a sus componentes históricos, sociales y culturales.

Sólo dos casos concretos de suicidio de cierta trascendencia se muestran en la Historia de México; el primero fue el del tercer emperador mexicana, Chimalpopoca, quien se ahorcó dentro de una jaula, antes que aceptar ser vasallo de los tecpanecas, cuando lo hicieron prisionero. El segundo, el del cadete del H. Colegio Militar que se despeñó envuelto en su bandera, para no entregarla al enemigo, en la batalla del Castillo de Chapultepec y durante la invasión norteamericana de 1847.

El nombre del poeta Manuel Acuña va unido a su trágico fin, al cometer suicidio en la antigua Escuela de Medicina.

Salvo estos casos, no existen conductas suicidas excepto en leyendas y tradiciones, como en la creación del sol y la luna en Teotihuacán, en la cual un dios noble y otro plebeyo se suicidan arrojándose a una hoguera de donde surgen transformados en astros con ayuda de un tigre y un águila. (Tecucitécatl y Nanauatzin).

Durante la conquista se refiere el suicidio masivo de unos indígenas en el sur de México. Fueron los indios chiapa, quienes en masa se arrojaron al Cañón

del Sumidero, antes que ser avasallados por los españoles. Sin embargo, ésta es una tradición que no tiene referencias certeras en la Historia de México.

Existen referencias directas del suicidio en los pueblos mayas, donde se creía que así se iba en condiciones privilegiadas al paraíso, para estar al lado de la diosa Ixtab, en particular aquéllos que se ahorcaban. Se refieren como motivos de suicidio la tristeza, el temor a ser torturados o el acto de culpar al cónyuge por trato cruel.

En el Códice Dresde (Maya), puede verse a la diosa auspiciadora del suicidio, pendiendo de una cuerda enrollada en su cuello, con los ojos cerrados por la muerte y resaltando en una mejilla un círculo negro que representa la decoloración por la descomposición de la carne.

2.2.1 HORIZONTE PRE-CLÁSICO:

Durante el llamado Horizonte Preclásico (1800 A.C.) se encuentra un culto a los muertos bien elaborado en sitios como Tlatilco, Cuicuilco, Tlapacoya y Copilco, cerca de la Ciudad de México. En este culto observable en las frecuentes representaciones en objetos de barro, se muestra esa dualidad de la vida y la muerte en máscaras, con la mitad derecha del rostro conservada y la mitad izquierda descarnada. Aunque no existe una referencia directa al suicidio en esta época, tales actitudes son parte importante relacionadas a la conducta patológica. En la cultura olmeca, considerada como la cultura madre de todas las de Mesoamérica, no existen representaciones importantes de la muerte o de sus motivos, excepto escasas formas localizadas en las tumbas de Izapa, Chiapas.

2.2.2 HORIZONTE CLÁSICO:

En el período correspondiente al llamado Horizonte Clásico, donde se consolidaron las grandes culturas como las de Teotihuacan, Monte Albán, El Tajín y otras, se muestra nuevamente el culto a la muerte en forma ceremonial. Se observa en relieves de piedra en los juegos de pelota, que estaban íntimamente ligados a la muerte mediante la decapitación de los contendientes derrotados. También deben considerarse dentro de este período las caritas sonrientes de barro del estado de Veracruz; se ha pensado que representan a los sacrificados de las fiestas mensuales a quienes había que tenerse contentos.

La relación entre la vida y la muerte nuevamente se representa en la lápida de la Tumba de Palenque, la cual recuerda que el origen del hombre es el maíz, de acuerdo con el libro del Popol Vuh ("formando una alegoría de la vida en el recinto de la muerte").

En los Códices Mayas hay diversos glifos relacionados con la muerte, así, en el calendario ritual llamado Tzolkin, tenemos que el sexto día denominado Cimi, que significa muerte, se representa con una calavera.

2.2.3 HORIZONTE POST-CLÁSICO:

En el Horizonte Postclásico, hacia el año 900 D.C., se encuentra un incremento en la representación de la muerte, tanto en edificios y monumentos como en cerámica.

'Parece ser que cobra mayor importancia el sacrificio humano por motivos religiosos, mostrándose como evidencia los sitios arqueológicos llamados 'tzompantlis' o 'lugares de cráneos', estructuras complejas donde se colocaban en forma de muros los cráneos de los decapitados o sacrificados en los altares de los dioses'.

Dentro de este período, Chichen Itza, en Yucatán, muestra la representación de un decapitado en un juego de pelota. El ya mencionado Popol Vuh hace referencia a tal suceso: 'Muy bien, ahora serán consumidos vuestros días y moriréis. Seréis sacrificados y decapitados'. Así dijeron los jefes de Xibalbá, y se les sacrificó y enterró en el Juego de Pelota de los Sacrificados.

Krickeberg dice que en el centro del juego de pelota y el 'itzampan' o lugar de cráneos, se hacían sacrificios humanos y ciertas ceremonias.

No obstante, en este período no se reforzaba la muerte en sí misma, pero se aceptaba el autocastigo como penitencia. Se punzaban con púas de maguey durante festividades religiosas, como la ceremonia del Fuego Nuevo al terminar un siglo de 52 años o sea aceptaba la muerte voluntariamente a manos de los dioses Camxatli, Quetzalcóatl o Tezcatlipoca. El sacrificado era desollado y un sacerdote vestía su piel, después de que la víctima había vivido en condiciones privilegiadas durante algunos días previos.

Refiere Octavio Paz que para los antiguos mexicanos la oposición entre la vida y la muerte no era tan absoluta como entre nosotros. La vida se prolongaba en la muerte, y a la inversa; la muerte no era el final natural de la vida, sino un ciclo infinito. Vida, muerte y resurrección eran estadios de un proceso cósmico que

se repetía insaciable. La vida no tenía función más alta que desembocar en la muerte, y *la muerte en sí no era un fin*, pues el hombre alimentaba con su muerte la voracidad de la vida. Esta dicotomía puede encontrarse en la ambivalencia de la diosa azteca Coatlicue, la cual es al mismo tiempo diosa de la muerte y de la fertilidad.

Posiblemente el rasgo más característico de esta concepción es el sentimiento impersonal del sacrificio; del mismo modo que su vida no les pertenecía, su muerte carecía de todo propósito personal. Los muertos, incluyendo los guerreros caídos en combate y las mujeres muertas durante el parto, compañeros de Huitzilopochtli —el dios solar- desaparecían ya fuera para volver al país indiferenciado de las sombras, ya para fundirse en los cuatro elementos de la naturaleza, el aire, el fuego, el agua o la tierra.

La creencia común en Mesoamérica, respecto a lo que sucedía después de morir, era que la suerte del alma estaba relacionada directamente con el papel del individuo en la sociedad y lo que era más importante, con la forma de su muerte. Según esto, en el más elevado de los trece cielos, donde vivía el Señor y la Señora de la Dualidad, se encontraban las almas de los niños inocentes. Los guerreros muertos en batalla, tanto los derrotados como los victoriosos, acompañaban al Sol en su diaria batalla contra las sombras. Las mujeres parturientas muertas emigraban al paraíso de Tláloc (Tlalocan), paraíso del sur, con gran abundancia de agua, orquídeas y campos verdes de maíz y frijol, estaba reservado para los que morían ahogados o por enfermedades asociadas con Tláloc, tales como lepra y reumatismo. Todos los demás iban al Mictlán, el mundo subterráneo del cielo del norte, pero antes de llegar al destino final el alma tenía que realizar un azaroso viaje en el cual encontraban animales salvajes, crueles bestias mitológicas y muchas dificultades. El muerto iba provisto con una variedad

de amuletos y presentes, para asegurar un pasaje seguro y para ofrecerlos a Mictlantecuthl, el Señor de las Tinieblas.

La gente de Mesoamérica aceptaba completamente que la vida tenía obligaciones duras. Sabían que su participación en el círculo cósmico, entre el mal y el bien, era esencial para la supervivencia del mundo así como para su felicidad, prosperidad y salud. Esa relación de la muerte que está implícita en el don divino de la vida, se encuentra en el lamento del poeta náhuatl:

‘Sólo venimos a soñar
 Sólo venimos a dormir
 No es verdad, no es verdad
 Que venimos a vivir en la tierra.
 En yerba de primavera venimos a convertirnos.
 Llegar a reverdecer
 Llegan a abrir sus corolos
 Nuestros corazones
 Es una flor nuestro cuerpo
 Da algunas flores y se seca.’

Según Durán, el noveno mes del año era dedicado por los aztecas a la fiesta pequeña de los muertos: ‘Llamaban a la dicha fiesta Miccaihuiltontli, el cual vocablo es diminutivo y quiere decir fiesta de los muertecitos y, a lo que ella entendía según la relación, fue ser fiesta de niños inocentes muertos...’

Agrega que los viejos hacían hechicerías con los niños para que no muriesen ese año y que las madres estaban contentas y satisfechas ‘... que no saben que regalo hacer a aquel maldito hechicero o hechiceros...’

Según este mismo cronista, el décimo mes del año era la fiesta grande de los muertos, en la cual se hacían grandes solemnidades sacrificándose gran número de hombres, se colocaba un palo con abundante ofrenda a su alrededor, y bailaban los jóvenes muy adornados con plumas y joyas.

Habían también un día llamado ‘miquiztli’ (muerte) y quienes nacían en él tendrían aspectos buenos y malos. Entre los buenos estaba que podían comer con poco esfuerzo, y si alguien nacía en la segunda casa de este signo:... ‘decían que era mal afortunada y desventurada. El que en esta casa nacía ninguna buena fortuna tenía, pues era temeroso; cobarde y espantadizo, de cualquier cosa se azoraba y temblaba’. En Tlatelolco se exploró un templo que tiene alrededor como adorno los símbolos de los días, entre ellos el –miquiztli–, indicado por un cráneo en el numeral seis.

Además de los cronistas y a través de la escultura, la pintura o cerámica de los aztecas, hay otras manifestaciones artísticas que proporciona datos acerca de la muerte: su literatura, en la cual sus textos hablan del tránsito entre la vida y la muerte.

Entre los informantes indígenas que hablaron de la creación del Sol en Teotihuacán, hay una parte que dice así:

'Cuando morimos,
no en verdad morimos,
porque vivimos, resucitamos,
seguimos viviendo, despertamos.
Esto nos hace felices.'

En otro canto se manifiesta el carácter transitorio de lo existente:

¿Acaso de verdad se vive en la tierra?
No para siempre en la tierra: sólo un poco aquí.

Aunque sea jade se quiebra,
aunque sea oro se rompe,
aunque sea plumaje de quetzal se desgarras,
No para siempre en la tierra: sólo un poco aquí.

Finalmente, vemos otra vez la duda de lo que depara el más allá, en un texto de la región de Chalco:

¿A dónde iré?
¿A dónde iré?
El camino del Dios Dual.
¿Por ventura en tu casa, en el lugar de los
descarnados?
¿Acaso en el interior del cielo?
¿o solamente aquí en la tierra es el lugar de los
descarnados?

2.2.4 LA IGLESIA:

Probablemente con el advenimiento del catolicismo durante la conquista de México por los españoles, el sacrificio y la idea de salvación que antes eran colectivas se volvieron personales, con pérdida de la posibilidad del tránsito a la otra vida en condiciones similares a las anteriores, en vista del castigo al que osara quitarse la vida con su propia mano o la de los demás. La pena inicial de no poder dar sepultura a sus restos dentro de terreno consagrado, generalmente dentro de los propios límites físicos de las iglesias, era seguida del castigo en el infierno, o lo que era peor, el no gozar la presencia de Dios. Por lo tanto, sólo se describen suicidios en leyendas de la conquista como acto de gran desesperación en pecadores que después se verán obligados a vagar como 'ánimas en pena'.

A partir de entonces, se observa la típica actitud del mexicano ante la muerte, mezcla de tradiciones indígenas remozadas por la idea religiosa producida por la conquista. La indiferencia del mexicano ante la muerte se nutre por su indiferencia ante la vida. Nuestras canciones, refranes, fiestas y reflexiones populares manifiestan de manera inequívoca que la muerte no nos asusta porque 'la vida nos ha curado de espantos'. Morir es natural.

2.2.5 LA NUEVA ESPAÑA:

La misma importancia que tuvo la muerte en ciertas representaciones prehispánicas, a través de los cráneos y la tibias, siguió en el virreinato de la Nueva España. Es explicable, ya que los dos pueblos que se habían de unir después de enfrentarse eran fundamentalmente religiosos y para los dos la vida

sólo era comprensible dentro de un contexto místico. De esta manera, el concepto plástico de la muerte como esqueleto es el más común a través de los siglos XVII y XVIII.

Múltiples manifestaciones artísticas de la muerte, que constituirán posteriormente un patrimonio y una herencia artística, se encuentran en el Museo Nacional del Virreinato en Tepoztlán, cerca de la Ciudad de México, en cuadros cuyo contenido central es la muerte.

También a partir de entonces es componente frecuente en diversas obras teatrales muy del gusto barroco, que circulaban por las calles de la capital y de algunas ciudades, tales como el Triunfo de la Muerte, las cuales incluso en ocasiones fueron prohibidas por el Virrey Gálvez. También entonces la muerte llega a ser la figura de ballet, perdiendo su aspecto imponente y representándose como un esqueleto amable.⁴⁷

⁴⁷ Guido Belsasso y Lara Tapia Héctor. EL Suicidio en México. PP. 8-13. Documentos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

sólo era comprensible dentro de un contexto místico. De esta manera, el concepto plástico de la muerte como esqueleto es el más común a través de los siglos XVII y XVIII.

Múltiples manifestaciones artísticas de la muerte, que constituirán posteriormente un patrimonio y una herencia artística, se encuentran en el Museo Nacional del Virreinato en Tepoztlán, cerca de la Ciudad de México, en cuadros cuyo contenido central es la muerte.

También a partir de entonces es componente frecuente en diversas obras teatrales muy del gusto barroco, que circulaban por las calles de la capital y de algunas ciudades, tales como el Triunfo de la Muerte, las cuales incluso en ocasiones fueron prohibidas por el Virrey Gálvez. También entonces la muerte llega a ser la figura de ballet, perdiendo su aspecto imponente y representándose como un esqueleto amable.⁴⁷

⁴⁷ Guido Belsasso y Lara Tapia Héctor. EL Suicidio en México. PP. 8-13. Documentos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2.3 SITUACIÓN ACTUAL EN TORNO A LA IDEA DE LA MUERTE Y DEL SUICIDIO:

Pero el desprecio a la muerte no está reñido con el culto que le profesamos; ella está presente en nuestras fiestas, en nuestros juegos, en nuestros amores y en nuestros pensamientos. La muerte nos venga de la vida, la desnuda de todas sus vanidades y pretensiones y la convierte en lo que es: unos huesos y una mueca espantable. Así como comemos calaveras de azúcar o chocolate con nuestro nombre marcado en su frente, el 2 de noviembre, día de loa muertos, y representamos esqueletos coloridos en fuegos de artificio. Adornamos nuestras casas con cráneos, comemos el día de difuntos panes que fingen huesos y nos divierten canciones y chascarrillos en que ríe la 'muerte pelona'. Estos versos, llamados 'calaveras', consisten en composiciones irónicas que sirven para hacer objetos de sátira popular a los personajes más célebres del momento, tanto en la vida nacional como en la actualidad internacional, con toda la tradición instituída por magistrales dibujantes populares. En México, desde las calaveras de los pintores populares Manuel Monilla y José Guadalupe Posada, esta expresión irónica se llena de un humorismo sarcástico para expresar las penas y tribulaciones del pueblo.

Entre la población indígena o mestiza campesina está arraigada la creencia de que en ese día los difuntos tienen permiso celestial para descender a visitar a sus parientes en la tierra, por lo cual toman diversas medidas para recibirlos dignamente.

En Veracruz 'las tumbas se adornan con coronas y ramos de flores, innumerables cirios y las nubes de copal que se quemaba en los sahumeros'.

En el cementerio de San Agustín Tecómitl, en el Valle de México, se celebra un concurso el 2 de noviembre entre las tumbas adornadas con esculturas de barro, flores y semillas formando increíbles diseños. En otros lugares, como la pequeña isla de Janitzio en Michoacán, Mizquic en el Valle de México, Ixcatepec en Veracruz y tantos otros, las familias se dirigen al cementerio llevando velas encendidas para asistir a misa, en impresionante y silenciosa procesión. En algunos pueblos de Oaxaca esto ocurre con música de bandas, que tocan la tradicional 'Las Golondrinas', una canción de despedida y 'Dios Nunca Muere' antes de abandonar el lugar de la ceremonia.

En diversos lugares se levantan altares adornados con la flor de cempazúchil, tradicional desde el México prehispánico: con banderas y manteles de papel de china 'picado' y ceras 'pellizcadas' o vestidas con flores negras de papel.

En Puebla se ponen los altares de muerto, de madera y papel picado, con calaveras de azúcar y panes, frutas y verduras de jamoncillo (pasta de pepitas de calabaza) y las palomitas de jamoncillo. Para los altares de los niños se hacen dulces de 'añeñique' de azúcar con formas variadas: animales pequeños, canastas de flores, zapatos, 'ánimas' y ataúdes, al igual que se hace en Toluca.

Salvador Novo resumió con su peculiar ingenio el carácter mestizo de la celebración popular de los muertos, que reúne elementos cristianos con tradiciones y conceptos ancestrales del México prehispánico, diciendo: 'La Muerte tiene su día en México el día 2 de noviembre, cuando Coatlicue y el ascetismo hispánico se combinan con nosotros: comemos cráneos de azúcar y vamos a ver a Don Juan Tenorio'.

Pese a que en este día las manifestaciones emotivas del mexicano hacia la muerte llegan a su climax, el resto del año se refiere a ella en forma burlona. Lope Blanch ha recogido expresiones con que se designa a la muerte; entre las más comunes se encuentra 'la calaca', 'la pelona', 'la dientona' o 'la tilica', aludiendo a sus representaciones como esqueleto. Para designar el acto de morir se usa, mucho la frase 'se lo llevó la...' que se complementa con una de los nombres que se le da a la muerte; pero también puede expresarse como 'se lo chupó...' complementando generalmente con la 'bruja', 'la huesuda' o con el de algún personaje célebre como 'se lo chupó Castro Ruz'. También se equipara el acto de morir con devolver algo que ha sido confiado en expresiones como 'entregar el equipo' o 'colgar los tenis'. Otras aluden a cambios como es el 'estirar la pata', 'aventar el último pujido' o 'quedarse frío', 'petatearse' se refiere a la forma de sepultura en el campo, enrollado en un petate, y el 'ponerse pijama de madera' si lo usado es un ataúd.

Una simpática conjugación del verbo morir que se atribuye al Lic. Luis Cabrera, es la siguiente:

Yo muero,
 Tú falleces,
 El sucumbe,
 Nosotros estiramos,
 Vosotros os petataíais,
 Ellos se pelan'.

En el anecdotario revolucionario, en corridos (canciones populares mexicanas), en cuentos urbanos y campesinos, la muerte que sacude, que hace estremecerse de envidia y admiración al mismo verdugo y a los observadores, es aquella donde el que va a morir demuestra su total desprecio, un 'no me impone

en lo absoluto morir o vivir'. Y así podemos contar chistes, momentos antes de la batalla en la que muchos moriremos; podemos saborear un cigarrillo antes de ser ajusticiados; nos es posible ser displicentes antes de suicidarnos... y escribir como ese suicida: 'no se culpe a nadie de mi muerte y demás yerbas consabidas', poner su Seguro Servidor, la firma y luego darnos un balazo.

En el 'corrido de Cuca Mendoza encontramos la fatalidad de la muerte:

Que la vida no es alfalfa
que retoña cada mes
cuando la vista se troncha
se acabó pa' de una vez

Otro ejemplo es una canción popular, 'El preso No. 9', acusado de matar a su esposa y al amante de ésta dice:

Los maté, sí señor
y si vuelvo a nacer
yo los vuelvo a matar
Padre, no me arrepiento...

En boca del revolucionario Felipe Angeles, general artillero de Francisco Villa y su brazo derecho, antes de morir fusilado se ponen las siguientes palabras:

Y aquí está mi corazón
para que lo hagan pedazos
porque me sobra valor
para recibir balazos

Igualmente conocidas son las frases 'la vida no vale nada' y 'si me han de matar mañana, que me maten de una vez' que provienen de canciones del dominio popular, las cuales resumen ese aparente desprecio por morir, como lo hace esta estrofa del corrido de José Roberto y Simón:

Pues sí señores
 pues sí, será:
 que aquí se mueren los hombres
 con mucha facilidad.

En los panteones mexicanos puede verse también en forma clara esta actitud frente a la muerte. Mientras viven los familiares se conservan las tumbas bien cuidadas y varias veces al año se visitan, se limpian y colocan flores. El adorno varía desde una sencilla cruz de madera hasta las complicadas construcciones estilo iglesia gótica de los panteones elegantes.

Sin embargo, la agresividad y el desprecio aparente del mexicano hacia la muerte no se detiene ni en los epitafios, como el siguiente:

Caminante: no te detengas
 que tu jornada se acorta,
 que lo que fui nada importa.

Esta actitud la resume Flores Rivera en una de sus canciones humorísticas:

Cuando vivía el infeliz
 'si se fundiera'
 y hoy que está en el veliz;
 'qué bueno era'.

O en la canción del dominio público 'La Sanmarqueña':

Cuando se muera mi suegra
 Que la entierren boca abajo
 Que si se quiere salir
 Que se vaya más abajo.

Pero la indiferencia ante la muerte no queda sólo entre las actividades populares, sino impresa en calles y lugares, como en la Ciudad de México, uno de los pocos sitios donde se puede vivir en la Calzada del Hueso, trabajar cerca de la Barranca del Muerto y beber una copa en la cantina 'La Calavera'.

Ningún poeta mexicano o hispanoamericano describe mejor estas situaciones que José Gorostiza y Xavier Villaurrutia. Para el primero es 'una muerte sin fin', un continuo despeñarse en la nada; para el segundo la vida no es más que 'nostalgia de la muerte'.

Desde el punto de vista psicopatológico, a través de la investigación de las premisas socioculturales del mexicano, en todos sus niveles socioeconómicos, en investigaciones longitudinales y transculturales, nos es posible conocer en la actualidad el por qué de este comportamiento. Díaz Guerrero ha desarrollado con sus colaboradores la explicación de este fenómeno, mediante el conocimiento de la forma como el mexicano encara el 'stress' de la vida, adaptado dentro del concepto de Selye, en contraste con el individuo de la cultura americana, la cual lleva como premisa básica que la mejor confrontación frente a la vida es 'hacer algo' para resolverla, involucrando que la vida es un problema bastante difícil y que la mejor manera de enfrentarse a ella es la de no hacer nada acerca de los problemas que plantee, sino modificarse uno a sí mismo para adaptarse a ellos.

Esta premisa corresponde a una cultura que enfrenta pasivamente el 'stress' de la vida, pero lo enfrenta de cualquier manera.⁴⁸

"El suicidio es un fenómeno que ha conmovido a la humanidad durante toda su existencia; lo hay de múltiples formas y por los más diversos motivos (honor, ritual, religión, depresión, venganza, tradición, psicosis, protesta, autopunición, etc.).

El hecho de autodestruirse representa un acontecimiento en el que el sujeto logro interpretar los dos papeles: criminal y víctima, como diría Von Henting 'es el placer de poder ser víctima y de proporcionárselo con la propia mano, doble goce de dar y recibir'.

Durante mucho tiempo, en la cultura occidental, el suicida fue considerado como un criminal que se mata a sí mismo; la idea de pecado fue fundamental para este enfoque, el sujeto es estudiado criminológicamente, y aún sancionado, pues la tentativa de suicidio fue castigada en algunas legislaciones igual que la tentativa de homicidio, y el suicidio consumado traía consecuencias, como no poder ser enterrado en campo santo, no tener derecho a determinadas exequias, a aún ser exhibido el cadáver como póstuma pena infamante.

Ahora la idea ha cambiado, pues se considera al suicida una víctima (en principio de sí misma), y como tal es estudiado por la Victimología.

⁴⁸ Ibidem. PP. 13-15.

Y no se trata de un simple juego de palabras, sino que tiene implicaciones prácticas, pues nadie piensa ya en castigar al suicida o tentado suicida (aún la Iglesia Católica ha variado su actitud en este campo); en el campo de la investigación tendríamos nuevos datos que aportar, y desde el punto de vista de la prevención se lograrían avances.

Si toda conducta humana y muy especialmente en la relación víctima-victimario es altamente simbólica, en el suicidio esto es peculiarmente cierto, ya que el suicida quiere no sólo destruirse, sino además 'decir algo'.⁴⁹

“Numerosos han sido, hasta la fecha, los estudios que se han ocupado del suicidio enfocado a la luz de diferentes disciplinas científicas, tales como la Sociología, la Biología y la Medicina. Todas ellas tratan de localizar cuál es la verdadera naturaleza de este fenómeno y es así como, en la actualidad, tres son las teorías alrededor de las cuales se han centrado todos los trabajos relacionados con el suicidio.

La primera teoría es la sociológica, iniciada por E. Durkheim en *Le Suicide*, publicada en 1897. Sostiene que algunas personas se matan debido a que la situación social les resulta desfavorable para cubrir sus necesidades elementales.

La segunda teoría es la representada por el Dr. Achelle Delmas en su libro *Psychologie Pathologique du Suicide* (París 1932), y la cual considera el suicidio como el resultado de un fenómeno asociado con la enfermedad.

⁴⁹ Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología: Estudio de la Víctima. Op. Cit. P. 267.

La tercera y última está representada por Freud, como su iniciador, y por los neofreudianos, asientan que el suicidio es producto de un instinto de destrucción que existe en todos los individuos al igual que el de conservación.

Es a la luz de estas teorías como se puede llegar a una mejor comprensión del suicidio; pero para ello, es necesario analizar en forma general, las tasas de suicidio y sus variaciones de acuerdo con las principales características, así como su interpretación sociológica, psiquiátrica y psicológica”.⁵⁰

“Los contenidos de cada uno de los tres principales enfoques contribuyen más fácilmente a la búsqueda de la interpretación del suicidio si los relacionamos con:

- a) Desorganización de la personalidad,
- b) Falta de ajuste del individuo con su medio social y
- c) Desorganización de la sociedad.”⁵¹

⁵⁰ El Suicidio. Revista: Criminalia. Año: XXXII. México, D.F. 1966. Núm. 6. P. 286.

⁵¹ El Acto Suicida y su Actor. Revista: Criminalia. Año XLVII. México, D.F. 1981. Núms. 10-12. P. 109.

OBSERVACIONES:*EVOLUCIÓN DEL SUICIDIO EN EL MUNDO:*

PRIMER

PERÍODO: Desde un punto de vista humano. El suicidio ha existido desde tiempos inmemoriales en casi todos los países del mundo. Admitido no sólo social, sino también legalmente. Puesto que no sólo no estaba prohibido, sino incluso se admitía, y en algunos casos era una obligación de la persona para conservar su dignidad humana, e incluso formaba parte de la costumbre. Lo que significa que hay una completa disposición por la vida; a la que se le da gran significado puesto que, se considera que la muerte es una prolongación de ésta. Las causas y factores tanto endógenos como exógenos son diversos, entre los que se pueden mencionar:

- 1) De carácter religioso,
- 2) De carácter político,
- 3) Por enfermedades incurables,
- 4) Por motivos de guerras,
- 5) Por ideales,
- 6) Por la libertad,

E incluso se llega a considerar al suicidio como una verdadera epidemia, abarcando a –prácticamente–; todas las clases sociales, como: gobernantes, emperadores, reyes, altos funcionarios, filósofos, literarios. Y lo mismo a hombres que a mujeres.

Entonces vemos que, en la antigüedad el suicidio era un hecho frecuente, en la mayor parte de los pueblos. Mismo que no sólo no era reprochado socialmente ni castigado legalmente, sino por el contrario era considerado como laudable. Por lo que mueren por su propia mano. Esto es, se hacen justicia por sí mismos, así mismos.

SEGUNDO

PERÍODO: Desde un punto de vista religioso. La Iglesia hace su aparición ante este fenómeno social, durante la Edad Media. Y toma dos posturas: por un lado esta institución tolera esta práctica en virtud de las convicciones religiosas que derivan en fanatismos cristianos, provocaron que innumerables feligreses buscaran deliberadamente su muerte. Y por el otro lado, derivado de lo anterior, la Iglesia se vio obligada a contener éste impetu de muerte voluntaria, a través de la idea del pecado, proyectándola como una intromisión a la facultad divina para determinar el destino. En este sentido, esta institución eclesiástica mantuvo la hegemonía completa sobre almas y voluntades, conteniendo y disminuyendo notablemente la apología al suicidio. Lo anterior en virtud de que la vida del hombre se regulaba por la fe religiosa y éste sólo vivía para el más allá. De entre los castigos de la época podemos mencionar los siguientes:

- 1) Enterramiento deshonoroso,
- 2) Sepultura de noche (la Iglesia prohibió una sepultura religiosa),
- 3) Quemar el cadáver (se creía que estaba poseído por el diablo),
- 4) Se instalaba una horca sobre la sepultura del suicida.
- 5) Clavarlo en una estaca.

Por consiguiente: la Iglesia consagra el "deber de vivir".

TERCER

PERÍODO: Desde un punto de vista jurídico: En tiempos posteriores no sólo se agravaron las penas eclesiásticas, sino que el castigo al suicidio se extendió a la legislación civil. Imponiendo sanciones tales como:

- 1) Confiscación del patrimonio,
- 2) Extrañamiento de la ciudad (a los familiares del suicida),
- 3) El cadáver no podía ser sacado por la puerta de la casa, en la que había fallecido, sino por la ventana.

Es decir, que se castigaba tanto el acto (suicida) como al actor (suicidógeno). Ya que afectaba el cuerpo del suicida cuando éste se consumaba como a sus bienes. Repercutiendo por ende a su familia. Esto es, que había dos tipos de penas: la de carácter religioso que eran las penas infamantes y las de carácter legislativo que eran las penas pecuniarias.

Lo anterior desapareció poco a poco por considerarse injusto, no sólo lo que se hacía al cadáver; sino la confiscación de los bienes que trascendía a la familia –que era inocente- de la víctima. La que encima del dolor, por haber perdido a un familiar, se convertía en miserable por la pérdida de los bienes.

CUARTO

PERÍODO: Punto de vista médico: Ya en la época moderna se considera que la conducta suicida es producto de una enfermedad. Por lo que se debe voltear la vista hacia. Más que un derecho, o la imposición de un castigo legal o extra-legal.

QUINTO

PERÍODO: Punto de vista, como la expresión de una libre decisión: A mediados del siglo XIX, predomina el romanticismo. Por una parte sobresale el "Individualismo Radical" que defiende la tesis sobre el "Derecho a morir" . Por la otra parte, a esta postura se contraponen la tesis de "Deber de vivir" defendida por la Iglesia.

En cuya época por las ideas románticas, el suicidio aumenta alarmantemente; visto con indiferencia (representado por el ejemplo literario del *Werther de Goethe*).

Desembocando, en el derecho de una persona a disponer libremente de su cuerpo. Y puesto que el suicidio no es un delito, esto es, siendo un acto jurídicamente lícito, consecuentemente todo hombre tiene "DERECHO A MORIR".

EVOLUCIÓN DEL SUICIDIO EN MÉXICO:

PRIMER

PERÍODO: Desde un punto de vista cosmogónico: se encuentra un culto a los muertos, se muestra esa dualidad de la vida y la muerte.

Posteriormente se muestra nuevamente el culto a la muerte en forma ceremonial

Más adelante, hay un incremento en la representación de la muerte, tanto en edificios, monumentos y cerámica.

Parece ser que cobra mayor importancia el sacrificio humano por motivos religiosos. No obstante; no se reforzaba la muerte en sí misma, pero se acepta el autocastigo como penitencia.

SEGUNDO

PERÍODO: Podemos observar que durante los tres períodos (pre-clásico, clásico y post-clásico), siempre está presente la muerte. Pero no necesariamente como una forma de autodestrucción, sino casi siempre como sacrificios humanos inflingidos por motivos religiosos. Salvo cuando se trata de un autocastigo, pero sólo como penitencia (como el punzarse con púas de maguey).

Esto es, que a la muerte se le rinde un culto, es decir: se le ve con respeto, más que versele con temor. Y como una prolongación de la vida. De ahí la idea de la dualidad vida-muerte, como un círculo infinito, debido a que también existía la idea de la resurrección. Y el valor supremo de la vida era la muerte

En tanto que la vida no les pertenecía, la muerte no tenía por consiguiente un propósito personal. Y resucitaban, ya fuera para volver al país de las sombras (Mixtlán) o para fundirse en los cuatro elementos de la naturaleza: agua, aire, tierra o fuego.

El distintivo en la idea de la gente mesoamericana, era que su participación en el círculo cósmico: entre el mal y el bien, era esencial para la supervivencia del mundo, así como para su felicidad, prosperidad y salud.

Es decir, desde siempre sabían perfectamente, cual era su papel en la vida; no renunciaban a él, vivían con orgullo y aceptaban la muerte con dignidad y honor. Por que esa era su cultura, sus costumbres, sus ideales, sus convicciones. Pero siempre de forma colectiva.

TERCER

PERÍODO: Punto de vista religioso: Ya en la conquista por los españoles. Aparece inexorablemente la fe en la religión católica. Impuesta por los conquistadores a los conquistados. La idea de salvación y sacrificio se volvieron personales. (individuales y no colectivas, a diferencia del mundo cosmogónico).

El castigo para el suicida consistía en no enterrarlo en terrenos de la Iglesia, su espíritu iría al infierno o peor aún, no gozarían de la presencia de Dios, por lo que estaban condenados a andar como ánima en pena.

Es decir, se propugnaba la idea del "pecado" por haber atentado contra sí mismo.

CUARTO

PERÍODO: Para el momento en que se consolida lo que sería la Nueva España, la situación no cambia, sino por el contrario se fortalece la idea sobre la muerte. En virtud de que ambas naciones son profundamente religiosas, en donde la vida sólo se comprende en un contexto místico, y cuyas creencias indígenas terminan por sucumbir a la religión católica.

*SITUACIÓN ACTUAL EN TORNO A LA IDEA DE LA MUERTE Y DEL SUICIDIO:***PRIMER**

PERÍODO: La idea que se tiene de la muerte en el pensamiento del mexicano en términos generales es que, por un lado muestra cierta fascinación combinada con temor hacia la misma. Y por el otro lado, muestra un desdén de ironía combinada con el respeto al culto.

Lo anterior es producto de una larga cadena histórica, social y cultural. En este sentido, la muerte está presente prácticamente todo el año: lo mismo en fiestas, juegos, amores, pensamientos, adornos, canciones, corridos, versos, chistes, epitafios, flores, etc. Pero su expresión y vivencia llegan a su clímax el día 2 de noviembre –día de muertos-, en donde hay festividad popular (colectiva). Donde hay una combinación de fe prehispánica con la cristiana. Por lo que se ve un simbolismo para y en nombre de la muerte.

En tal sentido, la muerte para el suicida; representa un escape a todos sus problemas, una salida o puerta “falsa” si así se quiere ver, pero es al final de cuentas una solución, o un no sufrir más a sus múltiples problemas.

CAPÍTULO 3

MARCO LEGISLATIVO

3.1 ANÁLISIS CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA DISPONIBILIDAD DE LA VIDA:

Antes de abordar el tema legal sobre el suicidio, su tentativa y las modalidades que regula el Código Penal Federal vigente; realizaré un breve análisis sobre la regulación Constitucional, respecto a la protección normativa que la misma consigna, versando sobre uno de los bienes jurídicos más altamente tutelados por el Estado, como lo es la vida misma.

Al respecto nuestra Carga Magna, en su artículo 14 párrafo II expresamente estatuye: "Nadie podrá ser privado de la vida...".⁵² Por lo que la vida es un derecho fundamental elevada a rango Constitucional, y así mismo normada en sus leyes federales; como lo es el Código Penal Federal vigente.

De lo que se infiere que, es por ende una garantía Constitucional, para que todo individuo tenga la certidumbre jurídica de que el Estado no sólo se auto-impone la obligación de dar seguridad jurídica, sino también de respetar la vida de sus ciudadanos. Además de hacerla respetar frente a las posibles agresiones de terceros.

⁵² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Centésima Trigésima Tercera. Edición. Colección Porrúa. México. 2001. P.13.

En este orden de ideas, por un lado el Estado reconoce a través de su ordenamiento Constitucional, el derecho que todo ciudadano tiene sobre su persona; esto es, concretamente sobre su vida.

Por otro lado, si bien es cierto que Constitucionalmente no sólo se reconoce sino que se garantiza y otorga el derecho a la vida. También es cierto que no se establece la obligación, es decir, el deber de seguir viviendo. Derivado de lo anterior, se tiene por ende el derecho a morir; en el sentido de que aunque no se encuentra explícitamente en nuestra Carta Magna, si se puede interpretar en forma implícita

Al respecto Díaz Aranda agrega: " Desde mi punto de vista las opiniones doctrinales acerca de este problema se pueden dividir en tres grandes grupos, a saber:

1. Un primer grupo que se inclina por afirmar la existencia de un derecho, por así decirlo, ilimitado a la disponibilidad de la vida, cuyos alcances ampararían la conducta de los partícipes. Desde esta postura el art. 312 y 313 del Código Penal serían inconstitucionales.
2. Un segundo grupo se pronuncia por un derecho a la disponibilidad de la vida limitado únicamente a su titular y, por tanto, no ampararía las conductas de los partícipes. No obstante, no se ha dado una solución satisfactoria al interrogante de por qué se sanciona la participación en el acto lícito.

3. El tercer grupo niega la existencia de un derecho a la disponibilidad de la vida por su titular y, por tanto, considera al suicidio como un acto ilícito acudiendo a dos argumentos: la protección absoluta de la vida por el Derecho Penal y, en otro, la existencia del art. 312 y 313. Mas, este sector doctrinal tiene que recurrir a razones de política criminal para explicar la atipicidad del suicidio.⁵³

Sin embargo el propio Díaz Aranda, justifica al Constituyente, respecto al derecho a la disponibilidad de la vida – en principio -. Es decir, justifica; por un lado la conducta suicida, su tentativa y más aún sus formas de participación en la misma. Pero más adelante, agrega que no existe una deber constitucional que obligue al ciudadano a seguir viviendo, en contra de su voluntad, al no encontrarse regulado expresamente.

Al señalar que: "En principio cada persona tiene derecho a disponer libremente de su cuerpo. No obstante, el Estado puede limitarlo mediante el establecimiento de las obligaciones o prohibiciones específicas por evidentes razones de interés público. Entre la limitaciones más frecuentes podemos señalar tres grandes categorías:

- a) Por motivos de orden público,
- b) Por razones morales y,
- c) Por motivos de salud pública.

⁵³ Díaz Aranda, Enrique. Del Suicidio a la Eutanasia. Primera Edición. Cárdenas Editor Distribuidor. México. 1997. PP. 106-107.

Si bien es cierto que seguir vivo puede constituir una obligación moral, ética o religiosa, debemos recordar que ello no se puede traducir en la existencia de un deber constitucional.

Por otra parte para el particular *lo no prohibido está permitido*. Por ello, si ningún precepto del orden jurídico prohíbe la disponibilidad de la vida por su titular, entonces la conclusión sólo puede ser una y es que estamos ante un derecho.⁵⁴

Aunque también presenta otra tesis denominada "La tesis del espacio libre de regulación jurídica. También denominada como tesis de la cualidad de no prohibido del suicidio. Sus defensores, recurren a razones político-jurídicas, que evitan al ordenamiento jurídico pronunciarse y, por así decirlo, comprometerse a tomar postura sobre la licitud o la ilicitud del suicidio. Así, "...se evita por, una parte, tener que declarar que algo que prohíbe la moral, supone la realización de una autorización jurídica y, por otra, tener que erigir, mediante la prohibición de los comportamientos suicidas, una regla de comportamiento jurídica para situaciones de obligación moral o existencial altamente personal."⁵⁵

⁵⁴ Ibidem. PP. 112-113.

⁵⁵ Ibidem. PP. 118-119.

3.2 ASPECTOS JURÍDICOS DEL SUICIDIO:

En el Derecho Penal Mexicano, ni el suicidio ni su tentativa son considerados como delitos. Y sólo alude al suicidio, respecto de las formas de participación de terceras personas en el mismo. Esto es, tanto el auxilio como la inducción y el homicidio con el consentimiento de la víctima; son las tres modalidades que nos presenta el Código Penal. Mismas que serán analizadas.

"Independientemente del criterio que se adopte, independientemente de considerarlo o no como un acto antisocial, inmoral, irreligioso o perjudicial, en la práctica resulta ineficaz todo medio represivo contra el suicidio, porque cuando se consuma –según exacta frase de Garraud, que podría suscribir Perogrullo-, 'la causa de impunidad del suicidio es el suicidio mismo', quien se priva de la vida, impide con su acto supresorio cualquier medio represivo contra su persona, salvo que injusta y trascendentalmente se agraviera a sus parientes o herederos con ultrajes al cadáver o con penas patrimoniales.

En la tentativa de suicidio, figura inconsumada por la frustración, sería también estéril, mejor dicho, perjudicial, la represión, porque produciría el efecto contradictorio de hacer más odiosa e intolerable la existencia al pretense suicida y porque produciría efecto contradictorio a las finalidades perseguidas por toda posible sanción.

En resumen, el suicidio no es ni debe ser un delito ni cuando se consuma ni cuando se frustra. Por eso en la legislación mexicana está desprovisto de penalidad; la muerte que se causa una persona voluntariamente, o las heridas que de la misma manera se infiere, no constituyen ni homicidio ni lesiones, ya que

estos delitos requieren, como constitutiva necesaria, un acto externo, de tercero, privatorio de la vida ajena o perturbador de la salud de otro".⁵⁶

"Hay que señalar con absoluta claridad, que el suicidio, penalmente considerado, no constituye un delito, es decir, no es una conducta típicamente relevante. El acto de privarse voluntariamente de la vida está excluido de punibilidad, ya que se extiende como un comportamiento perteneciente a la estricta esfera de la intimidad individual.

La regulación normativa del evento suicida ha evolucionado, no obstante, desde una indiferente (cuando no egoísta) consideración al mismo, hasta su condena absoluta a partir de la aparición del cristianismo, desembocando en nuestras cadenas históricas en una problemática social de inquietantes perfiles, dada su extensión (y no precisamente en pueblos de laciente pobreza) a agentes de muy tempranas edades. Esto último indica que su posible remedio no reside en la represión; sino más bien en medidas pre o metajurídicas de efectiva asistencia social".⁵⁷

De lo anterior se puede establecer que en nuestro Sistema Jurídico-Penal en la actualidad el suicidio, como atentado contra la propia vida no es punible. Ya que por un lado, el sujeto de la conducta víctima- victimario se fusionan en uno sólo, dando como resultado una figura *sui generis*. Dado que el suicidógeno causa daño a su propia persona, al momento de consumarse su autodestrucción; - lógicamente- y en consecuencia el cadáver no puede ser objeto de castigo. Así mismo sería injusto imponer un castigo a la familia del suicida.

⁵⁶ González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. "Los Delitos". Trigésimasegunda Edición. Porrúa, México. 2000. PP. 87-88.

⁵⁷ Diccionario Jurídico Mexicano. Ob. Cit. PP. 1692-1693.

Por otro lado, tampoco es punible la tentativa, es decir; cuando el presunto suicida no logra su propósito. Pues se considera que sufre una desorganización en su psique, por lo que como persona enferma, sería no sólo inhumano sino injusto la imposición de un castigo. Caso contrario sus efectos serían contraproducentes, debido a que los deseos de muerte tenderán a agudizarse e intentará nuevamente privarse de su vida.

En este sentido podemos considerar al suicidio como una conducta, - sea por acción u omisión; es decir un acto positivo o negativo-, acabada o inacabada - consumada o frustrada-, atípica puesto que no se encuentra contemplada en el Código Penal Federal vigente como un delito. Considerándola única y solamente, por consiguiente como una conducta antisocial y perjudicial.

Y así en el mundo del deber ser, el suicidio no es ni será un delito. Ya que el mundo de los fenómenos jurídicos, la conducta del suicida o tentado suicida no daña la esfera jurídica externa; sólo y únicamente daña su esfera individual.

Aunque si dañe la esfera emocional o moral de personas que le rodean. Dicho daño nunca trascenderá más allá de su ámbito individual. Pero nunca la jurídica, por lo que esto último tampoco constituye un delito.

Una vez esgrimido el panorama general del suicidio en su aspecto jurídico. A continuación, se analizará cada una de las modalidades de participación en el mismo, mismas que sí son contempladas en el Código Penal como delitos.

3.3 PARTICIPACIÓN EN EL SUICIDIO:

"El suicidio, empero, adquiere relevancia penal, cuando en su causación concurre, además de la actividad del suicida, otra fuerza individual extraña. Este concurso de energía integra aquella relación de personas que determina la intervención penal contra el extraño, del cual proviene el elemento que hace salir el hecho de la esfera íntima del suicida".⁵⁸

La legalidad vigente del suicidio en nuestro país se encuentra plasmada en el artículo 312 del Código Penal Federal vigente en concordancia con el artículo 313 del propio cuerpo legal. A continuación será analizado el primer artículo, que a la letra dice:

Libro Segundo
Título Decimonoveno
Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal
Capítulo III
Reglas Comunes para Lesiones y Homicidio

"Art. 312 El que prestare auxilio o indujera a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte; la prisión será de cuatro a doce años".⁵⁹

⁵⁸ Jiménez Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano. "La Tutela Penal de la Vida e Integridad Humana". T. II. Sexta Edición. Porrúa, México, 2000. PP. 142-143.

⁵⁹ Código Penal Federal. Ob. Cit. P. 87.

El artículo en cuestión, nos presenta 3 hipótesis:

- a) Prestar auxilio para el suicidio
- b) Inducir al suicidio
- c) Homicidio con el consentimiento de la víctima

En la consumación del suicidio se da la concurrencia de voluntades. lo que nos da una co-participación. O una actividad colectiva por la presencia de dos o más fuerzas extrañas, a la fuerza individual e interna del suicidógeno.

Los delitos de inducción y auxilio al suicidio, tipificados en el artículo del Código Penal Federal vigente citado. Son conductas antisociales olvidadas que no tienen la presencia de otros hechos delictuosos. Debido a lo cual, teóricamente, se desprenderá su estudio. Aunque en la realidad, y principalmente en los últimos años se ha acentuado. No dándole la importancia debido.

Ahora bien, siendo el suicidio una acción jurídicamente lícita, la participación en ésta acción no puede ser, por sí sólo una acción jurídicamente ilícita. Esta es una consecuencia lógica, en el sentido de que la participación subyace, del hecho mismo del suicidio. Luego entonces, la consideramos como accesoria de la suerte principal. Por lo que de no producirse la muerte, dicha accesoriadad –participación-, no se dara. Es decir, el suicidio mismo, es el que le dará "vida" a la participación de terceros. Aunque cabe la posibilidad de que la idea suicida nazca en la mente de éstos terceros; los cuales influyan al presunto suicida para que determine su autodestrucción.

Pues si bien es cierto que el suicidio se halla fuera de la previsión de las normas penales, no ocurre lo mismo con aquéllas conductas que cooperan en sus variadas formas a la realización del mismo. Esto es, que deja de ser indiferente para el Derecho Penal, puesto que participa una fuerza extraña, junto con la actividad del presunto suicida.

3.3.1 Auxilio para el suicidio:

“Junto a la inducción, el artículo 312 construye el tipo con la actividad consistente en el auxilio prestado a la víctima, es decir, en la cooperación a través de la cual se hace posible la ejecución del acto mismo del suicidio. En esa virtud, la cooperación debe entenderse prestada y referida a la ejecución del delito, como lo sería el acto de proporcionar al arma fatal o la dosis necesaria del veneno, aun cuando tales actos de auxilio se hayan verificado con antelación a la actividad suicida. La doctrina ha clasificado los actos de auxilio, según su naturaleza, en actos materiales y actos morales. Los primeros consisten en aquellas acciones tendientes a procurar el medio adecuado para que el suicida realice su propósito, o bien para que se le facilite llevar adelante su determinación suicida; en tanto los últimos consisten en alentar a la víctima, ya dándole valor en momentos de flaqueza, ya confortándolo con la presencia física para que no desista de su empeño”.⁶⁰

Por su parte Jiménez Huerta establece que: “Auxilia al suicidio quien coopera en la ejecución mediante el suministro de medios o de cualquier otro modo. Es también aquí necesario que la ayuda prestada hubiere ejercido influjo

⁶⁰ Pavón Vasconcelos, Francisco. Delitos contra la Vida y la Integridad Personal. “Lecciones de Derecho Penal”. (Parte Especial). Séptima Edición. Porrúa, México. 2000. P. 242.

psíquico o material en la conducta suicida de la víctima, pues de otro modo – cualquiera que hubiere sido la voluntad del que prestó el auxilio- sus actos son intrascendentes en la integración de la figura típica. Preciso es, empero, para la correcta y estricta integración del tipo de auxilio al suicidio, que la conducta del sujeto activo no hubiere, rebasado el concepto de auxilio, ejecutado el acto que privó de la vida a la víctima, pues en esta hipótesis se esfuma por consunción el tipo de auxilio al suicidio y surge el de homicidio consentido descrito en la parte final del propio art. 312. El auxilio presupone una intervención antecedente o concomitante de carácter secundario o subsidiario: facilitar la obra al suicidio, sin tomar parte en el acto propiamente ejecutivo.

Los actos de auxilio pueden ser de índole material o moral. Los de índole material se concretizan en facilitar a la víctima el arma o el veneno o en darle las instrucciones pertinentes para su manejo o empleo. Los de índole moral en confortar al suicida con palabras alentadoras, con una estimulante presencia física o con el enervante y mórbido influjo que fluye de amorosas caricias”.⁶¹

De acuerdo con ambos autores, la característica esencial en el auxilio al suicidio es la cooperación, estos es la intervención a través de una actividad desplegada por parte del auxiliador (autor material) a favor del auxiliado (autor intelectual).

A su vez el auxilio nos presenta dos posibilidades, según su naturaleza puede ser:

⁶¹ Jiménez Huerta, Mariano. Ob. Cit. PP. 148-149.

- a) De carácter material: consistente en proporcionar a la víctima (suicida) los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo su fatal propósito. Tales como armas, venenos, sustancias letales, etc.

- b) De carácter moral: consistente en alientos a la víctima para que no flaquee y desista de su intento. Este tipo de auxilio puede consistir en consejos, indicaciones, modales, explicaciones facilitadoras, caricias. etc.

Es requisito *sine quan nom.* para la integración del tipo penal en concreto. Que la conducta desplegada por el auxiliador, se mantenga en los límites de mero auxilio –como conducta subyacente o accesoria-. Es decir, preparar el camino material; pero nunca ejecutar él mismo el acto suicida. En cuyo caso, se estaría frente al homicidio-suicidio u homicidio consentido, tipificado en el artículo 312 última parte del Código Penal Federal vigente. Tipo completamente diferente al de auxilio al suicidio.

3.3.2 Inducción al suicidio:

“El término inducir, empleado por el dispositivo del artículo 312, en nada se divorcia, de aquélla forma de autoría intelectual conocida con el nombre de inducción o instigación, aunque se encuentra empleada para describir la conducta típica del delito en exámen. Por instigar o inducir entiéndese la actividad desplegada por el instigador o inductor, encaminada a mover el ánimo de aquél sobre quien se actúa para determinarlo a ejecutar un hecho delictuoso, de manera que con estricta referencia al suicidio la inducción se traduce en la actividad que persuade o vence la voluntad de otro, subordinándola a la del inductor, para que

realice actos tendientes a privarse de propia mano de la vida. Consecuentemente, en la expresión usada por el texto legal encontramos la noción exacta del hecho material y de su causalidad psíquica, comprendiendo todos los medios idóneos que lleven a la víctima a realizar el acto de la destrucción de su existencia".⁶²

"Inducir al suicidio tanto significa como instigar, persuadir o mover la voluntad de otro para que se prive de la vida. En la expresión 'El que... indujere a otro para que se suicide' empleada por el art. 312, hállase insita la idea de una causación actuada de modo psíquico. Ya en la antigua acepción de la palabra inducción, yacía el pensamiento de la causalidad psicológica, pues era entendida como sinónima de causar en determinado fenómeno. No existe, empero, inducción, si el suicidio acaeciere como efecto no querido de un comportamiento antijurídico. Quien a consecuencia de malos tratos, golpes, injustificado despido, atentados a la libertad sexual, ocasiona que en otro nazca un propósito suicida seguido de ejecución, no es inductor de dicho suicidio, habida cuenta de que no tuvo el propósito de mover la voluntad de quien se privó de la vida.

Cualquiera que fuere el medio a través del cual el sujeto activo hubiere inducido a otro al suicidio, queda comprendido en la descripción típica contenida en el art. 312".⁶³

"El auxilio y la inducción al suicidio no pueden ser estimados como fenómenos de participación en un delito de homicidio, sino como delitos especiales, puesto que cuando una persona se priva voluntariamente de la vida, independientemente de que terceros hayan participado en los actos preliminares, no existen las constitutivas del homicidio. Siguiendo a Cuello Calón, podemos

⁶² Pavón Vasconcelos, Francisco. Op. Cit. P. 240.

⁶³ Jiménez Huerta, Mariano. Ob. Cit. PP. 145-146.

decir que inducir al suicidio significa tanto como exitar, instigar a él, debiendo ser la inducción directa y suficiente. Prestar auxilio para el suicidio equivale a proporcionar medios (armas, veneno, etc.) o cualquier otro género de cooperación, por ejemplo, auxilio de carácter moral, como indicaciones acerca del modo de ejecutarlo, de servirse del arma, etc. La simple pasividad ante un intento de suicidio no puede tomarse como forma de auxilio, por que, según Pacheco, prestar auxilio; es algo más que ese silencio, que esa omisión; eso es abstenerse, eso es no hacer nada; y quien nada hace, quien se abstiene, no presta auxilio a ningún intento. Moralmente no obrará bien; legalmente no podrá castigársele”.⁶⁴

La conducta descrita en este tipo de delito, consiste en que el sujeto activo del delito –inductor-, ha de realizar una actividad tendiente en captar la atención, o voluntad del sujeto pasivo del delito –inducido-. Cuyo principal fin es de que el pretenso suicida, una vez estimulado psíquicamente, se ha convencido de que debe tomar la decisión de suicidarse por sí mismo.

En tal sentido quien tiene el manejo de la situación, es el inductor; lo que hace suponer que se trata de una persona con plena capacidad psíquica para querer y entender su actuación. Encuadrada en el texto legal, cuando se establece que: “*El que... indujere a otro para que se suicide*”. Artículo 312 del Código Penal.

Aunque dicho término no excluye la posibilidad de que “El” inductor sea colectivo. Es decir, que puede ser que se trate de dos o más sujetos activos. Y que en uno o unos nazca la idea suicida y otro u otros la manifiesten al sujeto pasivo para lograr atraer su atención e influir en su ánimo para que se prive de su propia existencia.

⁶⁴ González de la Vega. Francisco. Ob. Cit. P. 89.

Para el caso del inducido, se supone que el sujeto pasivo de la conducta – víctima y/o suicidógeno-, debe ser un individuo también con plena capacidad de goce y de ejercicio, para querer y entender la conducta autodestructiva que llevará a cabo. Así establecida en el Artículo 312 que señala: “El que... indujere a otro para que se suicide”. De no ser así, no se integraría correctamente el tipo penal descrito.

En caso contrario, nos encontramos con lo consignado por el artículo 313 del mismo Código Penal Federal vigente –mismo que será analizado posteriormente-. En tan sentido ya hablamos tanto de una conducta típica como de sanción diferentes.

Por lo que si se tratara de un inimputable; sea por minoría de edad – desarrollo físico y mental incompleto-, o por enajenación mental –perturbación psíquica-, la sanción penal para el inductor se agravaría. Pues se considera que su responsabilidad aumenta por el estado que guardan las víctimas.

También se considera que la inducción ha de ser directa y suficiente. Lo que significa que la palabra o manifestación debe ser tal que resulte real y eficaz y no por meras sugerencias. Es decir; el sujeto activo del delito, es quien determinará la idea para que otro se suicide.

Lo anterior nos da como resultado una conjunción de voluntades, y consecuentemente de co-participación.

Corroborando lo anterior, veamos la opinión que al respecto emite el Mtro. Jiménez Huerta, señalando que:

"Es también factible que la determinación suicida resulte del influjo de varias personas, ya obran en común, ya las unas independientemente de las otras. No es necesario que el inductor sea la persona que hubiere concebido la comisión del delito, pues éste puede haber sido ideado por otra persona, en cuya hipótesis ésta también sería responsable a tenor del amplificador del tipo -'los que acuerden o preparen su realización'- descrito en la fracción I del art. 13 del Código Penal. Y no existe duda de que el influjo psicológico implícito en ésta específica inducción ha de ejercerse sobre persona determinada, pues en la frase 'el que ... indujere a otro para que se suicide' hállase explícitamente establecido -sin interferencias dogmáticas que alteren su significación- que la inducción ha de proyectarse sobre una persona individualizada".⁶⁵

⁶⁵ Jiménez Huerta, Mariano. Ob. Cit. P. 147.

3.3.3 Homicidio con el consentimiento de la víctima:

“En cambio, la cooperación que llega al punto de que el auxiliador o instigador ejecute él mismo la muerte, el homicidio consentido por la víctima, sí constituye una forma de este último delito, aunque atenuado de penalidad por consideración al consentimiento de la víctima. Al fijar el legislador la penalidad de cuatro a doce años para el homicidio-suicidio, o sea el ejecutado con consentimiento de la víctima, disminuyó el mínimo de la penalidad del homicidio simple, y no tomó en cuenta el carácter egoísta o altruísta del autor de la infracción. Aquéllos casos en que el sujeto activo, después de incitar a un tercero, sobre el que ejerce gran autoridad, para que se suicide, obtiene su consentimiento y lo mata para beneficiarse con su herencia o para satisfacer un oculto rencor, merecería en lugar de la penalidad atenuada una gravísima por la perfidia y malevolencia de su acción. En cambio, cuando el agente priva de la vida por piedad a un enfermo de grave, doloroso e incurable mal, y ante el incesante requerimiento de éste, nos adherimos fervidamente a la opinión de Jiménez de Azúa en el sentido de otorgar al Juez facultad de perdonar, o al menos, agregaremos, de imponer sanciones muy atenuadas”.⁶⁶

“La parte final del artículo 312 contempla el caso de quien prestare auxilio al suicida *‘hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte’*, en cuya hipótesis la prisión será de cuatro a doce años. Obsérvese que el texto habla de *ejecutar* la muerte del suicida, actividad que indiscutiblemente va más allá del simple auxilio, convirtiendo la conducta del autor no sólo en *conditio sine qua non*, de la muerte de la víctima, esto es, en la causa material del resultado, sino identificándola con el tipo de homicidio, aún cuando la muerte de la víctima se deba al consentimiento prestado por ella misma, Jiménez Huerta empéñase inteligentemente en diferenciar, a los efectos de su tipicidad, ciertas conductas de auxilio que por sus

⁶⁶ González de la Vega. Francisco. Ob. Cit. P. 89.

consecuencias necesarias o bien por la relación con actos anteriores al suicidio, ocasionan la muerte de éste".⁶⁷

"Si bien el consentimiento ha sido únanimemente reconocido como una *causa de justificación* que suprime el carácter antijurídico de la conducta o del hecho típico, en los excepcionales casos en que la ley reconoce la naturaleza disponible de los bienes sobre los que el mismo recae, debemos considerar con la mayoría que la vida humana, sea propia o ajena, no entra en la categoría de los *bienes disponibles* y por ello el consentimiento del titular no impide la antijuridicidad de la acción. El anterior razonamiento que, si bien explica jurídicamente hablando el porqué de la punibilidad y falta de aptitud para impedir la calificación antijurídica del hecho de homicidio, tiene la virtud de hacer operar justificadamente, en el art. 312 de la ley penal, una atenuación de la punibilidad correspondiente al delito de homicidio".⁶⁸

"Es alternativa –prestar auxilio o inducir a otro- la conducta típica descrita en la primera parte del art. 312. Puede acontecer, empero, que el inductor, después de haber determinado al inducido al suicidio, le preste eficaz ayuda en la ejecución. Esta doble posibilidad de subsunción, no acarrea como consecuencia también una doble pena, pues el delito tipificado en la primera parte del art. 312 es el de participar en el suicidio ajeno, el cual presenta alternativamente 2 hipótesis de ejecución, que no presuponen pluralidad delictiva, las 2 hipótesis contenidas en la descripción típica, responden a un mismo cuadro antijurídico. Si se impusiera una doble sanción en los casos en que el sujeto activo induce y ayuda, se vulneraría el apotegma penal *nos bis in idem*. Empero, la realización por el mismo agente de las 2 hipótesis típicas contenidas en la primera parte del art. 312, puede

⁶⁷ Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. P. 243.

⁶⁸ Ibidem. PP. 243-244.

ejercer influjo en los términos de los arts. 51 y 52 en la fijación de la pena, pues algunas veces es dato revelador de una mayor temibilidad".⁶⁹

"La frase última del art. 312 que trasmuta el tipo de auxilio al suicidio por el de homicidio consentido –si se lo prestare (el auxilio) hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte- parece recoger tan sólo aquellos casos en que el sujeto activo, de una manera material y directa priva de la vida al pasivo. Ocasionar y ejecutar tienen connotación distinta, pues si bien es exacto que el que ejecuta ocasiona: no siempre el que ocasiona ejecuta. Y en los supuestos en exámen, el sujeto activo más auxilia al suicidio de otro, que ejecuta el homicidio del que consiente, dada la superlativa intensidad –hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte- con que en el art. 312 su subraya la conducta típica de este homicidio".⁷⁰

Lo que se nos presenta en la tercera y última hipótesis del artículo 312, más que un suicidio consentido, es en realidad un verdadero homicidio. Derivando en una autoría material e incluso el sujeto activo del delito puede reunir de manera silumtánea las dos autorías. Es decir, ser al mismo tiempo autor material e intelectual de dicho delito.

En virtud de que el sujeto activo del delito, interviene no sólo con la cooperación material y moral sino que realiza –ejecuta-, él mismo la muerte del suicidógeno. reuniendo en sí mismo la calidad de auxiliador y ejecutor o inductor y ejecutor del suicidio. Quedando encuadrado perfectamente en el tipo penal descrito en el artículo 312 y en el 302 del Código Penal Federal.

⁶⁹ Jiménez Huerta, Mariano. Ob Cit. P. 151.

⁷⁰ *ibidem*. P. 150.

Puesto que "*Comete del delito de homicidio: el que priva de la vida a otro*", entendiéndose que con antelación lo indujo y/o lo auxilió. En tal sentido el sujeto activo del delito, presta el auxilio al sujeto pasivo –suicida-, hasta el extremo de ejecutar él mismo la muerte. Lo que equivale a matar con el consentimiento de la víctima.

La cuestión aquí debatida es el "consentimiento" dado u otorgado por la víctima -suicidógeno-. El cual puede estar viciado, al hacerle creer *verbi gratia* que padece una enfermedad terminal –Sida, Diabetes, Tumores Malignos, etc.-; debido a lo cual sufrirá terribles dolores. Y para evitarlos lo inducen a que desista de la idea de seguir viviendo.

Desde luego, el sujeto pasivo ante tal situación decide que es mejor morir, pero no se priva de su propia vida, sino que da su consentimiento para que lo haga "alguien más". En este caso la sanción debe ser atenuada, en consideración los motivos humanitarios o de piedad por los que se haya actuado.

En éstas circunstancias su consentimiento se encuentra alterado o trastornado por las influencias ejercidas sobre él. Que si bien pueden ser altruistas también pueden ser malévolas, para el caso concreto es que se trata de un delito y éste ha de ser castigado. Aquí el legislador estableció una sanción atenuada de cuatro a doce años de prisión, tomando en consideración precisamente el consentimiento de la víctima. Y no siendo relevante el carácter con el que actuó el sujeto activo. El cual pudo tener motivos ya sea egoístas como son: el tratar de obtener algún beneficio de una herencia, venganza, etc. En cuya situación merecería una pena más agravada que la establecida para el caso concreto, y no atenuada.

3.3.4 Punibilidad: (Artículo 312)

"El delito de participación en el suicidio de otro es sancionado en el art. 312 con prisión de uno a cinco años. Deben tenerse especialmente en cuenta para graduar la pena dentro de los límites expresados, los motivos –odio, piedad, venganza, egoísmo, deseo de liberarse de una persona enferma, esperanza de alcanzar una herencia, propósito de contraer un nuevo matrimonio, designio de salvar el propio honor o de evitar el deshonor a la víctima- que presiden en cada caso concreto la conducta del inductor o auxiliador, así como también los resultados acaecidos o peligros corridos a consecuencia de la conducta suicida de la víctima. es decir, se ésta se ocasionó la muerte, se lesionó de más o menos gravedad o solamente sufrió un riesgo de mayor o menor intensidad para su propia vida".⁷¹

La sanción establecida por el legislador de uno a cinco años de prisión, considero que es atenuada. Debido a que el tercero partícipe en la conducta suicida, sea auxiliando o instigando; interviene sólo de esa manera. Y no ejecutando él mismo la muerte. En esta última hipótesis, -parte final del artículo 312-, ya la sanción se agrava por la responsabilidad del inductor o auxiliador, en cuanto a que su cooperación llega a tal grado que es él quien ejecuta la muerte del suicida, haciéndose acreedor a una sanción que va de cuatro a doce años de prisión.

Sin embargo, al momento de imponer la pena privativa de libertad; el juez debe tomar en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal vigente. En cuanto a la personalidad del delincuente, para llegar no sólo a la verdad legal sino también a la verdad histórica.

⁷¹ Ibidem Ob. Cit. P. 151.

3.4 MINORÍA DE EDAD Y ENAJENACIÓN MENTAL, EN LA VÍCTIMA DE SUICIDIO:

Libro Segundo
Título Decimonoveno
Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal
Capítulo III
Reglas Comunes para Lesiones y Homicidio

“Art. 313. Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas”.⁷²

“La inducción al suicidio presupone capacidad psicológica en el inducido. Puede acontecer, empero, que la inducción al suicidio se hubiere desplegado pérfidamente sobre un sujeto que por falta de desarrollo o salud mental no estuviere en actitud de comprender la trascendencia del acto a que se le induce, ni de resistir o vencer el influjo fascinante o engañoso puesto en juego por el agente para determinarle a que se quitase la vida. Estas circunstancias personales de la víctima transforman la responsabilidad del sujeto activo, pues el art. 313 estatuye que *‘si el ... suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al ... instigador las sanciones establecidas para el homicidio calificado o las lesiones calificadas’*. El fundamento lógico de este precepto y el pensamiento que en el mismo impera, no es el de establecer una agravación para el inductor basada en las circunstancias personales del sujeto pasivo, sino el de introducir una transformación de su responsabilidad, consistente en considerar reo de homicidio o de lesiones calificadas. La ley valora la inducción

⁷² Código Penal Federal. Ob. Cit. P.87.

proyectada sobre persona en la que falta el desarrollo o la salud mental, como un instrumento ejecutivo del homicidio o de las lesiones que dicho artículo establece".⁷³

"En lo que concierne al supuesto conductual determinado en el art. 313, resulta claro que el precepto del Código Penal no solamente niega valor atenuante al consentimiento prestado en la minoridad o padeciéndose alguna enajenación mental, en cualquiera de sus formas, sino que "...se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas.

La agravación de la responsabilidad penal señala, en el ánimo del legislador, el convencimiento de la existencia de una motivación depravada en el sujeto activo, o cuando menos la advertencia de una inducción entendida, como un instrumento delictual, especialmente reprobable, al ser proyectada sobre personas en situaciones de falta de desarrollo (minoridad) o de salud mental.

Claro está, y es conveniente añadirlo, que puede ocurrir que el sujeto activo haya sufrido error inculpable sobre las circunstancias fácticas de la víctima (creyéndola mayor de edad o en plena salud mental), y en este supuesto la congruencia interpretativa mínima exige (además *ope legis*), por aplicación del art. 53 del C.P. la no imputabilidad del acusado del 'aumento de gravedad proveniente de circunstancias particulares del ofendido si las ignoraba inculpablemente al cometer el delito".⁷⁴

⁷³ Jiménez Huerta Mariano. Ob. Cit. PP. 146-147.

⁷⁴ Diccionario Jurídico Mexicano. Ob. Cit. P. 1694.

Lo sobresaliente para los supuestos derivados del artículo penal citado, son las circunstancias particulares del sujeto pasivo –suicida-occiso-víctima-; como lo es la minoría de edad (no hay un completo desarrollo físico y psíquico), y la enajenación mental (*capitis diminutio*). Mismos que son considerados por el Derecho Penal como inimputables.

Para la contraparte que es el sujeto activo del delito, -instigador u homicida- se presume que, si se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades mentales y completo desarrollo físico. En consecuencia, éste si es completamente imputable para las normas penales. Y que ejerciendo el poder de influjo psicológico o de ejecución material del delito, impiden que el suicida u occiso se pueda resistir, precisamente por el estado en que se encuentra; de no poder discernir ni obrar con cordura.

Es así como dichas circunstancias de que es víctima el menor de edad o enajenado mental en cuya persona se causa el delito. Mismas que al legislador le sirven de base para establecer una sanción agravada, como lo es el homicidio o lesiones 'calificadas'.

Por otra parte, y difiriendo con lo argumentado por el Mtro. Jiménez Huerta, respecto a lo señalado: "...no es el de establecer una agravación para el inductor basada en las circunstancias personales del sujeto pasivo, sino el de introducir una transformación de su responsabilidad...". Porque si la víctima, llámese suicida u occiso no fuere menor de edad o enajenado mental, es decir; no tuviera estas características distintivas personales, entonces éste artículo penal –313-, resultaría obsoleto, en el sentido de que la figura normativa puede quedar tipificada en el artículo 312 del propio cuerpo legal.

Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal de que se hace acreedor el sujeto activo del delito. Lo que en definitiva si estoy de acuerdo es en las agravantes, y siempre de acuerdo con lo establecido por los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal.

3.4.1 Punibilidad: (Artículo 313)

“Art. 313. Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas”.⁷⁵

El castigo, respecto a este supuesto legal; y presumiendo que el ánimo del legislador, al momento de la redacción de la hipótesis normativa en cuestión, se encontraba influido por la idea de que, por una parte: el sujeto pasivo del delito se encuentra en una minoría de edad o enajenación mental, no teniendo la capacidad para comprender sus actos, lo cubre jurídicamente sobremanera. Todo en aras de una extrema protección y seguridad jurídica respecto de las personas con capacidad disminuida e incompleto desarrollo físico.

Por otra parte, el sujeto activo del delito actuó con mala fe notoria y evidente. Reflejándose en la pena privativa de libertad, misma que en comparación con la del artículo 312 no sólo, no fue atenuada; sino que la calificó comparándola con la del homicidio o lesiones calificadas.

⁷⁵ Código Penal Federal. Op. Cit. P. 87.

Evidenciando, aún mas, -que tuvo más en consideración- para la agravación de la pena privativa de la libertad; las peculiaridades de los inimputables. Esto mismo sirviendo de base para ser calificadas como tal. Y tomando en consideración, en segundo término las del homicida; puesto que éste, sea como fuere ha cometido un delito.

3.5 BREVE REFERENCIA A LA EUTANASIA:

"Dentro del homicidio consentido, cobra especial relevancia el caso de la *eutanasia*, o muerte procurada 'para evitar sufrimientos irremediables en la víctima que consiente y cuya vida no tenía posibilidades normales de salvación'. En esta clase de homicidio consentido tiene particularísima importancia el *móvil de piedad*. En la legislación mexicana, aunque no regulada expresamente la eutanasia, merece tratamiento punitivo privilegiado dentro de la figura del homicidio consentido que irregularmente y como auxilio ejecutivo recoge el artículo 312 in fine del Código."⁷⁶

"Se reserva la denominación de eutanasia a aquéllos crímenes caritativos en que una persona, ante los incesantes requerimientos de otra, víctima de incurable y cruento mal, la priva de la vida piadosamente para hacer cesar sus estériles sufrimientos. Las soluciones que proporcionan los juristas la homicidio-suicidio por móviles piadosos, son bien variados: algunos pretenden que la punibilidad sea idéntica a la del homicidio ordinario; otros se inclinan por la atenuación; algunos por la absoluta impunidad. Nos unimos con entusiasmo a la civilizadora opinión de Jiménez de Azúa, el que, sin legitimar de antemano la

⁷⁶ Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. P. 244.

conducta de los verdugos eutanásicos, sin dibujar en las leyes la legitimidad de la eutanasia, reclama para el juez facultades de perdonar. 'Pero no en forma de perdón legal –dice–, especialmente consignado a determinadas infracciones, sino en forma amplia y generalizada de verdadero perdón judicial.

Algunos partidarios de la eutanasia, deseosos sí de encontrar su solución de impunidad, pero intimidados ante las graves perplejidades que representa el que la ley, a priori, confíe a los particulares la decisión y la ejecución de tal medida, deseosos, además, de evitar los posibles errores de diagnóstico o de pronóstico, con inquietud y exageración de especialistas, han puesto el establecimiento de fríos, sórdidos y burocráticos Tribunales de Eutanasia.

Ante la frecuente posibilidad de errores en el conocimiento de las enfermedades cruentas e implacables, ante la inseguridad de los pronósticos médicos, ante el peligro de que una fórmula previamente estatuida en forma de perdón legal se preste para que los particulares se transformen en verdugos fingidores de piedad para satisfacer ocultos rencores o bajas pasiones sumidas en la raigambre del subconsciente, ningún código penal debe estampar en sus normas la fría y previa autorización para matar por pretextos de piedad. Debe, como en el Código Mexicano, y en sentido general, conservarse como delito, si se quiere atenuado, toda forma de homicidio-suicidio. Pero para solucionar aquéllos casos extremos en que en verdad se demuestra nobleza en el propósito, altruismo en las finalidades, certidumbre en el diagnóstico y pronóstico, urgencia en la solución, cuando se reúnan todas las exigencias técnicas del homicidio por piedad, se faculte a los jueces para que en casos excepcionales, a *posteriori*, perdonen en casos concretos, reconociéndose así siempre la ilicitud de matar".⁷⁷

⁷⁷ González de la Vega, Francisco. Ob. Cit. P. 94

La muerte buena, así derivada del griego la palabra eutanasia, misma que, aún en las civilizaciones superiores; entendida aquí la superioridad como desarrolladas o adelantadas. Siempre será un crimen, aún con todas las razones humanitarias que se puedan esgrimir al respecto.

Para el caso de nuestra cultura, el tema es debatible, en virtud de que nuestro país se caracteriza por ser eminentemente cristiano y profundamente creyente. Y cuya religión excluye a priori la posibilidad de la muerte, aunque ésta sea por motivos humanitarios.

En tal sentido, el Estado –en su legislación-, debe dar el ejemplo de respeto “absoluto” y no “relativo” para la vida humana, reconociendo la ilicitud de matar. Así consagrado en la legislación penal.

3.6 JURISPRUDENCIA:

"SUICIDIO. HOMICIDIO SOLICITADO. El suicidio, 'acto por el que una persona se priva voluntariamente de la vida', no es delito, ni cuando se consuma ni cuando se frustra, pero la participación de otros en el suicidio ajeno, sí lo es. Así pues, analizando, la parte final del artículo 312 del Código Penal, en el sentido de que la participación material tan completa que realiza una persona hasta el punto de causar la muerte de otro, determina la represión penal, a virtud de que nuestra legislación no prevé, como causa que excluye la incriminación, tal participación en el delito, independientemente del consentimiento de la víctima, pues sin desconocer que, con arreglo a la doctrina –la que por cierto sustentan otras legislaciones–, el consentimiento del ofendido constituye el ejemplo clásico de la exclusión de lo injusto con arreglo al principio de la ausencia del interés, a virtud de que supone el abandono consciente de los intereses por parte del que legítimamente tiene la facultad de disponer sobre el bien jurídico protegido, lo cierto es que, conforme a nuestra legislación, quien presta auxilio o cooperación a la víctima que desea privarse de la vida, hasta el punto de que el agente participe realice materialmente la acción eficiente para la privación de la vida, tal conducta es objeto de represión penal, a virtud de que comete el delito de homicidio, quien priva de la vida a una persona".⁷⁸

⁷⁸ AMPARO DIRECTO. 1926/57. Honorio Ruiz Alba. 22 de agosto de 1958. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Luis Chico Goerne. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. Volúmen XIV, Segunda Parte. P. 219.

3.7 ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE SE RELACIONAN CON EL TEMA:

"Art. 12. Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

Para imponer la pena de la tentativa el juez tomará en cuenta, además de lo previsto en el artículo 52, el mayor o menor grado de aproximación al momento consumativo del delito.

Si el sujeto desiste espontáneamente de la ejecución o impide la consumación del delito, no se impondrá pena o medida de seguridad alguna por lo que a éste se refiere, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos".

"Art. 13. Son autores o partícipes del delito:

- I. Los que acuerden o preparen su realización;
- II. Los que lo realicen por sí;
- III. Los que lo realicen conjuntamente;
- IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;
- VI. Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII. Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito, y
- VIII. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 Bis de este Código”.

“Art. 15. El delito se excluye cuando:

- I. El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;
- II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate;
- III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:
 - a) Que el bien jurídico sea disponible;
 - b) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo; y
 - c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, éste hubiese otorgado el mismo...”

“Art. 51. Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente. Cuando se trate de punibilidad alternativa el juez podrá imponer, motivando su resolución, la sanción privativa de libertad cuando ello sea ineludible a los fines de justicia, prevención general y prevención especial.

En los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64 Bis y 65 y en cualesquiera otros en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de tres días”.

"Art. 52. El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

- I. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;
- II. La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;
- III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;
- IV. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;
- V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;
- VI. El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y
- VII. Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma".

"Art. 288. Bajo el nombre de lesión, se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

"Art. 298. Al responsable de una lesión calificada se le aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda por la lesión simple causada".

"Art. 302. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro".

"Art. 303. Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión sino cuando se verifiquen las circunstancias siguientes:

- I. Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya sea por no tenerse al alcance los recursos necesarios.
- II. Derogada. (Publicada en el D.O.F. del 10 de enero de 1994).
- III. Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo en los dos siguientes, y en el Código de Procedimientos Penales.

Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obran en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas".

"Art. 304. Siempre que se verifiquen las tres circunstancias del artículo anterior, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe:

- I. Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos.
- II. Que la lesión no habría sido mortal en otra persona, y
- III. Que fue causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstancias en que recibió la lesión".

"Art. 305. No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió, cuando la muerte sea resultado de una causa anterior a la lesión y sobre la cuál ésta no haya influido, o cuando la lesión se hubiese agravado por causas posteriores, como la aplicación de medicamentos positivamente nocivos, operaciones quirúrgicas desgraciadas, excesos o imprudencias del paciente o de los que lo rodearon".

"Art. 306. Derogado (Publicado en el D.O. F. del 30 de diciembre de 1991)".

"Art. 307. Al responsable de cualquier homicidio simple intencional y que no tenga señalada una sanción especial en este código, se le impondrán de doce a veinticuatro años de prisión".

"Art. 308. Si el homicidio se comete en riña, se aplicará a su autor de cuatro a doce años de prisión.

Si el homicidio se comete en duelo, se aplicará a su autor de dos a ocho años de prisión.

Además de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 para la fijación de las penas dentro de los mínimos y máximos anteriormente señalados, se tomará en cuenta quién fue el provocado y quién el provocador, así como la mayor o menor importancia de la provocación".

"Art. 309. Derogado (Publicado en el D.O.F. del 23 de diciembre de 1985)".

"Art. 310. Se impondrá de dos a siete años de prisión, al que en estado de emoción violenta cause homicidio en circunstancias que atenúen su culpabilidad. Si lo causado fueren lesiones, la pena será de hasta una tercera parte de la que correspondería por su comisión".

"Art. 311. Derogado (Publicado en el D.O.F. del 10 de enero de 1994)".

"Art. 312...."

"Art. 313..."

"Art. 314. Por riña se entiende para todos los efectos penales: la contienda de obra y no la de palabra, entre dos o más personas".

"Art. 315. Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía, o a traición.

Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud; contagio venéreo, asfixia o enervantes, o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad".

"Art. 315 BIS. Se impondrá la pena del artículo 320 de este Código, cuando el homicidio sea cometido intencionalmente, a propósito de una violación o un robo por el sujeto activo de éstos, contra su víctima o víctimas.

También se aplicará la pena a que se refiere el artículo 320 de este Código, cuando el homicidio se cometiera intencionalmente en casa-habitación, habiéndose penetrado en la misma de manera furtiva, con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo".

"Art. 316. Se entiende que hay ventaja:

- I. Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado.
- II. Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas, o por el número de los que lo acompañan.
- III. Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, y
- IV. Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie.

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima; ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia".

"Art. 317. Sólo será considerada la ventaja como calificativa de los delitos de que hablan los Capítulos anteriores de este Título: cuando sea tal que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofendido y aquél no obre en legítima defensa".

"Art. 318. La alevosía consiste: en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer".

"Art. 319. Se dice que obra a traición: el que no solamente emplea la alevosía, sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza".

"Art. 320. Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión".

"Art. 321. Derogado (Publicado en el D.O.F. del 13 de mayo de 1996)".

"Art. 321 BIS. No se procederá contra quien culposamente ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubino, adoptante o adoptado, salvo que el autor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medio prescripción médica, o bien que no auxiliare a la víctima".

"Art. 322. Además de las sanciones que señalan los dos Capítulos anteriores, los jueces podrán, si lo creyeren conveniente:

- I. Declarar a los reos sujetos a la vigilancia de la policía, y
- II. Prohibirles ir a determinado lugar, Municipio, Distrito o Estado, o residir en él".⁷⁹

⁷⁹ Código Penal Federal. Ob. Cit. PP. 3-5, 14-15, 84-88.

De igual manera citaremos los artículos del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto a la regulación que hace la ley para la minoría de edad y los enajenados mentales. Estos artículos son:

"Art. 495. Tan pronto como se sospeche que el inculpado esté loco, idiota, imbecil o sufra cualquiera otra debilidad, enfermedad o anomalía mentales, el tribunal lo mandará examinar por peritos médicos, sin perjuicio de continuar el procedimiento en la forma ordinaria. Si existe motivo fundado, ordenará provisionalmente la reclusión del inculpado en manicomio o en departamento especial".

"Art. 500. En los lugares donde existan tribunales locales para menores, éstos serán competentes para conocer de las infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años, aplicando las disposiciones de las leyes federales respectivas".⁸⁰

⁸⁰ Código Federal de Procedimientos Penales. "Agenda Penal Federal". Ob. Cit. PP. 95-96

3.8 SUICIDIO Y SU RELACIÓN CON EL HOMICIDIO:

"Dos artículos de nuestro Código Penal Federal vigente se relacionan con el tema:

"Art. 312. El que prestare auxilio o indujera a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte; la prisión será de cuatro a doce años".

"Art. 313. Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado a las lesiones calificadas".

Con buen método el profesor Nerio Rojas analiza el tema correspondiente, afirmando que el médico debe analizar la suma de signos, puesto que ninguno aislado tiene valor absoluto. Sigámosle su revisión:

- a) Forma de la muerte:
- Ahorcadura, indicio de suicidio. Estrangulación, indicio de homicidio. Sumersión, indicio de suicidio o accidente. Despedazamiento por ferrocarril, suicidio o accidente. Forma compleja en el procedimiento de quitarse la vida, hace pensar en la hipótesis suicida.

- b) Clase de arma:
Blanca y de fuego, homicidio o suicidio. Contusiones, homicidio o accidente.

- c) Signo de violencia:
Contusiones fuera de la lesión mortal, como signos de lucha, hacen pensar en el homicidio.

- d) Sitio de la herida:
Temporal derecha y precordial, pliegues de la articulación del codo, cuello y cara anterior del antebrazo, sugieren suicidio, y el profesor de Buenos Aires expresa clara y terminantemente: 'No hay sitio de herida suicida que no pueda responder a un crimen'.

- e) Número de heridas:
Una o dos, son de suicidio y homicidio. Mayor número y de diversa arma, son indicios de crimen. Un número excesivo, sugiere suicidio.

- f) Variedad de las heridas y de diferentes armas:
Orientan hacia el homicidio.

- g) Dos heridas graves:
Mortales, hacen pensar en el homicidio. Pero excepcionalmente puede tratarse de suicidio. Y el problema se relaciona con la supervivencia.

- h) La dirección de la herida. Es importante
En el deguello suicida, generalmente la herida es de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha; sucede lo contrario en los zurdos. En el homicidio, la herida es generalmente horizontal o hacia arriba y a la derecha.

- i) Regularidad de los bordes de la herida incisa.
Es indicio de suicidio.

- j) La presencia de 'heridas de defensa'.
Orientan hacia el homicidio

- k) El espasmo cadavérico.
Empuñando el arma sugieren suicidio, siempre que se relacione la herida, su naturaleza, y el trayecto, que pueda explicar el espasmo.

- l) La presencia de marcas de disparo próximo.
Humo, pólvora en la piel o en el trayecto, quemaduras, y pólvora en las manos, hacen pensar en el suicidio".⁸¹

Sin lugar a dudas, lo anterior es importante, para determinar si la muerte fue debido –precisamente-, a un acto voluntario como lo es el suicidio, o bien puede tratarse de un verdadero homicidio.

⁸¹ Quiroz Cuarón, Alfonso. Medicina Forense. Décima Edición. Porrúa. México. 2001. PP. 445-446.

Conductas y actos; tanto en el suicidio como en el homicidio en los cuales intervienen diversos factores no sólo endógenos sino exógenos, tales como la forma de la muerte, el arma utilizada, los signos de violencia, sitio y número de la herida, etc. Las cuales serán determinantes, tanto para la correcta adecuación al tipo penal como para la sanción correspondiente.

En este sentido, cuando sucede una muerte en condiciones poco claras o cuando se sospecha que puede ser resultado de un hecho delictuoso. Da lugar inmediatamente a una investigación de carácter judicial, cuyo objeto es establecer las causas de la misma y las condiciones en que se produjo. En tal investigación, los peritos como el médico forense y en materia de criminalística desempeñan un papel preponderante y, en muchas ocasiones, decisivo en el estudio técnico de tales hechos. Una de las principales funciones de estos expertos consiste en establecer la forma médico forense del hecho; misma que puede ser: suicidio, homicidio, accidente o muerte natural.

OBSERVACIONES:

- PRIMERA:** Constitucionalmente se establece que nadie podrá ser privado de la vida. Por lo que dicho precepto normativo, ordena que penalmente ésta conducta sea considerada como un delito, pero sólo respecto de una persona que lesione mortalmente a otra. En este sentido se otorgan amplias facultades a cada individuo para que pueda disponer libremente sobre su propia vida.
- SEGUNDA:** Si los artículos 312 y 313 del Código Penal Federal vigente, únicamente regulan la participación de terceras personas en el suicidio, conductas ajenas a la del suicida. En base a sus tres hipótesis –auxilio, inducción y homicidio con consentimiento de la víctima-. A *contrario sensu*, sabemos que el suicidio no es considerado penalmente como delito, ni su tentativa; es decir, ni cuando se consuma, ni cuando se frustra. Sin embargo, podemos inferir que en la participación –en cualquiera de sus modalidades-, no se hace mención específica sobre la tentativa. Es decir, que puede ser que al momento de su auxilio, inducción o incluso de la ejecución misma del ilícito; pueda sobrevenir un arrepentimiento. Situación que no se encuentra expresamente estipulada en el ordenamiento legal en cuestión.
- TERCERA:** Si bien es cierto que el artículo 312 del Código Penal Federal vigente, establece –para la debida integración del tipo penal-, tres hipótesis normativas –auxilio, inducción y homicidio-suicidio-. También es cierto que, en realidad son cuatro formas en que se pueden tipificar éstas conductas delictivas. Puesto que de los delitos de auxilio e inducción al suicidio; se derivan las otras dos formas en que se puede presentar dicho delito. Es decir, que si el auxilio y/o inducción al suicidio se prestan hasta el punto de que el auxiliador

y/o inductor, es él mismo quien ejecuta la muerte. Dichas conductas son accesorias de las primeras –auxilio e inducción-, por lo que si no nacen éstas conductas, no nacerán aquéllas.

CUARTA: Si de la interpretación doctrinal del artículo 312 del Código Penal Federal vigente, –en su parte inicial-; el auxilio al suicidio, se entiende como una “actividad”. Esto es, la diligencia o prontitud para realizar una conducta. *A contrario sensu*, la inactividad, o el “no hacer” debemos entenderlo como la inacción o el no movimiento. Entonces, la inducción por omisión no encuentra su tipificación en el delito penal en cuestión. Debido a que no reúne los elementos para su correcta integración. Quedando fuera del contexto legal, siendo por consiguiente una conducta lícita. En virtud, de que esta actividad consiste en el auxilio o cooperación dada a la víctima. En otras palabras, si los actos del auxiliador consistieran en no proporcionar los medios (armas, venenos, sustancias letales, etc.) –actos materiales-. O quedarse en silencio (no dándole valor en los momentos de flaqueza) –actos morales-, esto es, sólo con su presencia física. Y encontrándose en el lugar, momento y tiempo del hecho y actuando como mero “observador”. Considero que incurriría en el delito de “comisión por omisión” . Es decir, que aunque el suicidógeno cuente con todos los “elementos necesarios y suficientes” para llevar a cabo el fin fatal, no lo evite quien lo observa. Además de que su presencia en el lugar de los hechos es paralela o simultánea, con la conducta del suicida.

QUINTA: Para la hipótesis normativa de la inducción al suicidio, el nexo causal es eminentemente de carácter psíquico –moral-; y no material. A diferencia del presupuesto normativo del auxilio al suicidio. También observamos que se refiere a esa “actividad, ese hacer, esa acción. Con lo que estamos de acuerdo. En virtud de que la inducción ha de

entenderse como esa eficacia psicológica, manejada en forma inteligente por el inductor para someter de tal manera la voluntad del inducido; el cual no puede resistirse a la misma.

SEXTA: En la parte final del artículo 312 del Código Penal Federal vigente, se considera que la actividad desplegada por el auxiliador, ya ha rebasado los límites de "mero auxilio", es decir; ya no le prepara nada más el camino al suicida, sino que el auxiliador se ha colocado en el presupuesto normativo de lo que conocemos como la eutanasia o muerte buena. En cuyo caso, el legislador al establecer la sanción correspondiente, considero que ésta es atenuada. En virtud, de que, suponemos que el castigo lo impuso, en atención al ruego, petición y voluntad del suicida; para que le privasen de la vida. Esto es, a su consentimiento dado u otorgado y recibido y ejecutado.

SÉPTIMA: En lo que respecta al artículo 313 del Código Penal Federal vigente, en definitiva me parece que, lo que motivó al legislador a elevar la penalidad que va de homicidio y/o lesiones "calificadas". Fue en consideración a las peculiaridades que guarda la víctima: sea ésta menor de edad o mentalmente incompleto en su desarrollo; al momento de cometerse el delito. En virtud, de que si éstas víctimas, consideradas para el Derecho Penal como inimputables; no reúnen éstos requisitos para la integración del tipo penal en concreto, como lo son su capacidad disminuida física y mentalmente. Por un lado la penalidad fuera igual que la del artículo 312 que va desde cuatro hasta los doce años de prisión. Y por otro lado, dicho artículo penal 313 sería –en consecuencia–, obsoleto. Debido a que dicha conducta delictiva se puede tipificar en el artículo 312. Al señalar: "El que prestare auxilio o indujere a otro...". Es precisamente en la palabra "Otro", donde pueden quedar incluidos los menores de edad y/o enajenados mentales. Lo anteriormente expuesto, con independencia

de la responsabilidad del sujeto activo. La cual, en definitiva; dicho castigo si es correctamente calificado como agravado, precisamente por las características distintivas de los inimputables.

OCTAVA: La muerte buena, comunmente conocida como la eutanasia, se encuentra implícitamente regulada en la parte final del artículo 312 de nuestro Código Penal Federal vigente. También se le conoce como homicidio consentido u homicidio-sucidio; siendo el auxilio ejecutivo. Cuando consigna que el auxilio o la inducción se prestare hasta el punto de ejecutar él mismo -auxiliador o inductor-, la muerte, la sanción será desde cuatro hasta doce años de prisión. Ya que la regla la consigna dicho artículo, cuando hace mención de que si el occiso es menor de edad o enajenado mental, entonces la penalidad se agrava y se le equipara al homicidio calificado. Estableciendo la excepción en cuanto a la punibilidad en el artículo 313 del mismo cuerpo legal. En este caso, la nota distintiva son las motivaciones que mueven al sujeto activo del delito, que se presumen son humanitarias. Mediando la previa solicitud y consentimiento que la víctima otorga para tales fines. Esto es, que el auxiliador y ejecutor actuarán a ruego y petición del presunto suicida, conducta altruista si, pero también delictiva. Lo que movió al legislador a plasmarla como un delito en cuanto a su punibilidad, permitidamente limitada. No regulandolo en forma absolutamente abierta. Dando la posibilidad de que se lleven a cabo, y siempre que se trate de casos extremos, con su respectivo castigo atenuado. Y también, siempre que no se incurra en las hipótesis del artículo 313, en cuyo caso el delito sería agravado.

CAPÍTULO 4

MARCO SOCIAL

4.1 SÍNDROME PRE-SUICIDAL:

"Algunos autores defienden que la libertad del suicida se halla ausente cuando se encuentra bajo el denominado 'Síndrome Presuicidal', cuya duración es, en principio, relativa (un mes, una semana o una hora), y viene caracterizado por tres grandes notas:

- I. En primer lugar, por un ensimismamiento, que le produce la sensación de estar en una callejón sin salida en la que domina la desesperación, la depresión y la impaciencia;
- II. En segundo lugar, imperan en el sujeto tendencias agresivas que las dirige contra el único objeto posible: la propia persona;
- III. Y por último, la persona suicida comienza a barajar, fantaseando, de una forma vaga al principio para irse concretando cada vez mas, la posibilidad del suicidio que se presenta como el único comportamiento que da solución a su conflicto.

De seguir la tesis de que la presencia del síndrome presuicidal en una persona aborta cualquier acto libre, la responsabilidad del tercero aparecería antes del síndrome en forma de auxilio o inducción, y siempre en autoría mediata si tales actividades se realizaran durante su permanencia.

Si el síndrome presuicidal se manifiesta efectivamente en todo suicida, por muy corta que sea su duración, prácticamente se está admitiendo que todo suicidio supone en acto no libre, influya o no un tercero en la decisión de quitarse la vida.

Lo que debe valorarse no es únicamente el estado conflictivo del sujeto afectado por el síndrome, sino además, la forma y la capacidad que tiene el sujeto para enfrentarse al mismo; un enfermo mental carece seguramente de las facultades necesarias para combatir racionalmente un conflicto que le motiva a realizar un acto suicida, pero otras personas sí que poseen la capacidad necesaria para arrastrar las consecuencias del conflicto o para obtener y decidirse por otras vías de solución al mismo.

En todo caso, la valoración de la libertad de un acto humano como el suicidio debe enjuiciarse a la luz de las circunstancias y no menospreciar los conocimientos que puedan aportar la Psiquiatría y la Psicología."⁸²

Este síndrome como su terminología lo indica, se presenta antes de ser llevado a cabo el suicidio. En este sentido es indudable la importancia de todos y cada uno de los factores -endógenos, exógenos, predisponentes, preparantes y desencadenantes; así como los activantes e inhibidores- mencionados que hayan o influido en la vida del presente suicida para llegar a la decisión de autodestrucción.

⁸² Hernández Plascencia, José Ulises. La Autoría Mediata en Derecho Penal. Comares. Granada. 1996. PP. 216-218.

Por lo que hay una especie de 'crisis antes de la crisis', conocida como crisis pre-suicida. La cual se presenta desde el momento en que el sujeto comienza a concebir en su mente la idea fija del suicidio como única salida a sus problemas. Misma que tenderá a agudizarse por un período más o menos largo. Concluyendo en el momento en que resuelve ejecutar el acto suicida.

Digamos que hasta este momento, no se ha presentado la situación de grave emergencia, puesto que sólo ha existido una deliberación de carácter psicológico, y por lo mismo –todavía-, no la exterioriza.

Por otra parte se presume que el sujeto que adopta finalmente la determinación suicida, debe gozar de plena capacidad para querer y entender no sólo las consecuencias que su comportamiento provocará, sino además que se produzca el resultado querido por él, como lo es su propia muerte.

4.2 CRISIS SUICIDAS:

“Actualmente los programas asistenciales y preventivos están fundamentados según el momento de la intervención. Las intervenciones asistenciales consisten en medidas hospitalarias, medidas de seguridad, tratamiento individual y familiar.

La asistencia implica una intervención en situaciones de crisis y de peligro de vida, tanto en los aspectos médicos y emocionales como familiares y sociales, para comprender al individuo y evitar la reincidencia suicida.

Básicamente se consideran *tres momentos* en la asistencia al suicida:

- 1) Antes de la crisis (durante los actos preparatorios del suicidio),
- 2) Durante la crisis,
- 3) Después de la crisis, para evitar las reincidencias autodestructivas.

En los tres momentos, la asistencia significa *intervención en una situación de crisis*, es decir, de verdadera urgencia y por lo tanto de rápidas decisiones en relación a un diagnóstico, a medidas médicas y terapéuticas.

- 1) Si es *antes* de la crisis, es importante la iniciación de una psicoterapia en situación de crisis con la intervención de familiares o amigos que ayuden y protejan al paciente y con los cuales él sienta confianza para superar las ideas de muerte y abandonar los preparativos.

- 2) *Durante la crisis*, es decir, cuando el paciente pasa al acto, la intervención debe ser rápida, segura (una indecisión, ambivalencia o demora equivale a que la persona lleve a cabo el suicidio).

Para poder intervenir es necesaria la comunicación con el paciente y la necesidad de insistir y convencer – a través de todos los medios posibles- de superar su acción suicida.

- 3) El tercer momento de intervención – el más frecuente- es *después del intento suicida*. Aquí los programas psicoterapéuticos individuales y familiares resultan los más eficaces.”⁸³

La primera fase de la crisis –antes-, es la que identificamos como la pre-suicidal. En dicha fase el individuo siente un tremendo odio contra sí mismo, y viene caracterizada por un período más o menos largo de autodestrucción. Lo que es importante por que el auto-odio puede aumentar aún más; por lo que debe haber una intervención rápida y oportuna. Esta fase tiene amplias posibilidades de ser eliminada, en caso de ser así, digamos que se erradica el problema momentáneamente, puesto que se continua con una serie de terapias; tanto para el presunto suicida como para la familia.

En la segunda fase de la crisis –durante-, el individuo entra en *shock*, el cual se manifiesta por nerviosismo agudo explosiones negativas. En donde el cuerpo y la mente del sujeto están reaccionando a eventos peligrosos, dando como resultado que haya una liberación de sentimientos, perdiendo por completo

⁸³ Marchiori, Hilda. El Suicidio: Enfoque Criminológico. Segunda Edición. Porrúa. México. 2000. PP. 140-141.

el control. Esta fase es en consecuencia el *climax* del acto. *Climax* que debe ser manejado por personal altamente capacitado; ya que una mala sugerencia o comentario inoportuno puede precipitar al suicida a consumir su acto. Ya que lo importante es 'detener' al suicida como sea.

Respecto a la tercera fase de la crisis –después-, aquí el evento final antes del suicidio, es la idea firmemente implantada en el cerebro del presunto suicidógeno consistente en que el dolor, el temor y el coraje pueden ser terminados al igual que con su vida.

Pero si la intervención asistencial es oportuna, entonces tenemos que: por una parte solo quedó en tentativa, es decir; no se consumo el acto suicida, dando la posibilidad de que se proporcione asistencia terapéutica tanto al presunto suicida con el objeto de evitar futuras reincidencia, como a sus familiares.

Lo anterior con el objeto, de que la persona renueve sus logros sociales con el mundo exterior, y de manera simultánea y paulatinamente reconstruyendo un mundo interno, readquiriendo habilidades para la solución de problemas.

4.3 ¿QUÉ SIGNIFICA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO?:

"Prevenir el suicidio significa influir, de un modo corrector y constructivo, en los procesos de creación de problemas y en los recursos del individuo en diferentes fases de la vida, para:

- a) Impedir que la persona se suicide;
- b) Impedir que los problemas empeoren y se hagan insuperables; por ejemplo contribuyendo a potenciar los recursos que permiten hacerles frente;
- c) Impedir las circunstancias o la interacción de factores que provocan los problemas;
- d) Enseñar a las personas a controlar sus propias vidas, al tiempo que se les ofrecen alternativas y apoyo cuando es necesario;

Así pues, los principios de la actividad preventiva pueden resumirse del modo siguiente:

- a) Eliminar o reducir la influencia de factores que aumentan directamente las posibilidades de suicidio;
- b) Eliminar o reducir los efectos de las dificultades y los problemas que en circunstancias desfavorables pueden conducir al suicidio;
- c) Crear circunstancias y experiencias que mejoren la capacidad del individuo para controlar su vida y que contribuyan a potenciar los recursos de que dispone para hacer frente a los problemas.

La sociedad tiene que decidir si desea intervenir con un tratamiento intensivo cuando los problemas ya son graves, o con medidas menores en una fase previa para impedir que los problemas se hagan incontrolables. Esta opción refleja en parte la opinión de la sociedad sobre el modo en que deberían evolucionar el individuo y su vida, cómo aparecen, se complican y se resuelven los problemas, etcétera. Es posible influir en el destino de un individuo e impedir que los problemas adquieran las proporciones de una crisis. El conocimiento de las circunstancias y las experiencias que conducen al suicidio permiten a la sociedad ejercer sus opciones.”⁸⁴

Por su parte para Hilda Marchiori. "La prevención es el conjunto de medidas que impiden el surgimiento de los hechos de violencia. Es, señala el criminólogo José Rico, una forma de intervención consistente en adoptar medidas para impedir la violencia, en este caso, el suicidio.

Para Naciones Unidas, la acción preventiva se dirige, en el plano primario, a toda la población y concierne esencialmente a la salud pública, la educación básica y la ética social. La prevención secundaria se destina a las personas que se hallan en situación peligrosa y recurre a servicios capaces de restablecer las oportunidades sociales. La prevención terciaria, es una prevención individualizada y orientada a quienes necesitan una ayuda urgente e intensiva.

Para Ferracuti, la prevención primaria se aplica a la población, la secundaria a situaciones previolentas y la terciaria al tratamiento de personas involucradas.

⁸⁴ Prevención del Suicidio. "Directrices para la Formulación y la Aplicación de Estrategias Nacionales". Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible. Publicación de las Naciones Unidas. Nueva York. 1997. P. 22.

Asimismo, se distingue entre prevención *a priori*, es decir, el conjunto de acciones destinadas a impedir que el comportamiento se produzca o a reducir las conductas violentas; y la prevención *a posteriori*, o sea los diversos mecanismos de tratamiento orientados a evitar la reincidencia, la reiteración suicida".⁸⁵

Podemos decir que la prevención de la conducta suicida: 'Es la reunión, organización, y difusión de políticas no sólo públicas sino también privadas; así como enfatizar los valores y principios morales de carácter familiar y social. Tendientes a impedir y evitar la presencia y propagación de esta conducta antisocial. Atacando todos y cada uno de los factores que la propician y desencadenan'. Debido a que actualmente es considerado como un problema grave de salud pública, que va en aumento.

Dicha prevención debe estar dirigida por una parte, en forma general; esto es a una población homogénea. Por otra parte a grupos determinados y considerados como vulnerables. Y por último en forma particular, es decir, para los casos concretos.

La prevención del suicidio implica tres etapas:

La primera etapa se presenta en la crisis pre-suicidal, caracterizada por el comportamiento anormal, inestable o poco usual del suicida. Misma que si es detectada oportunamente, el acto autodestructivo será evitable. Dicha fase coincide con la crisis suicida, esta es antes *-a priori-*, del evento mismo.

⁸⁵ Marchiori, Hilda. EL Suicidio: Enfoque Criminológico. Ob. Cit. PP. 159-160.

La segunda etapa: se presenta cuando la crisis ya se hizo manifiesta, y el proceso de sufrimiento intenso, comenzará con la negación; dando como resultado que los sentimientos y pensamientos del sujeto se bloquearán. Experimentando una sensación de irrealidad.

Dicha etapa será la más importante, por que aquí se pone de manifiesto la profesionalidad del personal asistencial, para evitar el suicidio o para precipitarlo. Ya que tienen que romper el mecanismo de *schock*, mismo que puede durar desde unos cuantos minutos hasta varios días.

Y en la tercera etapa: más que referirnos a la prevención, se trata ya de psicoterapias individuales –para el presente suicidógeno–, y familiares. Siempre que el acto suicida haya quedado inconsumado, y también para evitar reincidencias; esto es *a posteriori*.

De lo contrario sólo las terapias asistenciales estarán dirigidas a la familia solamente.

4.3.1 MEDIDAS BÁSICAS A CONSIDERAR EN LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:

1. "Toda amenaza de suicidio debe ser tomada en serio. Esta es la primera regla en la prevención del suicidio, ya que muchas personas que verbalizan ideas de suicidio o que amenazan con realizar esta conducta, al poco tiempo la llevan a cabo.
2. El intento suicida implica que el individuo ya realizó conductas de ejecución y que las puede volver a repetir. Además el nuevo intento puede ser cada vez más peligroso y con consecuencias fatales. Estar alerta y con las medidas asistenciales y de tratamiento adecuado.

Otras medidas de prevención general comprenden información y especialización a médicos y trabajadores sociales, psicólogos, educadores. Apertura de servicios en hospitales y lugares / zonas vulnerables de la comunidad. Informar sobre el uso de medicamentos cuyas altas dosis pueden provocar graves alteraciones en la salud.

A pesar de los esfuerzos que despliegan las instituciones que se ocupan de la recuperación de las personas con ideas suicidas o que han intentado suicidarse, aún existen muchas interrogantes en las medidas terapéuticas médicas y en las decisiones que toman los equipos asistenciales. Estos interrogantes están vinculados a temas como: el papel de la policía, de la administración de justicia, las derivaciones a centro psiquiátricos y a hospitales generales."⁸⁶

Ningún intento suicida se debe tomar como algo trivial. La mayoría de las personas implicadas, es decir; los suicidas, han comunicado sus ideas intencionales o planes suicidas. Por lo que se debe evaluar su estado mental, así como las circunstancias familiares y sociales.

⁸⁶ Ibidem. PP. 162-163.

4.3.2 PERSONAL ASISTENCIAL:

Los profesionales de las distintas disciplinas que trabajan en asistencia así como personal voluntario, personal técnico, administrativo, deben recibir la capacitación especializada para atender a los pacientes que existencialmente desean morir o han intentado suicidarse.

Como en toda actividad asistencial aquí se plantean los dos aspectos: el referido a las características de los pacientes y el referido a cómo, de qué manera afecta a los profesionales ese delicado y difícil trabajo de atender a las personas con graves tendencias autodestructivas, así como a personas que han intentado suicidarse.

En el primer caso es indudable que el personal necesita una capacitación en la problemática específica así como el entrenamiento en las distintas metodologías asistenciales para ayudar y recuperar a los pacientes. Es decir, lo que se ha señalado, a nivel asistencial, con respecto a la aplicación de las terapias individuales, de pareja, terapias de tratamiento familiar, de grupos, etc., en base a las características particulares de cada historia individual y familiar.

Capacitar y adecuar las metodologías para atender la específica problemática suicida.

El segundo aspecto es la consideración de cómo afecta al personal esta atención a individuos con intentos suicidas, personas que han sobrevivido a su propio intento autodestructivo.

El personal necesita, a través de supervisiones especiales, la observación, la auto-observación de su comportamiento. La actitud, el comportamiento del personal constituirán generadores de nuevas actitudes y conductas que permitirán una mayor contención y comprensión de la depresión del suicida.

El escuchar permanentemente el relato sobre ideas de muerte en pacientes que han intentado suicidarse, la angustia que significa la posibilidad de un nuevo intento suicida provoca una serie de comportamientos en el personal, en todos los integrantes del equipo asistencial que puede conducir a nuevas situaciones y en un agravamiento de las intenciones del paciente.

Las redes asistenciales, como hemos señalado, son fundamentales en el tratamiento del paciente-suicida. Pero es indudable que esas redes estarán más fortalecidas con actividades de supervisión en la asistencia al suicida y en los aspectos de la contra-transferencia de la relación terapeuta-paciente.

La restitución de la confianza del paciente quien no confía en ninguna persona, de ahí sus conductas autodestructivas, depende de cómo realiza el personal a cargo del tratamiento los procesos asistenciales, los aspectos de sensibilidad, comprensión, compromiso y ayuda al paciente.”⁸⁷

El personal que proporciones u otorgue terapias debe estar ‘altamente capacitado’ para poder no sólo enfrentar situaciones de ésta naturaleza, sino también ‘ayudar’ a los tentados suicidas o reincidentes. Con el objeto de modificar su comportamiento y cambio en su actitud frente a la vida.

⁸⁷ *Ibidem.* PP. 158-159.

Esto es, lograr que haya una verdadera y real comunicación entre el personal asistencial y el paciente, con la coadyuvancia familiar así como de amigos y conocidos.

Dicho personal asistencial-terapéutico a su vez, continuamente debe estar capacitandose. Por un lado, para mejorar día con día y aprender nuevas técnicas asistenciales y por otro lado, acudir a sus propias terapias para de alguna manera desahogar todo lo que absorben, ya que se pueden dar los casos en que se involucren de tal manera que también se vuelvan vulnerables a actitudes suicidas.

Considero que el terapeuta debe tomar en cuenta, aspectos tales como:

- 1) Comentar el tema del suicidio, sin dudar. Por lo que debe existir un diálogo abierto,
- 2) Hacer lo conducente para disminuir la angustia y tensión. Proponiendo alternativas de solución,
- 3) No debe incurrir en la violación al secreto profesional. Es decir, no debe violar las confidencias,
- 4) Proponer que el paciente, se encuentre más en contacto con el medio social. Esto es, reducir su aislamiento, y
- 5) Desarrollar actividades para mejorar la auto-estima, y alentar a la realización de actividades constructivas.

Lo anterior tomando como base las investigaciones que de manera previa se hayan realizado, respecto a los antecedentes personales del presunto suicida, tales como:

- I. El tipo de problemas personales de carácter sentimental que lo angustien, como pueden ser: con la novia, esposa, concubina, amante u otro tipo de relación íntima que tenga,
- II. El tipo de problemas familiares, escolares, laborales o económicos que lo agobien,
- III. Si padece algún problema psíquico,
- IV. Si llega a descubrir que padece alguna enfermedad incurable e incapacitante: como lo es el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, Diabetes o amputación de algún miembro, entre otros,
- V. Si padece alguna enfermedad como la anorexia, o pérdida de apetito, o
- VI. Si previamente tuvo intentos de suicidios fallidos, y
- VII. Si sufre por pérdidas recientes de personas amadas, como son en los casos de: muertes, divorcios, separaciones, etcétera.

Durante toda la etapa asistencial, forzosa y necesariamente debe estar involucrada la familia, para que dicha terapia llegue a buen fin. Y el paciente se haga responsable de sus actos y en consecuencia se haga cargo de su vida.

4.3.3 ASISTENCIA A FAMILIARES DE SUICIDAS:

“La vulnerabilidad significa un proceso que produce un estado de indefensión, de extrema angustia existencial que lleva a la determinación del suicidio, a la respuesta irreversible frente a la conflictiva individual familiar y social.

Desde un enfoque criminológico, la vulnerabilidad implica no poder percibir el peligro de la autoagresión, no tener posibilidades de tomar conciencia de reaccionar y protegerse. El suicida presenta una personalidad fragmentada, dividida, silenciada, que realiza el comportamiento intencional autodestructivo en un medio familiar y social-cultural que por múltiples factores no puede impedirlo. La consecuencia es la pérdida de vida. Si sobrevive habrá de contemplar las posibilidades de reiteración del comportamiento suicida.

La grave vulnerabilidad en la que se encuentra el individuo, su sensibilidad y desprotección personal, psíquica y social constituyen la problemática a atender, asistir y prevenir en los comportamientos suicidas.

La asistencia y tratamiento del suicidio comprende básicamente:

- Asistencia y tratamiento a familias a raíz del suicidio de uno de los integrantes del grupo familiar.
- Individuos sobrevivientes a su propio intento autodestructivo.”⁸⁸

⁸⁸ Ibidem. P. 137.

Para el caso de que el suicidio se haya consumado, sólo resta 'brindar apoyo terapéutico' a familiares, amigos, conocidos o cualquier persona que resulte afectada por un evento de esta naturaleza.

A través de la asistencia terapéutica, se tratará de hacerles entender principalmente, *verbigratia*:

- 1.- Que se acepte la realidad e irreversibilidad de la pérdida del ser querido. 'Como cualquier otro dolor'.
- 2.- Que se experimente el dolor de la pérdida del ser querido, sin culpa. 'Nadie es responsable de lo ocurrido'.
- 3.- Que se traten de adaptar a un medio ambiente, en el cual no está más el occiso. 'Entender que la vida sigue'.
- 4.- Que traten de retirar la energía emocional proyectada sobre el ser querido, que ya se ha ido. 'Dirigiéndola en otra relación'.
- 5.- Que se trate de superar el trauma, de que nunca más el ser querido estará entre ellos. 'Para no salir aún más dañados'.
- 6.- Que el trauma ha de ser superado, por el bien no sólo de los que lo vivieron; sino de sus generaciones venideras. 'Los niños tienden a la imitación'.

4.4 IMPORTANCIA DEL SUICIDIO EN EL MEDIO FAMILIAR Y SOCIAL:

"El suicida para Ruíz Funes no ejercita un derecho propio, viola el derecho ajeno. El derecho a la vida por su alta calidad, queda tutelado por normas éticas y por prescripciones jurídicas. La vida es objeto y sujeto de derecho.

Todas las morales religiosas y laicas, con contadas excepciones reprueban el suicidio y los penalistas están conformes en que es un fenómeno ajeno a la actividad de la ciencia penal y en que su punibilidad como delito es imposible e inútil. Sólo el auxilio, manifiesta Mariano Ruíz Funes, para llevarlo a término por persona ajena al suicida, puede dar lugar a una figura de delito, de muy dudosa y discutida fundamentación para la técnica criminal, de muy incierta eficacia para la defensa de la sociedad.

Ruíz Funes observa que los factores individuales, sociales, las crisis sociales forman, en un enlace complejo, la etiología del suicidio.

El criterio de penalistas señalan que el suicidio no daña a terceros es a nuestro criterio erróneo, ya que el individuo afecta moral y materialmente a su familia.

Tal vez sería dable pensar que la sociedad a través de sus instituciones pudiera, a nivel preventivo, reprochar los comportamientos suicidas.

El reproche implica una connotación general-social frente a un comportamiento que daña al grupo familiar y social de modo irreversible.

Las instituciones a través de su actual legislación le están señalando al ciudadano la indiferencia y permisibilidad de su posición hacia los comportamientos autodestructivos.

Si las reglas de una cultura tienen como objetivo proteger a los integrantes de la comunidad, resulta una paradoja la indiferencia y permisibilidad hacia los comportamientos suicidas.

Las personas sobrevivientes de intentos de suicidios indudablemente requieren de la asistencia interdisciplinaria para evitar nuevos intentos autodestructivos y recuperarse de la crisis depresiva que lo llevó a los comportamientos destructivos. Pero también es necesario que una parte del tratamiento sea la información al sobreviviente de la real dimensión y consecuencia de su comportamiento, la manera que ha afectado a su grupo familiar y social. Conducta que representó un alto riesgo de ser irreversible.

El reproche social-cultural significa, una valla, una llamada simbólica de la no-permisibilidad y no-aceptación cultural de estos comportamientos que provocan daños irreversibles a la sociedad, como lo es la pérdida de una vida.

El valor simbólico que adquiere el reproche social-cultural puede tener un significado de ayuda y recuperación a las personas del grupo familiar, que han sufrido la pérdida de un familiar a través del acto suicida. Pero el mensaje también está dirigido a la persona que intento suicidarse, por que sabrá, por que tendrá conocimiento que la sociedad valora su vida, que no es indiferente a su muerte." ⁸⁹

⁸⁹ Ibidem. PP.123. 134 y 135.

Aunque al suicidio se le vea desde dos enfoques diferentes: Por un lado, es aquél en donde algunas personas piensan que con el autosacrificio, los suicidógenos adquieren valor e independencia; y que de alguna manera es plausible su conducta. Por otro lado, para otras personas el suicidio representa cobardía, derrotismo, egoísmo, hostilidad e irresponsabilidad social; considerados indignos de gozar del privilegio de la vida.

Precisamente el acto suicida lleva implícita no sólo la irresponsabilidad familiar, sino también social. Y aún cuando exista una abolición de toda sanción legal y hasta religiosa contra el suicidio. No la hay de carácter moral.

Por lo que, si bien es cierto que aún cuando la familia tenga cierto grado de responsabilidad y por lo mismo arrastre el sentimiento de culpabilidad, también es cierto que tiene derecho a reprochar tal conducta al igual que la sociedad. En virtud de que el daño causado además de que es irreversible, no es reparable.

En razón de lo anterior, familiar y socialmente se debe propugnar por una negación rotunda a tal conducta antisocial, apoyándose en forma general en nuestra cultura, creencias, costumbres o religión. Para evitar lo más que sea evitable.

Lo anterior, debe llevarse a cabo, tomando en cuenta aspectos tales como:

- a) Se debe mostrar un verdadero interés por sus integrantes: (familiar y socialmente),
- b) No deben existir juicios condenatorios.

4.5 ESTUDIO Y CONTENIDO DE LAS CARTAS PÓSTUMAS:

Hemos querido integrar este apartado por lo interesante e importante que resulta analizar el estado psicológico en que se encontraban los suicidas, previo al acto de autodestrucción.

A) “Contenidos Prospectivos: A través de las cartas los suicidas muchas veces dejan recomendaciones a sus familiares. Entre los hombres predominan las preocupaciones de tipo práctico o económico, mientras que las mujeres parecen absorbidas más por cuidados de tipo familiar o maternal.

Hay quienes, paradójicamente, aparecen como muy preocupados por el estado patrimonial en que quedará su familia tras su suicidio.

Uno de éstos sujetos escribió a su mujer: ‘Me tiro por el balcón. No aguanto más. En la caja de seguridad hay más de 80,000 pesos’.

Otro, después de manifestarle a su madre que le dejaba la totalidad del dinero que tenía depositado en un banco, agregaba: ‘Adjunto te dejo el recibo del gas, que ya aboné’.

También hay suicidas que se preocupan, al parecer, por no morir en el anonimato o por evitar a los suyos la angustia de su ausencia prolongada, y toman precauciones para que quien los halle sepa quiénes son. De éste modo, dejan notas donde sólo escriben sus datos personales y el número de teléfono o la dirección de sus familiares.

Otros sujetos se angustian ante la idea de lo que puedan hacer sus familiares después de su muerte con su tumba y los gastos que ello pueda originar, y dejan instrucciones precisas hasta lo obsesivo.

El siguiente caso es uno de los ejemplos más acabados. Dice la carta hallada junto al cadáver de un anciano que se envenenó con cianuro: 'Lean atentamente lo que está escrito en la presente y cúmplalo porque es mi deseo. De lo contrario ofenden mi memoria. Quiero que mi entierro sea lo más sencillo posible, con fúnebre automóvil que es más barato. Un coche de duelo y un coche más o dos por si alguien quiere acompañarme hasta mi última morada. No quiere que mi sepultura tenga mármol ni cruz del mismo material. En mi sepultura lo más que admito es una capa de piedritas y unos ladrillos de canto a los costados. No quiero cuidadores y al cumplirse el vencimiento no quiero que el permiso sea renovado. Quiero que mis restos sean arrojados al osario común, donde yacen los huesos de mi madre y de otros que fueron de mi familia. Si no quieren ofender mi memoria no vengán con frecuencia a depositar flores sobre mi tumba y cuando vienen no depositen más que una o dos flores. Al mes de mi muerte vengán y después a lo más cada cuatro o cinco meses. No quiero velatorios. Quiero ser velado en la pieza donde he vivido. Los muebles que estorban los pondrán en el baño o en el patio. Que mi capilla ardiente no lleve más que una cruz y cuatro velas. Mis cuadros quedarán colgados donde están... Ruego también que no lleven luto porque la muerte es el descanso de la lucha por la vida. Lo que es malo es la vida no la muerte, como no es malo el sueño cuando el cuerpo está cansado. Espero que darán cumplimiento estrictamente a mis últimas voluntades, que siendo las últimas deben ser respetadas escrupulosamente. Sean benditos todos. P.D.: Los muebles que no sirven los dan al Ejército de Salvación. El ropero si no lo quiere alguno de mis hijos traten de venderlo porque es un ropero muy buscado. La luna sola vale muchos pesos. Nota: Esto lo digo si no me llevan a la morgue; en tal caso que de allí me lleven directamente a Chacarita'.

Es difícil encontrar un texto donde aparezcan tan unidas la depresión del anciano minisvalente, que no desea molestar a los demás, la puntilliosidad del paranoico, como si fuera a vivir físicamente más allá del veneno ingerido, y el *homo economicus*.

B) Contenidos Vindicativos: A través de estos contenidos algunos suicidas vuelcan al exterior algo de la agresividad que los mueve al acto de autoexterminio. Con ellos culpan a quienes, conforme sus propias vivencias, son los causantes de sus destinos trágicos.

Las mujeres son más propensas a este tipo de agresión póstuma, que evidencia un mal drenaje de las cargas agresivas.

En algunas cartas el contenido vindicativo es bien *directo*, como ocurre en el siguiente caso, en que un albañil de 57 años de edad, despedido por enfermedad y con la jubilación aún en trámite, escribió: 'Jamás pude ni podré complacer a los doctores que me salvaron la vida. Pero tampoco puede perdonar a los patronos que me la quitaron'.

Pero en otros casos la agresión se hace en forma *indirecta*, pues a veces inclusive el suicida no es enteramente consciente del contenido heteroagresivo implícito en su comportamiento. Tal lo que transparente la parte de la carta que transcribimos, y que escribió un joven a su ex novia: 'No debía dejar que te hicieras imprescindible para mí, mas ahora ya sé qué hacer para olvidarme de ti. Cualquier otra te odiaría y yo sólo te quiero más. Créeme, eres una espina clavada en mi vida y necesito librarme de ti de cualquier manera'.

C) Contenidos Explicativos: En estos casos el suicida aparece preocupado tan sólo por el afán de dejar debidamente esclarecidas sus motivaciones —que generalmente son puras 'racionalizaciones' de móviles más profundos—, para que no se cargue la culpa de su muerte sobre ningún familiar o amigo.

Tales cartas suelen comenzar o terminar con una frase que es casi un lugar común: 'No se culpe a nadie de mi muerte'.

En sustancia, este tipo de contenido representa también una forma de prospectividad.

Veamos un ejemplo: 'No culpen a nadie. Me mato yo porque no tengo cura y no quiero dar trabajo'.

Resulta evidente, en estas cartas transcritas, el deseo del sujeto de deslindar responsabilidades ajenas con respecto a su propia muerte.

D) Contenidos Afectivo-Amorosos: Tales contenidos transmutan una afectividad libre de todo odio o reproche. Es como si el suicida, por encima de los motivos que le llevaron a la autoeliminación, quisiera morir con el nombre de un ser querido como último pensamiento y explicarle a él cuánto lo ama, y por que, no obstante, debe abandonar este mundo.

Como es el siguiente caso, una mujer escribió a su amante, antes de eliminarse por problemas familiares: 'Adios Jorge, Jorge te amo y te amé siempre. Hoy que no estás me parece amarte más'.

E) Contenidos Metafísicos: Muchos son también los suicidas que en la postrera comunicación con el medio escriben conceptos filosóficos o poéticos sobre la vida, la muerte, el prójimo, la finalidad vital, etc.

Por ejemplo un anciano manifestó en su carta: 'Para quien nada tiene y nada espera, la vida es un oprobio, la muerte es un deber. Si a los 82 años no se ha solucionado el problema de la vida y las circunstancias son ingratas, ella termina en el ocaso, no hay mañana...'

F) Contenidos Espectativos: Estos contenidos se caracterizan por que trasmutan un deseo ambivalente del suicida: la esperanza de sobrevivir el acto autoagresivo que, sin embargo, lo mismo realiza.

Esto parecería demostrar que en la mente de muchos suicidas, por irreversibles que parezcan sus acciones tendientes a la muerte, yacería un designio opuesto, y en ocasiones inconsciente: el de emprender una mera 'aventura riesgosa', el de tentar las fuerzas del destino con una especie de juicio de ordalía, con cuyo resultado Dios habría de expresar su voluntad final. Como bien lo señala J. Cohen, 'un extremo lo constituyen los sujetos que están, objetiva y subjetivamente, casi seguros de sobrevivir al intento: el otro aquéllos que, asimismo, están objetiva y subjetivamente seguros, pero de morir... Entre estos dos extremos se encuentran aquéllos intentos en los que se hallan representados todos los grados de esperanza de sobrevivir'.

Tenemos dos ejemplos: 'Querida Isabel: si mi intento cumple su efecto, cosa que en este momento es lo que más deseo, sólo que dudo sea la dosis suficiente'. Y Un hombre expresó su esperanza de no morir de este modo: 'Me quito la vida, o por lo menos intento hacerlo...'

G) Contenidos Autopunitivos: Este tipo de contenido evidencia la autoagresividad del sujeto. En otras palabras, la comunicación escrita permite ver los motivos de reproche contra sí mismo que tiene el sujeto.

En ocasiones esta autopunición no es bien expresa, y es posible clasificar una rica gama de matices.

Como en el siguiente caso: 'Sólo me resta desearte que mi desaparición sea tu liberación y te permita lograr lo que yo no supe darte y seas muy feliz y que los hijos te deparen la mayor de las satisfacciones, y les ruego que nunca visiten mi tumba, tampoco quiero flores, pero si que me perdonen'.

H) Contenidos Extorsivos: Estos contenidos se encuentran principalmente en cartas de sujetos que planean cuidadosamente la manera de sobrevivir al acto. Y a través de ello paladean la posibilidad de lograr beneficios patrimoniales o afectivos que, suponen, no lograrán de otro modo.

Así un extranjero escribió a su cónsul: 'Estoy desesperado. He venido a este país en busca de un pasar mejor y sólo hallo desesperanza y miseria...' Salvado de la dosis levemente tóxica de barbitúricos que ingirió, recibió ayuda económica por parte de la Embajada'.⁹⁰

Parece ser que la libertad humana es una fuerza que a menudo se vuelve contra el hombre mismo para destruirlo. Por que éste en su afán de buscar la esencia de las cosas, al no encontrarla; desespera y cae en el escepticismo, en la idea de inutilidad de la vida, y fácilmente es arrastrado al suicidio.

⁹⁰ Tozzini, Carlos A. El Suicidio. Ob. Cit. PP 110-121.

El contexto de los recados póstumos, comprende todo tipo de aspectos, que pueden ser desde: afectivos, económicos, por enfermedades, frustraciones, de recomendaciones, hasta llegar incluso a los chantajes. Puesto que el suicidógeno es un demandante en potencia.

Hay varias formas de dejar recados póstumos, desde luego la más común es la 'carta póstuma'. Sin embargo hay otras formas usuales, tales como: una manifestación verbal, o bien las grabaciones en cintas, o la utilización del medio telefónico, o hasta dejar escritos mecanografiados. También se pueden dejar frases escritas en cualquier papel, en las paredes o hasta en espejos.

Cabe resaltar que el medio —el que sea—, que haya elegido el suicidógeno es de suma importancia. Por que este es una especie de 'radiografía psicológica', que nos permite analizar el estado de perturbación en la que se encontraba el sujeto al momento de ejecutar el acto autodestructivo. Y aunque en su mayoría por lo regular son breves, reflejan en tan pocas palabras un amplio panorama psicológico, mismo que es muy revelador para su estudio y analisis.

Importancia relevante, ya que por dicho medio póstumo se logran conocer no sólo las posibles causas y factores, sino también muchos aspectos para la investigación judicial y pericial. Pudiendo determinar si se trató de un suicidio o en realidad lo que se tiene es un homicidio.

Por lo que sin este medio póstumo, para el caso de suicidio; prácticamente sería casi imposible determinar con exactitud sus causales y los factores que le influyeron a tomar la decisión final. Debido a la poca cooperación familiar, ya que en la mayoría de los casos; borran o esconden evidencias que son muy útiles.

4.6 SINTOMATOLOGÍA SUICIDA:

“Con respecto a la sintomatología, descripciones de criminólogos y personal especializado de salud, señalan:

- 1) Retraimiento. El individuo se aísla de su medio social y familiar. Se aleja de sus intereses cotidianos
- 2) Pérdida de interés por las relaciones interpersonales, por sus familiares y amigos, por su actividad principal
- 3) Mínima preocupación por su trabajo y sus actividades predilectas
- 4) Insomnio. Problemas en la alimentación, la relaciones sexuales
- 5) Interés llamativo por la muerte y los temas vinculados a ella, entre ellos el suicidio
- 6) Preparativos inesperados para la muerte, preocupación por sus cosas, sus deudas, documentos, etcétera.
- 7) Un deseo repentino de desprenderse de sus objetos más preciados
- 8) Interés en la compra de armas, sogas, drogas, etcétera.
- 9) Un sentimiento de desamparo y de vulnerabilidad, de indefensión.”⁹¹

⁹¹ Marchiori, Hilda. El Suicidio: Enfoque Criminológico. Ob. Cit. P. 161.

Es muy importante tomar en cuenta los síntomas característicos de una persona que aparentemente lleva una 'vida normal' y que 'repentinamente la modifica'.

Los síntomas mencionados, deben ser detectados en primer lugar por la familia, que es la que se presume, está más de cerca en la intimidad de sus integrantes. Es decir, el círculo familiar; en donde debe haber una relación más estrecha. O en su caso, la pareja sentimental del suicidógeno.

En segundo lugar, en caso de que haya poca comunicación, desinterés o desintegración familiar. Entonces quienes pueden detectar éstos síntomas son los amigos o compañeros de escuela o de trabajo. En algunos casos ésta relación es mas estrecha que con la propia familia —aún cuando en esta haya unión—.

Y en tercer lugar, a falta de las personas mencionadas anteriormente, entonces quienes pueden detectar los síntomas suicidas son por ejemplo: los profesores, o cualquier otras persona que tenga relación continua con el presunto suicidógeno.

Dichos síntomas deber ser evidentemente notorios, ya que en la mayoría de los casos, la idea suicida es comunicada previamente al acto suicida. Lo que sería de gran utilidad, principalmente en materia preventiva.

A diferencia de aquéllos casos, en que realmente se desea la muerte, entonces no se comunica sino se ejecuta.

4.7 MITOS Y REALIDADES SOBRE EL SUICIDIO:

- 1) "Verdadero: Ocho de cada diez personas que se suicidan, han hablado de sus intenciones,
- 2) Falso: Quien habla de suicidio, difícilmente lo intenta o comete,
- 3) Verdadero: La mayoría de los suicidas están indecisos entre vivir o morir y se sienten terriblemente ambivalentes,
- 4) Falso: Los suicidas realmente desean morir,
- 5) Verdadero: Es más probable que ese amigo se sensibilice o sienta alivio de que finalmente alguien le permita expresarse y tener la oportunidad de hablar,
- 6) Falso: Pedirle a un amigo que hable sobre sus sentimientos hacia el suicidio, le dará valor para intentarlo,
- 7) Verdadero: Los sentimientos de suicidio son síntomas de una larga historia de problemas, donde una persona ve su propia vida ir cuesta abajo,
- 8) Falso: Los motivos para un suicidio son fácilmente determinables."⁹²

A éstos mitos y realidades sobre el suicidio, agregaré los siguientes:

- a) Verdadero: Los jóvenes están buscando atención,
- b) Falso: Si a la juventud se le habla del suicidio, se incrementa el riesgo (del comportamiento suicida),
- c) Verdadero: Quien se quiere matar lo hace, no avisa,
- d) Falso: Eligen la muerte, más que la vida,
- e) Verdadero: Todos los suicidas son demandantes,
- f) Falso: Suicida que se repone de una crisis no recae,
- g) Verdadero: Los niños no piensan en suicidarse

⁹² Safer. Folleto del Instituto de Auxilio al Suicidio. Vancouver. Canadá.

4.8 NOTAS ESTADÍSTICAS SOBRE EL SUICIDIO EN MÉXICO:

Se analizarán someramente los datos estadísticos⁹³, para correlacionarlos con la teoría e ir ubicándonos en la realidad de este fenómeno antisocial.

Hay que señalar que en este tipo de investigación —que es a través del método estadístico—, nos enfrentamos a problemas de comparabilidad respecto de los datos obtenidos, ya que los mismos son irregulares y omisos en algunos casos; sobre todo si se desea obtenerlos para períodos de varios años.

Motivo por el cual, el manejo de las cifras será solamente para tratar de mostrar cual es la tendencia de dicho fenómeno criminal. Es decir, si ha ido en aumento o ha decrecido.

Consecuentemente dichas cifras son relativas y no absolutas, a causa de aquellos suicidios que no llegan al conocimiento de las autoridades, ya sea por que los familiares ocultan el suicidio, moviendo el cuerpo o alterando la escena del crimen, o también por que ocurre en lugares lejanos, como en el campo. En tal sentido, hablamos de la cifra negra, y que por lo mismo no aparecen en las estadísticas criminales.

⁹³ La estadística, es decir, la observación global de los hechos expresada en cifras, hizo también mucho para adelantar el desarrollo de las ciencias sociales.

Es notable la historia de la palabra "estadística". Originalmente se llamó "aritmética política", cuya denominación se transformó después en "aritmética social" por los estadísticos franceses. En Alemania durante los siglos XVII y XVIII, la palabra *statistik* (derivada de estadista, es decir, hombre de estado) significó las características peculiares de un estado, la descripción de un pueblo y cosas semejantes. Los investigadores de este ramo del conocimiento apenas empleaban cifras y sentían una repugnancia profunda contra la "aritmética política". Más tarde tuvo lugar la transformación y la palabra "estadística" ocupó el sitio de "aritmética política". Y Sinclair (1754-1835) fue quien primero empleó la palabra "estadística" en Inglaterra.

El matemático y sociólogo belga Ad Quetelet (1796-1874) fue quién, por último, fundó en forma definitiva la estadística como un método científico; así mismo, fue el fundador de la estadística práctica, así como también el organizador de los congresos estadísticos internacionales. Y el primer estadístico criminólogo.

Bonger, W. A. Introducción a la Criminología. Fondo de Cultura Económica. México. 1943. PP 100 y 101.

"Al iniciar al última década del siglo XX el volumen anual de suicidios fue menor de 2,000 casos y por su tendencia al crecimiento, hacia 1995 rebasó los 2,400 suicidios".⁹⁴

"Serie Histórica: Intentos de Suicidio y Suicidios por sexo:

Año de Registro	Suicidios			Intentos de Suicidio		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1990	1,405	1,181	224	144	61	83
1991	1,826	1,530	296	108	45	63
1992	1,955	1,662	293	79	43	36
1993	2,022	1,739	283	93	50	43
1994	2,215	1,848	367	153	81	72
1995	2,428	1,999	429	232	109	123" ⁹⁵

"A partir de 1996 se observó un decremento, ocasionado por la falta de información del Distrito Federal, cifras significativas en el contexto nacional, pues hasta 1995 en la capital del país se llegó a registrar más del 20% de los suicidios".⁹⁶

"Los suicidios se identifican como tales y se diferencian de los homicidios, con las investigaciones que se realizan en las Agencias del Ministerio Público y que con frecuencia son auxiliados por los Servicios Médico Forenses del país.

⁹⁴ Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Serie: Boletín de Estadísticas Continuas. Demograficas y Sociales. Año: VI. Número: 1. INEGI. Octubre, 1999.

⁹⁵ Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 2. Primera Edición. INEGI. México, 1997. P. 45.

⁹⁶ Estadísticas de Intentos de Suicidios y Suicidios. Serie: Boletín de Estadísticas Continuas. Demograficas y Sociales. Año: VI. Número: 1. INEGI. Diciembre, 1999.

Con la información así registrada, en 1996, se observaron 2,233 suicidios de los que se conocen sus causas en el 42% y sobresale el disgusto familiar.

Ocurren 179 suicidios cada mes (que representa el 8% de los casos), en la mayor parte del año y el volumen se rebasa en abril, mayo, septiembre y diciembre.

Casi 8 de cada 10 suicidios se consuman en la casa habitación del suicida.

Por cada 10 suicidios registrados, se identifica la estrangulación como medio utilizado en cinco casos, el arma de fuego en tres, el veneno tomado en uno y diferentes medios en los casos restantes.

Por cada siete hombres suicidas que sabían leer y escribir, se registraron 2 hombres suicidas analfabetos. Mientras que por cada ocho mujeres suicidas analfabetas, se identifica a dos que no sabían leer ni escribir.

El 39% de la población suicida es económicamente inactiva o desocupada. De los 1,371 suicidas con ocupación registrados, una tercera parte se integra por trabajadores agropecuarios, otra tercera parte por artesanos y obreros, una cuarta parte por comerciantes y oficinistas y en lo restante se identifican diferentes ocupaciones.

Serie Histórica: Intentos de Suicidio y Suicidios y sexo:

Año de Registro	Suicidios			Intentos de Suicidios		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1996	2,233	1,853	380	232	90	142 ⁹⁷

⁹⁷ Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 3. Primera Edición. INEGI México. 1998. PP. 3, 31 y 32.

“Entre las causas identificadas que motivan el suicidio en México, sobresale el disgusto familiar para una de cada diez personas. Esta causa es ligeramente mayor en la población femenina. En cambio la dificultad económica incluye con menor frecuencia a los suicidas en general.

La mayor concentración de suicidios ocurridos en un mes alcanza una proporción que iguala o rebasa el diez por ciento. Esto se presenta en dos meses del año tanto para mujeres como para hombres.

Febrero es el mes en que ocurre la menor proporción de los suicidios entre las mujeres y enero y febrero lo son para los hombres.

Las tres cuartas partes de los suicidios ocurren en casa habitación. Los demás suicidios se consuman en la vía pública, el campo y la cárcel, con proporciones poco significativas.

La estrangulación constituye el medio utilizado en cerca de seis suicidios por cada diez, el arma de fuego y el veneno tomado en la mayor parte de los casos restantes.

Sólo en cinco entidades federativas el suicidio ha crecido con menor ritmo medio anual entre 1990 y 1997, por lo que muestran valores negativos en sus tasas de crecimiento (Jalisco, Sinaloa, Nayarit, Michoacán y Sonora). En el resto del país (incluyendo el comportamiento nacional) aumenta dicho ritmo y los mayores niveles se observan en Baja California Sur, Aguascalientes y Querétaro. De acuerdo a su condición de escolaridad en la misma proporción de diez casos observados: hay cinco hombres con escolaridad, dos sin escolaridad y se ignora el dato en tres casos; en las mujeres se identifican seis con escolaridad, dos sin escolaridad y se desconoce la situación de los demás.

Al considerar el nivel de escolaridad alcanzado por las personas que realizaron estudios académicos sobresale la primaria en cerca de la mitad de los casos y la secundaria para un poco más de la cuarta parte.

En cada diez hombres económicamente activos sobresalen tres trabajadores agropecuarios, tres artesanos y obreros, dos comerciantes y dependientes y un oficinista. En tanto que por cada diez mujeres de la misma condición de actividad, destacan tres comerciantes y dependientes, dos oficinistas, una artesana y una trabajadora del sector agropecuario.

Serie Histórica: Intentos de Suicidio y Suicidios por Sexo:

Año de Registro	Suicidios			Intentos de Suicidio		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1997	2,459	2,056	403	340	143	197 ⁹⁸

"En 1998 ocurrieron 2,414 suicidios registrados en las 31 entidades federativas del país. Al comparar este volumen con el observado en 1997, se identificó un descenso de 1.8 puntos porcentuales, mientras que durante los años en los que se incluyen los eventos registrados en la capital de la República Mexicana, resaltó una tendencia de crecimiento anual, advertida en variaciones anuales de 9.6% entre 1994-95 y 9.5% en el período 1993-94.

⁹⁸ Estadística de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 4. Primera Edición. INEGI. México. 1999, PP. 3 y 4, 45-47.

Los suicidios afectan a todo el territorio nacional con diferentes niveles. En sólo 7 entidades federativas ocurrió el 50% de los suicidios registrados a nivel nacional: Jalisco, Veracruz, Chihuahua, Guanajuato, Tabasco, Nuevo León y Sonora.

Por cada suicidio ocurrido en las entidades federativas de menor extensión territorial (Tlaxcala y Morelos) se registraron casi diez en Jalisco.

Ocurrieron 201 suicidios al mes promedio. En los seis meses en los que se observó volumen superior al valor promedio, se acumuló el 54% de los casos.

Los suicidios consumados por mujeres representaron el 15% del total anual, con variaciones temporales como se identificó en agosto al descender a 12% y en febrero alcanzó el 20%.

Al observar qué entidades federativas registraron la mayor ocurrencia de suicidios durante los meses de febrero (cuando ocurrió el menor volumen mensual registrado) y junio (cuando se presentó el máximo valor) coinciden en los 3 primeros lugares Jalisco, Veracruz y Chihuahua; al seguir observando en orden decreciente, en febrero resaltó Nuevo León, mientras que en junio se presentó Guanajuato.

Las tres causas identificadas con mayor frecuencia entre hombres y mujeres suicidas fueron: disgusto familiar, causa amorosa y enfermedad grave. A partir de la causa identificada en cuarto lugar se observan diferencias entre suicidios que los hombres consumaron por problemas económicos y los de mujeres por enfermedad mental.

En una proporción que oscila entre 5 y 6 suicidios de cada 10 casos, se desconoce la causa que llevó al suicida a cometer el acto. La mayor proporción de estos casos corresponde a hombres suicidas, pues rebasan en casi 8 puntos porcentuales al monto de causas no identificadas en los suicidios consumados por mujeres.

El 59% de los eventos registrados ocurrió en 9 entidades federativas: 5 de ellas fueron mencionadas al examinar el comportamiento mensual que presentaron los suicidios y las 4 restantes son: Tabasco, Sonora, Estado de México y Michoacán. En contraparte sobresalieron 6 entidades con valores menores a 30 suicidios: Nayarit, Colima, Aguascalientes, Tlaxcala, Guerrero y Morelos.

Ante un caso consumado por gas venenoso, se identificaron 296 estrangulaciones. Los medios utilizados con mayor frecuencia para realizar los eventos observados en Nayarit fueron el arma de fuego y la estrangulación, mientras que en Tabasco, Veracruz y Yucatán la estrangulación y el veneno tomado.

Los casos que ocurrieron en casa habitación por estrangulación, se presentaron en 5 de cada 10 eventos, en tanto que al utilizar el mismo medio en hotel o casa de huéspedes se identificó un suicidio.

Al hacer uso del arma de fuego en vía pública se consumó el 2% de los casos y en el campo 1%. Este último sitio y mediante estrangulación se efectuó 4% de los eventos.

Serie Histórica: Intentos de Suicidio y Suicidios por sexo:

Año de Registro	Suicidio			Intentos de Suicidios		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1998	2,414	2,043	371	433	162	271 ⁹⁹

"En 1999, se registró un intento de suicidio por cada seis suicidios, a nivel nacional.

Durante 1999 ocurrieron 417 intentos de suicidios en el país, de acuerdo con los informes proporcionados al Instituto, a partir de los registros de Ministerio Públicos.

Con ellos, ascendió a 2,231 el volumen de casos observados en la última década del siglo XX."¹⁰⁰

"Serie Histórica: Intentos de Suicidio y Suicidios por sexo.

Año de Registro	Suicidio			Intentos de Suicidios		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1999	2,531	2,142	389	417	158	259 ¹⁰¹

⁹⁹ Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 5. Primera Edición. INEGI. México. 2000. PP. 5-7 y 57.

¹⁰⁰ Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Serie: Boletín de Estadísticas Continuas. Demográficas y Sociales. Año: VI. Número: 1. INEGI. Octubre. 2000.

¹⁰¹ Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 6. Primera Edición. INEGI. México. 2000. PP. 41

Como se mencionó, a partir del año de 1996 hubo un descenso en los suicidios por los datos registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Pero no por que ya no sucediera éste fenómeno antisocial. Sino porque no se registraban los casos ocurridos en el Distrito Federal.

En tal sentido, y con el afán de complementar –de alguna manera-, las cifras que nos proporciona el Instituto. Agregaré los datos obtenidos en la Capital del país. Debo recalcar que no son datos absolutos, sino relativos.

De tal manera que, las tasas de suicidios registradas por el Departamento de Estadística del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, nos presenta el siguiente panorama:

“Suicidios Registrados en el D.F. por sexo:

Año de Registro	Suicidios		
	Total	Hombres	Mujeres
1996	457	369	88
1997	482	394	88
1998	499	395	104
1999	434	365	69
2000 (Primer Semestre)	219	179	40 ¹⁰²

¹⁰² Departamento de Estadística. Servicio Médico Forense del Distrito Federal (SEMEFO). México. 1996-2000.

4.9 EL COMPORTAMIENTO SUICIDA Y SUS CONSECUENCIAS:

"El suicidio es una tragedia mundial, Según los datos conocidos, todos los años hay por lo menos 500,000 casos de suicidio. Sin embargo, como en todos los países hay muchos suicidios que no se comunican, el número real es ciertamente bastante mayor, habiéndose estimado incluso en 1.2 millones. El suicidio no es sólo un problema en las sociedades ricas y altamente industrializadas del hemisferio septentrional sino que afecta a los dos hemisferios, a los países en desarrollo y a los países desarrollados y a todos los grupos de edad y clases sociales.

Si bien las cifras de mortalidad por causa de suicidio varían mucho entre uno y otro país, en los últimos decenios la tendencia global es ascendente. Esto se observa en particular entre los grupos de edad más jóvenes, aunque las tasas más elevadas corresponden aún a los ancianos.

Una consecuencia de esta evolución es que en la actualidad en la mayoría de los países el suicidio cuenta entre las diez causas principales de mortalidad de los individuos de todas las edades, y entre las tres principales causas de mortalidad de los adolescentes y los adultos jóvenes. En algunos países el suicidio es la causa principal de mortalidad de las personas de edades situadas entre finales de los veinte y comienzos de los treinta años. En muchos países el número de muertes debidas al suicidio es considerablemente más elevado que el de fallecimientos por accidentes de circulación. Esta comparación pone también dolorosamente en evidencia el descuido o la ignorancia general en que se ha tenido el problema del suicidio en todo el mundo.

Las estadísticas del comportamiento suicida muestran que, además de los suicidios consumados, por lo menos veinte veces más personas cometen intentos fallidos de suicidio suficientemente graves como para precisar atención médica y que con frecuencia dan lugar a incapacidades permanentes. En muchos países los intentos de suicidio son uno de los principales motivos de las admisiones de urgencia en los hospitales y del tratamiento de jóvenes, lo que representa una pesada carga para los sistema de atención sanitaria. La mayoría de los suicidas fallidos tienden a ser adolescentes y adultos jóvenes, y en conjunto forman un grupo del que saldrán muchos de los suicidas futuros.

Además de los millones de personas que por causa de sufrimientos sociales y emocionales y situaciones desesperadas, se suicidan o tratan de suicidarse, hay muchísimos otros, como familiares, amigos, colegas y cuidadores, cuyas vidas quedan profundamente afectadas. Dado que en cada suicidio o intento de suicidio hay por lo menos cinco personas íntimamente relacionadas con el suicida, todos los años millones de supervivientes vienen a añadirse a las decenas de millones de personas que ya están pugnando, con frecuencia desde hace muchos años, por adaptarse a las consecuencias de esta tragedia para sus vidas y su bienestar.

Aparte de los costos económicos que representa la prestación de una serie de servicios a quienes dan muestra de comportamiento suicida y a sus próximos, hay que tener también en cuenta que estas personas dejan de contribuir al funcionamiento social y económico de sus comunidades: Para dar una medida de lo que esto supone debe calcularse el número de años de vida productiva perdidos. Se ha calculado que a nivel global las pérdidas económicas resultantes del comportamiento suicida representan alrededor del 2.5% de la carga económica total imputable a las enfermedades.

En la mayoría de los casos el suicidio es una tragedia evitable. Con frecuencia sus principales factores desencadenantes, como los disturbios mentales, la toxicomanía, las condiciones sociales desfavorecidas y la falta de un entorno favorable al desarrollo individual y de los servicios adecuados para las personas necesitadas, pueden remediarse. Responder al desafío que supone la prevención del comportamiento suicida es la motivación humana básica del llamamiento a los países para que elaboren estrategias nacionales de prevención del suicidio, y a las organizaciones pertinentes para que los ayuden en esta empresa tan necesaria y urgente.¹⁰³

¹⁰³ Prevención del Suicidio. "Directrices para la Formulación y la Aplicación de Estrategias Nacionales". Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible. Publicación de las Naciones Unidas. Nueva York, 1997. PP. 13-14.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: Personas de toda condición social, sexo y edad realizan el acto de su propia destrucción, en forma consciente y por los medios más variados: veneno, estrangulación, gas, inmersión, etc. Sin duda, aparte de los factores personales, están los factores de orden social. En la época moderna el desenfreno de las costumbres y el materialismo que dominan la existencia, ha hecho más común el suicidio. Es indudable que en determinados momentos la personalidad, mejor dicho la mente, se desarregla en forma transitoria, y si este desequilibrio se ambienta con una situación propicia para el suicidio, entonces surge la privación de la vida.

SEGUNDA: El Estado se preocupa de la salud física de los habitantes, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, pero descuida casi de modo absoluto su salud moral, que es tan importante o más que la primera. En estas circunstancias, el Estado debe capacitar a su Departamento de Prevención Social, para contrarrestar los factores que incuban y desarrollan el suicidio. Los individuos que profesan alguna religión o tienen una buena disciplina mental, ante una desgracia irreparable como cuando son presas de alguna enfermedad incurable o dolorosa, o cuando ven fallidas sus más caras esperanzas, tienen la fuerza de su educación o del credo espiritual que alimenta su fe en este mundo. Pero para los que carecen de esta clase de auxilio, sería conveniente establecer una especie de médicos sociales, que aconsejaran a los desesperados, o, en general, a las personas en situaciones de orillarse a su propia destrucción.

- TERCERA:** En la actualidad, la tendencia está dirigida a ver al suicidio como una consecuencia infortunada de enfermedad mental y de desorganización social. Y no como un pecado o un crimen. Las actitudes penales hacia el suicidio se han desviado de la culpa asesina y han enfocado el castigo hacia la protección de personas suicidas cuando es posible, y los esfuerzos se han encaminado para compensar a las víctimas sobrevivientes (secundarias como la familia, amigos, etc.) de las muertes de los suicidas.
- CUARTA:** Es importante señalar la ayuda masiva que dan los grupos derivados de AA –alcohólicos anónimos-, ya que los principales grupos afectados por el suicidio son los alcohólicos y las personas con trastornos psicológicos que son ayudados de forma gratuita en locaciones cercanas a sus domicilios y que no necesitan someterse a exámenes previos de admisión, con la ventaja para ellos de no proporcionar datos personales que los exhiban ante otros o que pasen a formar parte de un expediente médico, lo que por otro lado dificulta un rastreo o seguimiento de los casos de suicidio que se llegan a presentar.
- QUINTA:** Hay que agregar de manera clara, que no existe donde sea, y de ninguna forma; para prevenir a alguien de la comisión de suicidio, si el individuo está decidido a la autodestrucción.
- SEXTA:** Más bien se puede confiar en que existan suficientes fuerzas en la zona primaria de prevención, a través de la socialización y el rechazo social, para permitir esperar básicamente una renuncia a conductas destructivas, como el suicidio.

CONCLUSIONES

PRIMER CAPÍTULO: MARCO CONCEPTUAL

PRIMERA: A la conducta suicida se le puede denominar de diferentes puntos de vista: intiética o inmoral, lícita ó irreligiosa, o antisocial:

- 1) Privación voluntaria de la vida,
- 2) Homicidio voluntario,
- 3) Acción deshonrosa y cobarde,
- 4) Abuso del derecho a la vida que el hombre posee, derecho limitado al uso racional, y
- 5) Acto por el cual una persona voluntariamente, se causa así misma la muerte.

Mi propio concepto sobre el suicidio es el siguiente: "Es suicidio es la destrucción directa o indirecta de la propia vida, a causa de un impulso, ejecutado por el propio suicidógeno. Y si por alguna causa propia o ajena, sobrevive, se llamará intento de suicidio." Es decir, es el impulso directo de autodestrucción.

En el suicidio, la agresión se dirige contra el "yo", a diferencia del intento suicida, en donde la agresión se dirige contra los "otros". El intento suicida, es una especie de "alarma", a través del cual pide "ayuda".

SEGUNDA: En la palabra suicidio que significa matarse así mismo, se encuentra un problema de alteración de la unidad bio-psico-social de los integrantes de una comunidad, como en el caso de nuestro país. Con características socio-culturales e implicaciones médico-jurídicas

específicas. Mismo que debe ser investigado en forma Interdisciplinaria con el concurso de peritos en las ramas auxiliares ya citadas. Los cuales al emitir sus dictámenes, se deben correlacionar entre sí, con la finalidad de proporcionar un conocimiento preciso del suceso, y establecer un diagnóstico diferencial entre hechos suicidas, accidentales y homicidas, ya que existe la simulación de acuerdo a intereses familiares, religiosos, económicos o políticos. *Verbi gratia*, el cobro de una póliza de seguro, una herencia, etc.

TERCERA: Cabe señalar que es necesario establecer una separación de los factores congénitos (endógenos), de los factores adquiridos (exógenos). Es decir, lo que procede del "yo"; de lo que es del "medio". Por lo que para cada caso, se debe realizar un estudio profundo e individual, respecto a la historia del suicidógeno.

CUARTA: Entonces el suicidio es un problema multi-factorial; debido a que engloba alteraciones y problemas de todo tipo, tales como: sentimentales, familiares, sociales, económicos, políticos y culturales; y aún extrasociales como los fenómenos físicos. Sin embargo, aunque los factores del suicidio son diversos; todos tienen un punto en común, el sentimiento de soledad en el individuo, existiendo siempre un deseo oculto de volver a tener un lugar digno dentro de la sociedad.

SEGUNDO CAPÍTULO: MARCO HISTÓRICO

PRIMERA: Desde un punto de vista humano: originalmente el suicidio no estaba castigado, e incluso –en muchos casos–; se realizaba para preservar la dignidad humana. (No se legisla).

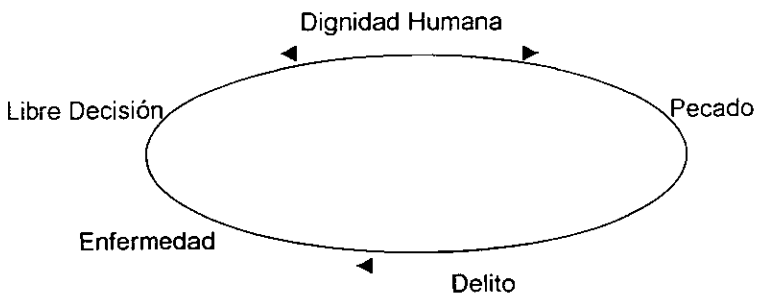
Desde un punto de vista religioso: en principio se tolera, pero posteriormente se castiga, pero la sanción es de carácter espiritual, ya que se consideró como un pecado intervenir en la voluntad divina. Propugnándose por el “Deber de vivir”. (Se legisla pero religiosamente).

Desde un punto de vista jurídico: se comienza a regular al suicidio en el campo civil, estableciéndole sanciones pecuniarias; por lo que ya hay una prohibición legal y en consecuencia su respectivo castigo. (Se legisla civilmente).

Desde un punto de vista médico: se considera que la conducta suicida no debe estar regulada en la materia civil, y si debe ser tratada como una enfermedad la cual debe ser atendida como tal. En el campo médico, a través de prevención, y tratamiento asistencial. (Se trata medicamente).

Desde un punto de vista, como el ejercicio de un derecho: esto es, la libre decisión, misma que debe ser respetada como tal, ya que si existe un “Derecho a vivir” también debe existir un “Derecho a morir”, sin que se obligue a una persona a vivir contra su voluntad. (Finalmente se deja de legislar al respecto).

Por lo que el suicidio, es una especie de fenómeno humano cíclico: que se presenta desde la antigüedad hasta nuestros días. En cuyo centro se encuentra la conducta suicida. Versando sobre la misma, todo tipo de factores de diversa naturaleza (endógenos, exógenos, predisponentes, preparantes y desencadenantes, así como activantes e inhibidores).



SEGUNDA: La religión católica desempeñó un papel sumamente importante en la conducta suicida. En principio, contuvo ésta conducta autodestructiva, con la idea del "pecado", y de no influir en los designios de Dios, quien sólo él, poseía el poder de disponer sobre la vida y la muerte, aunado a facultades coercitivas que tenía, como el no permitir el entierro en campo santo al suicida. Sin embargo, aunque hay predominio de la religión católica en la República Mexicana, ésta perdió su importancia –como legislación religiosa–, sobre la conducta suicida, cuando el ex presidente Juárez –a fines del siglo XIX–, seculariza la influencia eclesiástica al respecto. En consecuencia pierde su efecto sobre ésta conducta irreligiosa y antisocial del individuo. Quedando así, hasta nuestros días.

TERCERA: Desde un punto de vista actual: Por un lado, se impone la obligación de separar: Derecho, moral y religión. Y por otro lado, el suicidio fue saliendo poco a poco del círculo de los delitos, siendo una acción cada vez más como jurídicamente indiferente. E inclinándose ahora a una postura colectivamente más humana, en contraposición a la idea individualista. Para impulsar medidas de carácter social e institucional.

CUARTA: El suicidio se impone en todo el mundo, -atípico para la legislación penal-. Al mismo tiempo se contrapone principalmente como una conducta desviada, que en casi todas las sociedades es desaprobada con sanciones.

QUINTA: En nuestro país se está sufriendo un desajuste económico que empobrece a nuestras clases populares, y que brinda placeres sin freno a las clases adineradas, con el consiguiente aumento de la inmoralidad, el desarrollo del alcoholismo, de la prostitución y de todo tipo de factores. Por otra parte la desnutrición de los niños y jóvenes por el alto costo de la vida, son factores sociales y biológicos que favorecen el desarrollo del suicidio. Así mismo, debido al alto índice de promiscuidad sexual, infidelidad e inmoralidad; aunado con las transfusiones de sangre contaminada; dan lugar a la propagación incontrolable de epidemias como el Sida. Considerada como la enfermedad del siglo pasado y presente. Debido a que no se ha encontrado cura para la misma. Siendo entonces un factor endógeno sumamente importante en la actualidad y una de las principales causas de muerte, desembocando en innumerables casos en el suicidio. Junto con otras causas como los tumores malignos, diabetes, entre otras.

- SEXTA: En nuestro país, el suicidio no constituye un asunto de importancia, desde el punto de vista de la salud pública. Aunque sí desde el punto de vista social, familiar y personal por las implicaciones y repercusiones que tal acto tiene sobre el núcleo comunal en el que se produce.
- SÉPTIMA: El calificativo de suicidio estigmatiza socialmente, no sólo la memoria del fallecido sino también, en numerosas ocasiones a la familia. Además puede frecuentemente acarrear sentimientos de culpabilidad entre ciertos familiares o amigos, mismos que alteran permanentemente su vida futura.

TERCER CAPITULO: MARCO LEGISLATIVO

PRIMERA: Existe una teoría doctrinal que pugna sobre el derecho ilimitado a la disponibilidad de la vida, de donde se deriva que si constitucionalmente se reconoce que el individuo tiene en todo momento el derecho personal e intransferible de disponer de su vida, esto es; que es titular de este derecho. Y no lo obliga a seguir viviendo, puesto que de su norma reglamentaria federal como lo es el Código Penal Federal vigente, no es punible ni el suicidio ni su tentativa. Entonces, es titular del ejercicio de este derecho, por lo que puede disponer de su vida libremente. De lo que se desprende que la participación en este –sea auxilio o inducción–; como elementos subyacentes en esta figura típica, son inconstitucionales. Ya que se considera que no se debe castigar al que convence a otro a ejercer un derecho.

Pero a esta teoría se le opone la que pugna sobre el derecho limitado a la disponibilidad de la vida, pero sólo por su titular. Es decir, que puede privarse de su propia vida una persona si así lo desea, -se permite legalmente el suicidio-. Pero si intervienen "otras personas" en dicha conducta, sí serán sancionadas penalmente.

En conclusión: me adhiero a esta segunda postura, en virtud de que aún cuando se ha argumentado que el individuo es autónomo en la que respecta a su propia vida por lo que al suicidarse no hace sino ejercer un derecho propio, personalísimo e intransferible. El sujeto al encontrarse en una grave situación por la que atraviesa el momento de decidir y ejecutar el acto suicida, se encuentra bajo presiones psicológicamente fuertes. Consecuentemente, su acto no es tan libre, es decir; ese derecho a la libre disponibilidad de la propia vida, no es del todo autónomo, debido a que se encuentra limitada por presiones

de carácter psicológico. Razón por la cual, el derecho a disponer de la propia vida, ya no le pertenece al sujeto sino al Estado. Pero el Estado para no entrar en conflictos de carácter políticos, morales o religiosos, deja que el sujeto ejerza este derecho, pero nada más limitado a él, y no por terceros. Argumento dado por el síndrome presuicidal.

SEGUNDA: En consecuencia la actual renuncia a sancionar penalmente el suicidio, no significa que el ordenamiento jurídico se inhiba por completo del problema. Este sigue siendo desaprobado por la sociedad, pero se tolera jurídicamente en beneficio de la autonomía privada, de que goza cada persona. Por lo que el derecho tiene la obligación de intervenir para proteger los bienes de terceros o individuo debe ser protegido frente a sí mismo por que ya no conoce el significado de su conducta. De lo que se puede concluir que los art. 312 y 313 del Código Penal Federal vigente, no son inconstitucionales.

TERCERA: Pudiendo señalar entonces que hay un espacio libre de regulación jurídica constitucional. Pero no penal, debido a que en éste último ordenamiento legal, se restringe o limita el derecho a la disponibilidad de la vida, pero sólo respecto a terceros, más no a título personal del suicida.

CUARTA: Sin embargo, aunque el suicidio –consumado o frustrado–, no está tipificado como delito. Es decir, aunque parezca indiferente a la normatividad jurídico-penal mexicana. Si tiene necesariamente su trascendencia e importancia jurídica. Puesto que es la base o punto

de apoyo para imputar la responsabilidad de los sujetos activos que actuando como inductores o auxiliadores en el mismo, sí se adecuan a los tipos penales en cuestión.

- QUINTA: Respecto al auxilio para el suicidio, podemos concluir que si bien es cierto que la mera actitud pasiva del que no impide el suicidio, no constituye auxilio. También es cierto que, dicha abstención o ese "silencio", es decir, la omisión intencionalmente origina la "comisión por omisión". Como consecuencia, se debería establecer una sanción atenuada, y considerada como tentativa.
- SEXTA: Al analizar los tipos penales, en los que se sanciona la inducción y el auxilio al suicidio, encontramos que tácita o expresamente, siempre se ven equiparados con las conductas tipificadas en el homicidio simple intencional y la de lesiones. Es por ello, que podemos decir que los delitos en cuestión –inducción y auxilio–, no tienen fundamento legal para subsistir dentro del Código Penal Federal vigente. Donde la misma conducta halla lugar en el homicidio, si se habla de una inducción o auxilio consumado hasta el punto de ejecutar la muerte del suicida. Y hablamos de lesiones cuando la inducción o auxilio al suicidio las han provocado y el suicidio ha quedado en mera tentativa.
- SÉPTIMA: Continuando con el homicidio con el consentimiento de la víctima. Precisamente dicho "consentimiento" otorgado por el occiso, el cual aunque sea una causa de justificación, dándole en consecuencia un carácter lícito a la conducta típica. La vida de todo ser humano es uno de los bienes más preciados y protegidos por el Estado a través

de sus normas penales. Aún por encima de dicho consentimiento como distintivo esencial de la autonomía de la voluntad. También es importante que el juez tome en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal vigente, para la imposición de la mínima y/o máxima penalidad al homicida, con el objeto de que el castigo sea ejemplar y proyecte mayor temibilidad. Debido a que el sujeto activo del delito realiza 2 conductas –inductor y ejecutor-, de manera simultánea y paralela en un mismo delito. Y de esta manera llegar no sólo a la verdad legal, sino también a la verdad histórica.

OCTAVA: Para reforzar mi postura respecto a que el homicidio-suicidio no es tal figura delictiva, sino más bien un verdadero y real homicidio, me apoyo en la jurisprudencia citada, y que en su parte final señala: "lo cierto es que, conforme a nuestra legislación, quien presta auxilio o cooperación a la víctima que desea privarse de la vida, hasta el punto de que el agente participe realice materialmente la acción eficiente para la privación de la vida, tal conducta es objeto de represión penal, a virtud de que comete el delito de homicidio, quien priva de la vida a una persona". Debido a que el "consentimiento" otorgado por la víctima, se encuentra viciado de origen, por lo que no se puede argumentar como causa de exclusión de la responsabilidad penal.

CUARTO CAPÍTULO: MARCO SOCIAL

PRIMERA: En México no existen asociaciones que se dediquen, ni a favor ni en contra directamente del suicidio, organizaciones no gubernamentales como Agrupación Pro-Vida, Alcohólicos Anónimos, Neuróticos Anónimos, así como los servicios de consulta externa de hospitales psiquiátricos como el Fray Bernardino, servicios de emergencia en todos los hospitales y centros de salud importantes y organismos gubernamentales como el DIF, la atención a víctimas de delitos sexuales en la PGR, y PGJDF y estatales, cuentan con servicios paliativos al problema.

SEGUNDA: Al iniciar la década de los 90's, los suicidios registrados eran menor a los 2000 casos. Pero cinco años más adelante, esto es; para 1995 la tendencia fue a la alza, puesto que se habían registrado más de 2400 suicidios.

Sin embargo para 1996 se ven disminuidos notablemente, pero no por que el fenómeno se haya prevenido y evitado. Sino porque el INEGI dejó de registrar los casos ocurridos en el D.F. Datos muy relevantes, puesto que sólo en la capital del país se había registrado más del 20% de los suicidios. Esto provocó que para 1997, se presentó la tendencia a la baja en 1.8 puntos porcentuales.

Y para 1998 se observa la misma tasa de suicidios registrados que en 1990. Osea, 2000 casos a nivel nacional. Lo que nos demuestra nuevamente que hay una "aparente" disminución en el mismo.

TERCERA: Las causas que sobresalen, por las que se cometió la conducta suicida, y que son comunes desde 1996 hasta 1999. El primer lugar lo ocupa el disgusto familiar, respecto a la población femenina. El segundo lugar lo ocupa la dificultad económica, para la población masculina. El tercer lugar lo ocupa la causa amorosa. El cuarto lugar la enfermedad grave. El quinto lugar es para la enfermedad mental y por último el sexto lugar es para otras causas.

CUARTA: El lugar para llevar a cabo el acto suicida es: En primer lugar, la casa habitación. En segundo lugar, la vía pública. En tercer lugar, el campo. El cuarto lugar, es para la cárcel y por último el quinto lugar es en otros lugares.

QUINTA: El medio utilizado para consumir la conducta suicida es: En primer lugar, estrangulación; predominando en la casa habitación. En segundo lugar, el arma de fuego. En tercer lugar, el veneno tomado. En cuarto lugar, intoxicación por medicamentos y por último en quinto lugar, otros medios.

SEXTA: Para 1996: El volumen de suicidios se presentó en: abril, mayo, septiembre y diciembre.

En 1997: En febrero, hay más suicidios entre la población femenina. Mientras que en enero y febrero, es para la población masculina.

Y para 1998: En febrero alcanzó el 20%, descendiendo en agosto al 12%, entre la población femenina.

En febrero ocurrió el menor volumen mensual registrado y en junio cuando se presentó el máximo valor.

SÉPTIMA: La mayor parte de la población suicida es económicamente inactiva. Es decir; desocupada o desempleada.

OCTAVA: La tendencia al suicidio consumado es más alta por el sexo masculino. A diferencia de la tentativa de suicidio, en donde es más marcada por el sexo femenino. Es decir, se suicidan más hombres que mujeres y lo intentan más las mujeres que los hombres.

NOVENA: Cabe señalar que los medios utilizados que maneja el INEGI y el SEMEFO del D.F. no son todos, pues podemos agregar otros, tales como: instrumentos punzo cortantes y/o cortantes, explosivos (no necesariamente arma de fuego), otros gases o vapores, y sustancias sólidas o líquidas.

DÉCIMA: En una sociedad bien constituida, el suicidio llegaría a ser casi imposible, salvo el caso de los enfermos mentales. El mayor reproche que puede hacerse a la civilización actual es que ha hecho más infelices a los hombres. Frente al indiscutible progreso material de nuestros días, se abren las puertas de una ambición devoradora por el automóvil, la residencia lujosa y en general por todo el confort moderno, que sólo una minoría privilegiada puede disfrutar por ahora en la sociedad capitalista. Capitalismo que en éstos momentos se agudizará por la globalización creciente y devoradora del hombre por el hombre mismo. Haciendo más desgraciados e infelices a la gran mayoría de los individuos.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

- 1) Márquez Piñero, Rafael. Criminología. Primera Reimpresión. Trillas. México. 1999.
- 2) López-Rey, Manuel. Criminología. Primera Edición. Vol. I. Biblioteca Aguilar. Madrid. 1981.
- 3) Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. Octava Edición. Porrúa. México. 2000.
- 4) Romo Medina, Miguel. Criminología y Derecho. Primera Edición. Dirección General de Publicaciones. UNAM. México. 1979.
- 5) Rodríguez Manzanera, Luis. Victimología: Estudio de la Víctima. Sexta Edición. Porrúa. México. 2000.
- 6) Tozzini, Carlos A. El Suicidio. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1969.
- 7) Durkheim, Émile. El Suicidio. Sexta Edición. Ediciones Coyoacán, S.A. de C.V. México. 2000.
- 8) Hernández Bringas, Héctor. Las Muertes Violentas en México. Primera Edición. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. México. 1989.
- 9) Rojas Pérez Palacios, Alfonso. La Criminología Humanista. Primera Edición. Textos Universitarios, S.A. Manuel Porrúa, S.A. México. 1977.
- 10) Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Decimaquinta Edición. Porrúa. México. 2000.
- 11) Mayorca, Juan Manuel. Criminología. Parte General. Tomo I. Cuarta Edición. Caracas. 1989.

- 12) Reyes E., Alfonso. Criminología. Tercera Edición. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1976.
- 13) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Parte General. Trigésimacuarta Edición. Porrúa. México. 1994.
- 14) Rodríguez Sala de Gómez Gil, María Luisa. El Suicidio en México, D.F. Primera Edición. Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM. México. 1963.
- 15) Guido Belsasso y Lara Tapia, Héctor. El Suicidio en México. Documentos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- 16) González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. "Los Delitos". Trigésimasegunda Edición. Porrúa. México. 2000.
- 17) Jiménez Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano. "La Tutela Penal de la Vida e Integridad Humana". Tomo II. Sexta Edición. Porrúa. México. 2000.
- 18) Pavón Vasconcelos, Francisco. Delitos contra la Vida y la Integridad Personal. "Lecciones de Derecho Penal". (Parte Especial). Séptima Edición. Porrúa México. 2000.
- 19) Quiróz Cuarón, Alfonso. Medicina Forense. Décima Edición. Porrúa. México. 2001.
- 20) Díaz Aranda, Enrique. Del Suicidio a la Eutanasia. Primera Edición. Cárdenas Editor Distribuidor. México. 1997.
- 21) Hernández Plascencia, José Ulises. La Autoría Mediata en Derecho Penal. Comares. Granada. 1996.
- 22) Marchiori, Hilda. El Suicidio: Enfoque Criminológico. Segunda Edición. Porrúa. México. 2000.

34) Departamento de Estadística. Servicio Médico Forense del Distrito Federal. (SEMEFO). 1996-2000.

LEGISLACIÓN:

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Centésima Trigésima Tercera Edición. Colección Porrúa. México. 2001.
- 2) Código Penal Federal. Novena Edición. Ediciones Fiscales Isef, S.A.. México. 2001.
- 3) Código Federal de Procedimientos Penales. Novena Edición. Ediciones Fiscales Isef, S.A. México. 2001.

DICCIONARIOS JURÍDICOS:

- 1) Díaz de León, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal. Cuarta Edición. Tomo. I. Porrúa. México. 2000.
- 2) Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Decimaquinta Edición. México. 2001.

- 23) Prevención del Suicidio. "Directrices para la Formulación y la Aplicación de Estrategias Nacionales". Departamento de Coordinación y de Desarrollo Sostenible. Publicación de las Naciones Unidas. Nueva York. 1997.
- 24) Safer. Folletos del Instituto de Auxilio al Suicidio. Vancouver. Canadá.
- 25) Bonger, W. A. Introducción a la Criminología. Fondo de Cultura Económica. México. 1943.
- 26) Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Serie: Boletín de Estadísticas Continuas, Demográficas y Sociales. Año: VI. Número: 1. INEGI. Octubre. 1999.
- 27) Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Serie: Boletín de Estadísticas Continuas, Demográficas y Sociales. Año: VI. Número: 1. INEGI. Diciembre. 1999.
- 28) Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Serie: Boletín de Estadísticas Continuas, Demográficas y Sociales. Año: VI. Número: 1. INEGI. Octubre. 2000.
- 29) Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 2. Primera Edición. INEGI. México. 1997.
- 30) Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 3. Primera Edición. INEGI. México. 1998.
- 31) Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 4. Primera Edición. INEGI. México. 1999.
- 32) Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 5. Primera Edición. INEGI. México. 2000.
- 33) Estadísticas de Intentos de Suicidio y Suicidios. Cuaderno Número: 6 Primera Edición. INEGI. México. 2000

REVISTAS JURÍDICAS:

- 1) León Bojorquez, Olga y Otros. El Suicidio. Revista Criminalia. Número: 6. Año: XXXII. México. 1966.
- 2) El Acto Suicida y su Actor. Revista Criminalia. Números: 10-12. Año XLVII. México. 1981.

JURISPRUDENCIA:

- 1) Amparo Directo. 1926/57. Honorio Ruíz Alba. 22 de agosto de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Luis Chico Goerne. Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. Volúmen. XIV, Segunda Parte.